



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES
MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO
DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS
MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO.**

TESIS

**Que para obtener el título de:
Licenciada en Relaciones Internacionales**

P R E S E N T A

Karla Carolina García Padilla

DIRECTOR DE TESIS

Prof. Pedro Medina Rodríguez

Ciudad Universitaria, CDMX 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

DEDICATORIAS

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

AGRADECIMIENTOS

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

ÍNDICE

TÍTULO: LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO	
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I. MIGRACIÓN.....	10
1.1. Análisis conceptual de la migración.....	10
1.1.1. Migración interna e internacional.....	13
1.1.2. Migración regular e irregular.....	19
1.2. Análisis de los factores que propician la migración.....	21
1.3. La migración en un mundo globalizado.....	25
1.4. La feminización de la migración internacional.....	40
CAPÍTULO II: DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN.....	54
2.1. Desarrollo histórico de los Derechos Humanos.....	56
2.2. Derechos Humanos de las personas migrantes.....	64
2.3. Grupos vulnerables en la migración.....	69
2.4. Mujeres en la migración como grupo de múltiple vulnerabilidad.....	79
CAPÍTULO III: DERECHOS HUMANOS Y LA MIGRACIÓN FEMENINA EN EL CORREDOR MIGRATORIO CENTROAMÉRICA-MÉXICO-ESTADOS UNIDOS.....	82
3.1. Derechos Humanos y la migración femenina en el corredor migratorio Centroamérica-México- Estados Unidos.....	89
3.2. Principales instrumentos internacionales para la protección de las mujeres migrantes.....	92
3.2.1. Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios de 1990.....	95

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

3.2.2. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de 1979.....	98
3.2.3. La Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer de 1994, “Convención Belem Do Pará”.....	101
3.3. Análisis del marco jurídico nacional aplicable en materia migratoria y Derechos Humanos.....	103
3.3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	104
3.3.2. Ley de Nacionalidad.....	106
3.3.3. Ley de Migración.....	107
3.3.4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.....	112
3.3.5. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	114
3.3.6. Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.....	117
CAPÍTULO IV: PROTECCIÓN NO JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.....	120
4.1. Organizaciones de la sociedad civil defensoras de los Derechos Humanos de las mujeres migrantes en el mundo.....	132
4.2. El Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI), en México.....	143
4.2.1. Análisis de las actividades de protección realizadas por IMUMI: durante el período 2011-2015.....	146
4.2.2. Acciones en materia de protección de las mujeres migrantes como expresión de empoderamiento efectivo de la sociedad civil.....	152
CONCLUSIONES.....	157
BIBLIOGRAFÍA.....	165
FUENTES DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICAS.....	166
HEMEROGRAFÍA.....	175

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

INTRODUCCIÓN

La globalización es un proceso que impacta de manera muy significativa en el desarrollo de las relaciones internacionales, imponiendo nuevas formas de convivencia internacional, no solamente entre los Estados sino también entre las personas, quienes enfrentan retos inimaginables en otros tiempos. Actualmente las comunicaciones, el comercio, las culturas e incluso los conflictos han dejado de considerarse distantes; las fronteras mismas han dejado de ser barreras infranqueables y parecen abrirse para permitir la libre circulación de capitales y mercancías, no obstante no sucede lo mismo cuando se trata de seres humanos, ya que a pesar de que la movilidad es un derecho humano reconocido, la libertad de desplazarse espacialmente enfrenta limitantes de diversa índole, la primera de estas son las fronteras.

La migración como parte de la movilidad humana y como fenómeno social está presente en todas las regiones del mundo. Las causas que motivan a las personas a migrar son de distinta naturaleza, así cada flujo migratorio responde a situaciones muy específicas, sin embargo en la actualidad se puede apreciar a nivel internacional la necesidad urgente de salir del lugar de origen para acceder a una mejor calidad de vida, lejos de la pobreza, la inseguridad, y la violencia. Dicha necesidad urgente ha llevado a las personas a cruzar las fronteras e ingresar de manera irregular al país de destino, es decir sin haber cumplido los requisitos establecidos por el país de acogida.

Generalmente a las personas que migran de manera irregular, se les priva de sus derechos, lo cual las posiciona como un grupo en situación de vulnerabilidad, el cual

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

sin temor a equivocarnos es el grupo vulnerable más grande del planeta ya que a su vez aglutina a otros grupos que se encuentran en situación vulnerable ya sea por razones de edad, raza, sexo, preferencia sexual, religión, entre otras.

Un caso que llama la atención a nivel mundial es la migración irregular de mujeres provenientes de la región centroamericana que tienen como destino último los Estados Unidos de América, y cuyo paso obligado es el territorio mexicano. Este flujo migratorio en especial, nace en Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, y cruza la frontera sur de México, atravesando todo el territorio hasta llegar a la frontera norte y en el mejor de los casos a Estados Unidos de América.

Este contingente femenino indudablemente pertenece a un grupo vulnerable, pues al entrar a territorio mexicano sin un permiso legal, queda expuesto a lo largo de su viaje a todo tipo de vejaciones y violaciones a sus derechos humanos. Frente a este panorama sumado a la inacción del gobierno mexicano en la resolución efectiva de estas problemáticas, ciertos sectores de la sociedad han decidido organizarse y articularse en asociaciones civiles para defender, proteger y promocionar los derechos humanos de las mujeres migrantes.

La presente investigación, **La protección de los Derechos Humanos de las mujeres migrantes como expresión de empoderamiento efectivo de la sociedad civil: El caso del Instituto para las Mujeres en la Migración en México**, pretende analizar las acciones que se han realizado desde la sociedad civil a favor de los derechos humanos

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

de las mujeres migrantes en situación irregular y de origen centroamericano, tomando como ejemplo ilustrativo al Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI).

La problemática referente a la violación de derechos humanos y a la violencia de género en el contexto de la migración internacional es una materia en la que el egresado de la licenciatura de Relaciones Internacionales está en condiciones de aportar una visión interdisciplinaria, que puede contribuir en la búsqueda de alternativas de solución, a partir de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación académica, haciendo uso del aprendizaje obtenido sobre estudios regionales, jurídicos, económicos, políticos, sociológicos, así como del estudio de los Derechos Humanos como asignatura.

El desarrollo del trabajo de investigación que se plantea, pretende abordar de manera central, un tema que ha sido poco estudiado: la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el terreno de la migración, el género y los derechos humanos, a través de la utilización de la interseccionalidad como principal herramienta de análisis, que sin lugar a dudas despertará el interés de los estudiosos de las migraciones internacionales y de los internacionalistas, sin dejar de lado a todas aquellas personas interesadas en contribuir a la construcción de alternativas teóricas y prácticas que den solución a las problemáticas actuales que enfrentan las mujeres migrantes.

El presente estudio está dividido en cuatro capítulos, el primer capítulo, Migración, tiene como objetivo dotar de un marco conceptual a la investigación, realizando una exposición de los tipos de migración que existen y describiendo las características

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

generales de cada uno. Asimismo se pretende analizar los factores que propician la migración y brindar un panorama general de la migración en el mundo, haciendo énfasis en el contingente femenino.

El segundo capítulo titulado Derechos Humanos y Migración, tiene como finalidad hacer un recuento histórico del desarrollo y evolución de los derechos humanos como preámbulo del análisis de la relación entre estos dos temas. Se pretende describir de la situación de los derechos humanos de los grupos vulnerables dentro de la migración, como niños, niñas y adolescentes no acompañados, la comunidad LGBTTI, y las mujeres.

En el tercer capítulo, Derechos Humanos y la migración femenina en el corredor migratorio Centroamérica-México-Estados Unidos, se abordarán los instrumentos nacionales e internacionales que pueden ser utilizados a favor de la protección de las mujeres migrantes que se encuentran en tránsito por México, resaltando los elementos principales de los mismos.

Finalmente el cuarto capítulo titulado Protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos en México: Las organizaciones de la sociedad civil, tiene como objetivo brindar un panorama general de las acciones que las organizaciones de la sociedad civil han emprendido a favor de los derechos de las mujeres migrantes en Estados Unidos y Europa en los últimos años tomando como ejemplo algunas organizaciones, y de manera particular se analiza el caso del Instituto para las Mujeres en la Migración en México.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

CAPITULO I. MIGRACIÓN

Este primer capítulo tiene como objetivo principal proporcionar el marco conceptual de la presente investigación, indispensable para desarrollar los temas centrales: los Derechos Humanos, las mujeres migrantes y la sociedad civil, mismos que iremos a vinculando entre sí.

La investigación que se presenta no pretende de ninguna manera agotar el tema de los derechos humanos en la migración femenina, sin embargo se abordarán aspectos que no hay sido muy explorados como la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el terreno de los derechos humanos de las mujeres migrantes en situación irregular que se encuentran en tránsito por México, lo que resulta relevante sobre todo en un contexto de crisis migratoria de nivel internacional.

1.1. Análisis conceptual de la migración

La migración como fenómeno social, ha formado parte de la historia del ser humano, de las culturas y las civilizaciones desde tiempos remotos, esto se debe a la inherente necesidad humana de desplazarse de un lugar a otro con objetivos de diversa naturaleza, pero generalmente su desplazamiento se debe a la búsqueda de mejores condiciones de vida. Así las cosas, podríamos afirmar que la migración es el flujo de vida que ha alimentado el desarrollo de las culturas y las civilizaciones, de tal manera que ha jugado un papel fundamental en la construcción del mundo moderno.

Para definir a la migración existe una gran variedad de conceptos y puntos de vista, lo que conlleva la orientación de la disciplina desde la que se aborde el tema, de este modo, para el antropólogo y sociólogo Iain Chambers, "la migración implica un movimiento en el que el lugar de partida y el punto de llegada no son inmutables ni

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

seguros. Exige vivir en lenguas, historias e identidades que están sometidas a una constante mutación"¹. Como se puede apreciar la definición abarca, *a grosso modo*, las implicaciones sociales que conlleva la migración, además de que sugiere el proceso por el que atraviesa una persona que decide migrar.

Por su parte la autora del libro *Migración oaxaqueña, una aproximación a la realidad*, y actual directora de Relaciones Públicas del Congreso del Estado de Oaxaca, Aída Ruiz García considera que la migración también debe ser entendida como aquellos “desplazamientos de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro de destino, atravesando algún límite geográfico que generalmente es una división político-administrativa”.²

Por su parte la organización intergubernamental que a nivel mundial se dedica al tema migratorio, la Organización Internacional para las Migraciones, que aunque no forma parte de Naciones Unidas colabora de manera estrecha tanto con sus Organismos como con sus Agencias Especializadas, señala que:

La Migración es un término que ha sido utilizado para describir el movimiento de personas en contextos y situaciones muy diferentes, incluyendo invasiones, conquistas, desplazamientos forzados por conflictos armados, por desastres naturales, por motivos mercantiles, asentamientos coloniales, e incluso esclavitud. La comprensión más familiar y moderna de la migración, como el movimiento de individuos o familias generalmente con propósitos económicos o sociales, se ha convertido en la primera referencia en el uso contemporáneo.³

¹Chambers Iain, *Migración, cultura, identidad*, Buenos Aires, Amorrortu, 1994, p. 19.

² Aída Ruiz García, *Migración oaxaqueña, una aproximación a la realidad*, Oaxaca, Oaxaca: Coordinación Estatal de Atención al Migrante Oaxaqueño, 2002, p. 13.

³s/a, *Migración e Historia*, [en línea], Organización Internacional para las Migraciones, Dirección URL: http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v1/V1S03_CM.pdf, [consulta: 4 de mayo de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Como se puede observar la migración es un fenómeno social cuyas implicaciones involucran el movimiento humano como consecuencia de infinidad de factores, que de alguna manera están presentes en el proceso migratorio, ya sea como factores de expulsión o atracción.

En lo que se refiere al estudio de la migración como fenómeno social, durante mucho tiempo no fue un tema de gran interés para los científicos sociales, de tal manera que pasó desapercibido o poco estudiado en periodos importantes de la historia de la humanidad. Como tal se reconoce que existe la migración internacional de manera estrictamente formal con el surgimiento del Estado-Nación y de las fronteras. En esa época ya se identifican los elementos que conforman al estado, es decir pueblo, territorio y gobierno, y comienza la exclusión de personas ajenas, así en la Edad Media “el ingreso, estancia y salida de extranjeros a esa jurisdicción comienzan a ser materia de una regulación jurídica mínima”.⁴

Es evidente que “el fenómeno de la migración internacional (e interna de los países) ha adquirido una creciente importancia a nivel mundial, en virtud de que además del efecto directo sobre el volumen y la estructura de la población, tanto en las naciones de origen como en las receptoras, los movimientos involucrados tienen fuertes repercusiones en su desarrollo socioeconómico”.⁵ Aunque es necesario mencionar que las repercusiones van más allá de lo socioeconómico, pues también las tiene en otros aspectos como lo político, lo cultural e incluso en cuestiones de salud.

Si bien es cierto que existen diversas maneras de definir la migración, también es necesario señalar que migración no es sinónimo de *movilidad humana* ya que este

⁴ Ojeda, Ojeda y Asociados, “Desarrollo de propuestas de política pública en asuntos de migración”, *Cambiando perspectivas de la gestión de flujos hacia la construcción de políticas de migración con enfoque de desarrollo*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2008, p. 218.

⁵ Miguel Acosta Romero, *Segundo curso de derecho administrativo*, México, Porrúa, 1989, 2ª edición, p. 508.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

término por sí mismo abarca un conjunto de desplazamientos de diversa naturaleza y características que los hace diferentes y que habremos de analizar más adelante.

1.1.1. Migración interna e internacional

Migración interna

Una vez que se han expuesto las características generales del fenómeno social en cuestión, es importante mencionar los diversos tipos de migración. En primer lugar se encuentra aquella que tiene lugar dentro de los límites territoriales de los países, y que se conoce como *migración interna*; la cual es reconocida como “un componente decisivo de los procesos de redistribución espacial de la población y tiene implicaciones para comunidades, hogares y personas”⁶, la migración interna repercute en ellas de manera diferente en aspectos demográficos, sociales, económicos y culturales tanto para las ciudades o comunidades de origen, como para las de destino.

Los factores que propician la migración interna son variados, ya que van desde la búsqueda de mejores oportunidades educativas y laborales, hasta cuestiones ambientales y de ocio. En el caso de la migración de zonas rurales a urbanas, puede retomarse la teoría *Push-Pull*, que establece que existen condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que motivan la expulsión de personas en un Estado, y de forma paralela en otros Estados generan la atracción de las mismas.

De acuerdo con información del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a lo largo de la historia de la región, la migración interna se caracterizó principalmente por ser un

⁶ s/a, *Migración interna*, [en línea], Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Dirección URL: <http://www.cepal.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/celade/noticias/paginas/6/26696/P26696.xml&xsl=/celade/tpl/p18f.xsl&base=/celade/tpl/top-bottom.xsl> [consulta: 10 febrero de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

desplazamiento del campo a la ciudad, en un contexto de urbanización y modernización económica y social que comenzó en 1930, sin embargo las tendencias fueron cambiadas con el transcurso del tiempo, de tal manera que comienzan a observarse desplazamientos intrametropolitanos, entre zonas rurales, e incluso de las ciudades al campo, dando como resultado que cada uno de estos tipos de migración interna voluntaria repercutan de diversas formas en los hogares y comunidades de origen y destino.

Algunos estudios afirman que la migración interna está creciendo, como el estudio realizado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), bajo el título *Internal Migration and Development: A Global Perspective*, se exponen tres cambios importantes en los patrones migratorios al interior de los países, en los años recientes: Feminización de la migración (tema al que dedicaremos un apartado en especial más adelante); surgimiento de más tipos de migración de carácter acumulativo; incremento de la migración temporal.

Con relación a estos cambios la investigadora de Estudios Globales de la Universidad de Sussex de Reino Unido, Priya Deshingkar y el doctor en Ciencia Política Sven Grimm, en su trabajo *Internal Migration and Development: A Global Perspective*, señalan que “la pobreza y la movilidad física siempre han estado interrelacionados” y “que la migración interna es mucho más significativa en términos del número de personas involucradas y quizás incluso la cuantía de las remesas y el potencial de reducción de la pobreza de éstos”,⁷ en ese sentido consideramos que la correlación que definitivamente existe entre pobreza y migración, siendo la primera una de las causas más importantes por la que las personas deciden desplazarse de un lugar a otro, ya sea dentro y fuera de su país de origen.

⁷Priya Deshingkar, Sven Grimm, *Internal Migration and Development: A Global Perspective*, [en línea], 84 pp., Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Febrero 2005, Dirección URL: <https://www.odi.org/sites/odi.org.uk/files/odi-assets/publications-opinion-files/68.pdf> [consulta: 10 de febrero de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Por otra parte existe también una estrecha relación entre la migración interna e internacional, tan es así que en algunos casos la migración interna se muestra como un paso anterior a la migración internacional, lo que quiere decir que la persona de origen rural decide emigrar a la zona urbana de su propio país, como una forma de adaptarse a la forma de vida de una metrópoli, lo que según el autor del libro *Atlas de la Migración Humana* y actual director del Centro de Investigación sobre Migraciones de la Universidad de Sussex en Reino Unido, Russel King, "es considerado en la literatura de la migración como la secuencia más lógica, que permite a los migrantes de origen rural a familiarizarse primero con el entorno urbano de su propio país antes de aventurarse en el extranjero en una posterior migración internacional".⁸ Lo cual representa una posibilidad pero no necesariamente una condición para que una persona emigre fuera de su país de origen.

En otros casos, se argumenta que sucede lo contrario, es decir que la migración internacional puede preceder a la migración interna. Un ejemplo de ello es cuando una persona que ha migrado a un país que no es el propio, cambia de residencia dentro del mismo. Alrededor de este tema existen muchas preguntas y discusiones sobre si existe en estos casos una transición de estatus, y cuál sería la forma correcta de llamarle. De lo que no existe duda es de la existencia de un vínculo casi inherente entre la migración interna e internacional, misma que habremos de analizar en el siguiente apartado.

⁸Russel King, Ronald Skeldon, Julie Vullnetari, *Internal and International Migration: Bridging the Theoretical Divide*, [en línea], 49 pp., Reino Unido, University of Sussex, Diciembre 2008, Dirección URL: <https://www.imi.ox.ac.uk/news/conference-papers-available-theories-of-migration-and-social-change-july-2008/internal-and-international-migration.pdf>, [consulta: 10 de noviembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Migración internacional

La Organización Internacional para las Migraciones, señala que la migración internacional puede ser definida como un “movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera.”⁹ Dicho de otra manera se considera también que la migración internacional es “el desplazamiento de personas de un país a otro para ejercer su residencia. Sobre el tiempo de estadía no existe un acuerdo, aunque algunas entidades como el Banco Mundial fijan como fecha mínima de residencia un año”.¹⁰ Por el contrario, la migración nacional hace referencia al desplazamiento que se lleva a cabo dentro de los límites fronterizos de un país.

La migración internacional, consta de tres componentes: la salida o llamada también emigración, la entrada conocida también como inmigración, y el paso por otros países conocido como la transmigración. La primera se refiere específicamente al “acto de salir de un Estado con el propósito de establecerse en otro”¹¹, mientras que la inmigración es por el contrario el proceso en el que una persona entra a un Estado una vez habiendo salido de otro con la finalidad de establecerse en él. Finalmente tenemos la transmigración que hace alusión a la entrada de una persona en un país determinado pero que su objetivo no es permanecer en él de manera temporalmente indefinida, sino trasladarse hacia otro.

⁹s/a, *Glosario sobre Migración*, [en línea], p. 39, Suiza, Organización Internacional para las Migraciones, 2006, Dirección URL: http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf, [consulta: 15 de marzo de 2015].

¹⁰s/a, *Los términos claves de migración*, [en línea], Suiza, Organización Internacional para las Migraciones, Dirección URL: <https://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/about-migration/key-migration-terms-1.html#Emigraci%C3%B3n> [consulta: 10 de octubre de 2016].

¹¹ *Ídem*.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Sin duda la migración, independientemente del espacio geográfico en el que tenga lugar, conlleva repercusiones, tanto en el país, estado ó región que se deja, como al que se llega, y en ciertos casos también por el/los que se pasa. Depende en gran medida de los gobiernos, reconocer, potencializar y promover el aspecto positivo de las migraciones.

Es importante resaltar que en un proceso migratorio principalmente a nivel internacional, las personas llevan consigo costumbres, ideologías, y maneras de vivir al país al que llegan, por lo tanto es imposible reducir a la migración internacional como un fenómeno social de carácter únicamente económico y de diferencias salariales, ya que en él concurren más factores. Tan es así que el estudio de la migración internacional puede ser abordado de manera interdisciplinaria, utilizando herramientas de la antropología, la historia, el derecho, la economía, la psicología, la política, la sociología y las relaciones internacionales.

La complejidad de la migración internacional reside en la multiplicidad de sus causas, y consecuencias que van cambiando conforme al contexto social, cultural y económico de cada país o región. Para el sociólogo y Director del Centro de Estudios sobre Migraciones y Ciudadanía del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset en Madrid, España, Joaquín Arango, “quizá la mayor dificultad del estudio de la migración sea su extremada diversidad en cuanto a formas, tipos, procesos, actores, motivaciones, contextos socioeconómicos y culturales, etc. No es de extrañar que las teorías tengan dificultades para explicar tal complejidad”.¹²

Ante dicha complejidad, se describirán los principales efectos que tiene la migración internacional tanto en el país de origen como en el destino, y si bien nos enfocaremos a

¹² Jaime Alberto Gómez Walteros, “La Migración Internacional: Teorías y Enfoques, una mirada actual”, [en línea], *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*, Semestre Económico, 2010, p. 83, Dirección URL: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=165014341004>, [consultado el 22 de octubre de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

hablar de la migración internacional, se advierte que efectos descritos pueden coincidir con algunos efectos de otros tipos de migración como la interna, interregional, o la irregular, lo mismo sucede con las causas de la migración internacional y de otro tipo, pero estas se abordarán en un apartado más adelante.

Efectos en el país de destino

En la cotidianidad se emiten diversas opiniones sobre los efectos de la migración en los países de destino, tan es así que en nuestra vida diaria leemos en periódicos, artículos y sitios web, y escuchamos en noticieros por radio y televisión, cómo es que la migración ha impactado en los países que la reciben, sin embargo dicha información suele estar permeada por una visión negativa, y opiniones basadas en prejuicios. Es por ello que resulta complicado generalizar la manera y la magnitud en que los flujos migratorios repercuten en la vida económica, política, y cultural del país al que llegan, porque varían en gran medida.

No obstante, podemos decir que en el aspecto económico, las personas inmigrantes trabajadoras forman parte activa de la economía al estar involucrados en la producción y al mismo tiempo en la demanda a través del consumo en su vida diaria. En lo que respecta al ámbito cultural “los inmigrantes contribuyen al rejuvenecimiento de la fuerza laboral, cultura global y enriquecen la diversidad”,¹³ es decir que la llegada de migrantes a un país, representa culturalmente una oportunidad para enriquecer y diversificar las formas de vida y culturales y potenciar el surgimiento de nuevas expresiones, que pueden hacerse visibles en la comida, música, arte, etc.

¹³ *Ídem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Efectos en el país de origen

Al igual que sucede con los efectos de la migración en los países de destino, es importante ser cuidadosos a la hora de hablar de los efectos en los países de origen, ya que es necesario evaluar todas las particularidades de cada caso y evitar generalizar. Lo cierto es que existe una valoración positiva en la mayoría de los casos, de la migración en los países de origen, ya que las remesas que se derivan de esta tienen un gran impacto de carácter positivo en la economía de los países de origen, dicho impacto es más notorio a nivel local en dónde se aprecia fácilmente el crecimiento y desarrollo de comunidades que las reciben. Los costos sociales de la migración en los países de origen también varían, pero algunos ejemplos son la desestructuración familiar cuando uno o ambos padres deben viajar, o bien los hijos, la deserción escolar a causa de la falta del control de los padres, la pérdida de capital humano y de población en edad productiva que podría estar realizando aportaciones sociales, etc.

Como podemos observar, la migración internacional tiene múltiples aristas, lo que hace un fenómeno social complejo. Dicho fenómeno social representa un amplio campo de estudio, es por ello que en este apartado se buscó de manera general abordar algunas implicaciones de la migración internacional, ya que sabemos que existen investigaciones que profundizan su análisis, sin embargo ésta sólo retoma los elementos necesarios para poder llegar al tema de nuestro interés: la migración irregular de mujeres de origen centroamericano.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

1.1.2. Migración regular e irregular

En el apartado anterior se trató la migración internacional, así como sus características, y efectos en los países de origen y destino. A continuación nos enfocaremos en la forma en que ésta migración puede llevarse a cabo, es decir de manera regular o irregular. Para comenzar este apartado diremos que es posible entender por migrante a todas aquellas “personas que se encuentran fuera del territorio del estado del cual son ciudadanos o nacionales, y que no disfrutan de la condición de refugiado, de residente permanente ni de otra condición similar, ni tampoco de la protección legal que otorgan los acuerdos diplomáticos.”¹⁴ Es pertinente resaltar que esta definición involucra a todas las personas en movilidad, sin importar su estatus jurídico.

La anterior definición nos lleva hacer una distinción entre las personas migrantes que se encuentran en situación regular e irregular, categorías que se definen con base a un estatus jurídico. En ese sentido la migración regular es “la que autoriza un Estado -en ejercicio de su derecho soberano- a extranjeros, para su ingreso legal al territorio nacional, con objeto de llevar a cabo temporal o definitivamente ciertas actividades autorizadas y permitidas por sus leyes vigentes.”¹⁵ Por el contrario, un migrante en situación irregular “es la persona que carece de condición legal en un país anfitrión o de tránsito. Es aquella persona que ingresa a un estado sin autorización o que entra en un país legalmente pero después pierde la autorización para permanecer en él.”¹⁶

La existencia de migración regular e irregular, da cuenta de que la libertad de tránsito que implica tanto la salida de un país y la entrada a otro, como parte de la elección del propio lugar de residencia, no es una facultad ilimitada que poseen los seres humanos,

¹⁴*Migración Irregular, Tráfico Ilícito de Migrantes y Derechos Humanos: Hacia la Coherencia*, Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos, [en línea], Dirección URL:http://www.ichrp.org/files/summaries/40/122_pb_es.pdf, [consulta: 7 de octubre de 2016].

¹⁵ Ojeda, Ojeda y Asociados, *Op. cit.*, p. 217.

¹⁶*Idem*.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

ya que una persona que decide salir de su país de origen para establecerse en otro, debe cumplir con una serie de condiciones exigidas por el país al cual desea ingresar.

Un punto importante a destacar en torno a la migración irregular específicamente, es que este tipo de migración no ha disminuido pese a las medidas que los países de destino en su mayoría han implementado, esto se debe a los factores de expulsión en los países de origen como la pobreza, la violencia, el desempleo, la inestabilidad política, entre otros; aunados a los factores de atracción de los países de destino como la oferta de empleos y mejores salarios.

Las contribuciones que las personas migrantes han realizado al desarrollo de las sociedades a lo largo de la historia son innegables, sin embargo la migración irregular pone a las personas que la realiza en una situación de vulnerabilidad y riesgos, ya que pueden ser víctimas de múltiples delitos, entre ellos el contrabando de migrantes “comúnmente entendido como la organización o facilitación intencional del movimiento de personas a través de fronteras internacionales, en violación a las leyes o regulaciones, para propósitos financieros u otra clase de ganancia para el contrabandista”,¹⁷ lo que para la comunidad internacional representa una preocupación permanente.

En la actualidad los diferentes gobiernos de los países de destino implementan medidas para combatir la migración irregular, sin embargo es importante también llevar a cabo medidas para prevenir la migración irregular, en la que tengan participación tanto los países de origen como de destino, así como llevar a cabo medidas para reducir los riesgos en la migración irregular, todo ello a través de la cooperación internacional y fundamentado en la protección de los derechos humanos.

¹⁷ s/a, *Migración Irregular*, [en línea], Volumen Tres: Gestión de la Migración, Organización Internacional para las Migraciones, Dirección URL: http://www.crmsv.org/documentos/iom_emm_es/v3/v3s12_cm.pdf [consulta: 17 de marzo de 2016]

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Se considera pertinente profundizar en los factores que influyen de manera significativa en la existencia de la migración en todas sus variables. Si bien ya se ha mencionado que la migración es un fenómeno que se da a nivel global, es complicado generalizar cuando se analizan las razones que motivan a las personas a desplazarse de un país a otro, no obstante es posible identificar ciertas tendencias que reflejan las condiciones que propician la migración, mismas que se analizarán a continuación.

1.2. Factores que propician la migración

Los flujos migratorios se originan por circunstancias diversas, pueden ser factores de tipo económico, político, social, cultural, o incluso ambientales. Si se tratase de generalizar las razones por las cuales las personas deciden emigrar, insistimos, se cometería un grave error, sin embargo es posible identificar tendencias a nivel mundial que nos facilitan el estudio de los factores que no sólo propician la existencia de la migración, sino que la reproducen o que incluso que la perpetúan.

La migración internacional puede estar motivada por fenómenos relacionados con los sociales (políticos, religiosos, culturales) o con lo natural (físicoquímicos, biológicos o bien, provocados por el hombre). Y pueden darse de manera voluntaria o bien, a través de la coerción, como lo explicaremos a continuación.

Fenómenos sociales que propician la migración internacional

Económicos: Tienen que ver con la existencia de desigualdades salariales y de nivel de vida, de falta de oportunidades en el ámbito laboral y académico en los países de origen, ello actúa como un factor que empuja a las personas a salir de sus países. Aunado a lo anterior, la oferta de empleos en los países desarrollados, particularmente

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

en el sector de servicios, y sus altos o atractivos niveles de vida, influyen en la decisión de migrar de las personas, la existencia de brechas de salariales, que se da entre países desarrollados y en vías de desarrollo. Por otra parte los costos de vida que representa habitar en países desarrollados, a diferencia de los anteriores es un factor de la migración norte-sur.

Políticos y jurídicos: Estos factores hacen referencia principalmente la mala gobernanza, a la corrupción, a la inestabilidad en general que pueda haber dentro de un país. Existe también el caso de toda aquella persona que “con fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse en la protección de tal país”¹⁸, a estas personas se les identifica como refugiados.

Aquí valdría la pena preguntarnos ¿cómo podemos distinguir a una persona migrante de un refugiado?, pues bien podemos comenzar diciendo que existe entre ambos una diferencia jurídica fundamental. Las personas refugiadas están protegidas por el derecho internacional y son “personas que están fuera de su país de origen debido a un temor de persecución, a un conflicto, violencia u otras circunstancias que perturben gravemente el orden público”,¹⁹ es decir que su situación es tan peligrosa que se ven obligadas a cruzar las fronteras para proteger su seguridad y su vida en un país que no es el suyo. Una persona migrante a diferencia de un refugiado implica que su desplazamiento fue de manera voluntaria, y se trasladan para mejorar sus condiciones

¹⁸ *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951*, [en línea], Ginebra, Unidad General de Asuntos Jurídicos, Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Tratlnt/Derechos%20Humanos/D31.pdf>, [consulta: 15 de marzo de 2016].

¹⁹ *Preguntas más frecuentes sobre ‘refugiados’ y ‘migrantes’*, [en línea], La Agencia de la ONU para los refugiados, 15 de marzo de 2016, Dirección URL: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10310>, [consulta 15 de marzo de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

de vida, para reunirse con su familia, o salen por otro tipo de dificultades que el derecho internacional no reconoce como causas para solicitar asilo.

Históricos: Los lazos históricos hace que las personas busquen un país de destino afín a su país de origen, y de tal forma ambos tengan en común aspectos culturales, religiosos, lingüísticos, etc.

Sociológicos: La reintegración familiar y la creación de redes formadas por conocidos y/o familiares que residen en países distintos, son importantes motivadores de la migración internacional.

Culturales: En los países de origen, son factores de expulsión la mala calidad o carencia de servicios públicos y de educación, los desequilibrios demográficos, la discriminación y los conflictos, mismos que pueden suscitarse por motivos de carácter étnico y/o religioso, "pero también pueden ser resultado de la desigualdad económica o la competencia por los recursos naturales"²⁰, además de la pocas o nulas libertades de pensamiento, religión, expresión, etc., es decir por intolerancia, que es una forma de discriminación. En resumen, las brechas relacionadas con la educación, la ciencia y la tecnología visibles entre países desarrollados y en vías de desarrollo, también contribuyen a que jóvenes y profesionistas decidan emigrar.

Fenómenos naturales que propician la migración

De origen físico-químico: Las inundaciones, incendios, sequías, huracanes, etc., son ejemplos de fenómenos que pueden ser explicados por cambios climáticos y meteorológicos. Con relación a este tema, el correspondiente de la Unidad de Asuntos

²⁰*Informe sobre las Migraciones en el Mundo*, [en línea], 33 pp., Ginebra, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2013, Dirección URL: http://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr2013_sp.pdf, [consulta: 12 de agosto de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Mundiales de la British Broadcasting Corporation (BBC) Paul Adams señala que más de 27 millones de personas son desplazadas cada año por desastres naturales.²¹

De origen biológico: Enfermedades o epidemias, plagas, problemas fito y zoonosarios, también son factores que motivan a los desplazamientos.

Prácticas inadecuadas en actividades de explotación: La degradación de las condiciones ambientales como resultado de explotación de bosques, zonas agrícolas y ganaderas para la generación de nuevas energías, por ejemplo, resultan hacer inapropiada la vida de las personas, obligándolas a emigrar.

Todos estos factores, en su conjunto, son los que motivan a la mayor parte de las personas a movilizarse cruzando las fronteras. Es así como la economista y demógrafa Julie Da Vanzo explica que “la gente emigra por muchos motivos: para escapar de zonas angustiadas, para encontrar mejores empleos, incluso para satisfacer un sentimiento de pasión por los viajes. La población rural es atraída por las brillantes luces de la ciudad; gente de la ciudad hacia campo que ofrece un clima agradable o abundantes oportunidades de recreación”²² , por nuestra parte consideramos que este punto de vista refleja la gran diversidad de factores que influyen en la decisión de las personas, de salir de un país para establecerse en otro.

La migración internacional tiene un papel importante en la construcción de las sociedades contemporáneas, para el sociólogo y actual director del Instituto de Migración Internacional en la Universidad de Oxford en Reino Unido, Stephen Castels,

²¹Paul Adams, *7 gráficos para conocer los puntos calientes de la migración en el mundo*, [en línea], British Broadcasting Corporation, Londres, 31 de mayo de 2015, Dirección URL: [URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/05/150529_finde_migracion_graficos_vj_aw](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/05/150529_finde_migracion_graficos_vj_aw) [consulta: 9 junio de 2015].

²² Julie DaVanzo, *Microeconomic approaches to studying migration decisions*, Migration Decision Making. Multidisciplinary Approaches for Microlevel Studies in Developed and Developing Countries, New York, p. 90.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

“las migraciones son simultáneamente el resultado del cambio global, y una fuerza poderosa de cambios posteriores, tanto en las sociedades de origen como en las receptoras”.²³ Tal como lo analizaremos más adelante, los impactos de la migración por su propia naturaleza rebasan las fronteras y se convierten en impactos a nivel global y repercuten en la vida económica, política, social y cultural de los países, contribuyendo al mismo tiempo a una diversidad étnica y cultural que pareciera que va desdibujando las fronteras aunque sea sólo en el imaginario colectivo.

1.3. La migración en un mundo globalizado

El estrecho vínculo que existe entre la migración y la globalización se hace evidente una vez que se analizan los elementos que se involucran en dicho proceso. La globalización es entendida como “los procesos en virtud de los cuales los Estados nacionales soberanos se entremezclan e imbrican mediante actores transnacionales y sus respectivas probabilidades de poder, orientaciones, identidades y entramados varios”.²⁴ Bajo ese panorama, es posible entender que el proceso de globalización trae consigo el desdibujamiento de las fronteras y una mayor interacción entre las personas, entidades gubernamentales y no gubernamentales de distintos países y entre otros actores.

Si bien es cierto que la globalización trajo consigo una mayor libertad en la circulación de personas, bienes, capitales e incluso información; la movilidad de personas, en

²³ Stephen Castels, *Globalización y Migración: algunas contradicciones urgentes*, [en línea], Universitat de Barcelona, Dirección URL: <http://www.ub.edu/prometheus21/articulos/nautas/18.pdf>, [consulta: 14 de octubre de 2016].

²⁴ Ulrich Beck, *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, [en línea], Barcelona, Paidós, 1998, Dirección URL: http://ocw.uca.es/pluginfile.php/1496/mod_resource/content/1/beckulrichqueeslaglobalizacion.pdf, [consulta: 17 de junio de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

particular, tiene grandes limitantes, lo que forma parte de las contradicciones propias de dicho proceso. “El concepto de globalización, que ha permitido describir y comprender mejor la complejidad del mundo actual y sus contradicciones y focos de tensión, es indispensable para entender los diversos procesos por los cuales ha transitado la migración internacional”.²⁵

Actualmente, debido al nuevo dinamismo de la economía global, los flujos migratorios han aumentado, se han intensificado y diversificado. Pese a sus transformaciones y cambios, las migraciones siguen conservando múltiples repercusiones en la vida económica, política y social de los Estados.

Uno de los flujos espaciales importantes que demarca la economía global de hoy es la migración de las personas en las escalas locales, regionales, territoriales y continentales. La migración de hoy es una fuerte expresión de los flujos espaciales, la cual no sólo le da vida y energía a la economía dinámica y global, sino que también a los cambios en demografía, sociedades y culturas.²⁶

Para comprender la magnitud de los flujos migratorios actuales a nivel global, basta con mencionar algunas cifras que hacen referencia a este fenómeno. En el 2005 “el número de migrantes internacionales en el mundo ascendió a 191 millones”,²⁷ de los cuales las

²⁵ *América Latina y el Caribe: migración internacional, derechos humanos y desarrollo*, [en línea], 374 pp., Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, septiembre de 2008, Dirección URL: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2535/S2008126_es.pdf?sequence=1, [consulta: 20 de junio de 2015].

²⁶ Osvaldo Muñoz, Wei Li, Yvonne Schleicher; *Marco conceptual de migración: ¿Por qué las personas se movilizan para trabajar en otro lugar o país?*, [en línea], AGG Center for Global Geography Education, 20 de septiembre de 2011, Dirección URL: http://cgge.aag.org/Migration1e/ConceptualFramework_Jan10ESP/ConceptualFramework_Jan10ESP.html, [consulta: 20 de junio de 2015].

²⁷ s/a, “Proyecto Agendas de Políticas Públicas en Materia Migratoria”, *Cambiando perspectivas: de la gestión de flujos hacia la construcción de políticas de migración con enfoque de desarrollo*, Sin Fronteras IAP, 2008, p. 9.

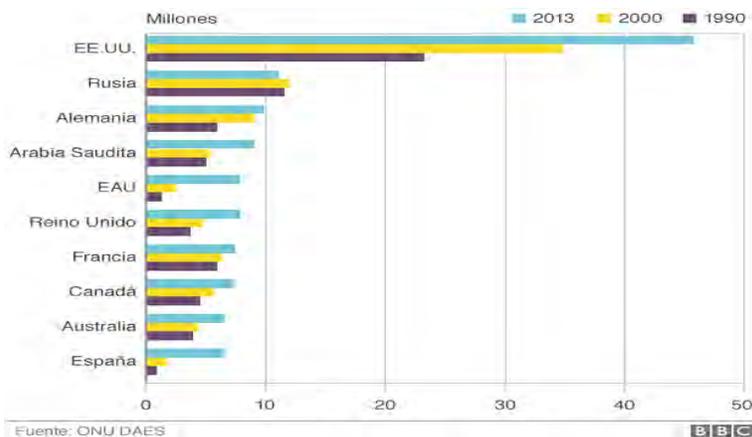
LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

mujeres representaron el 49%, y la proporción de niños y niñas era alta en comparación con años anteriores.

Es cierto que las migraciones experimentan cambios, en diversos aspectos como el volumen, las características de las mismas, los países de destino, de expulsión, etc. Tan es así que en el año de 2015 la Organización de las Naciones Unidas estimó que el número de migrantes internacionales alcanzó los 244 millones “lo que supone un aumento de 41% con respecto al año 2000”.²⁸

En la imagen número 1 se presentan los diez principales países en los que viven cerca de la mitad del total de migrantes internacionales, de los cuales Estados Unidos ocupa el primer lugar, con aproximadamente 46 millones de residentes provenientes de distintos países

Imagen N°1



Fuente: Paul Adams, "7 gráficos para conocer los puntos calientes de la migración en el mundo", [en línea], British Broadcasting Corporation, 31 de mayo de 2015, Dirección URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/05/150529_finde_migracion_graficos_vj_aw [consulta 10 de julio de 2015].

²⁸ ONU cifra en 244 millones los migrantes que viven fuera de su país, 12 de enero de 2016, Centro de noticias ONU, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=34205#.VtJN90A1nIU>, [consulta: 14 de julio de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Según cifras del Fondo de las Naciones Unidas para la Población (FNUAP), para 2050 la población de migrantes en el mundo alcanzará los 230 millones de personas, lo que da cuenta de la magnitud de este fenómeno social, así como de la urgente necesidad de atender las problemáticas que se suscitan alrededor del mismo, como la violación a sus derechos humanos, al ser víctimas potenciales de delitos como tráfico y contrabando de migrantes. Si bien los cálculos a futuro sólo son aproximaciones a la realidad, éstos parecen ser rebasados por la misma, y para muestra basta hacer un acercamiento a *los puntos calientes de la migración en el mundo*, como los llama el periodista corresponsal para la cadena British Broadcasting Corporation (BBC), Paul Adams, refiriéndose a las zonas con una alta presencia de movimientos migratorios, en su mayoría en contextos de vulneración de derechos humanos.

Ahora bien, en los próximos apartados se hará una breve revisión de los flujos migratorios con mayor dinamismo y de mayor complejidad por las problemáticas que los envuelven, a nivel mundial. La finalidad de mencionar dichos flujos continente, por continente, es proporcionar un panorama general de la migración en el mundo, resaltando que ésta existe a nivel global y se presenta de diversas maneras. Es importante destacar que los ejemplos de flujos migratorios que se presentan en los siguientes apartados no son los únicos existentes, sin embargo se toman de manera ilustrativa con el objetivo planteado anteriormente.

África

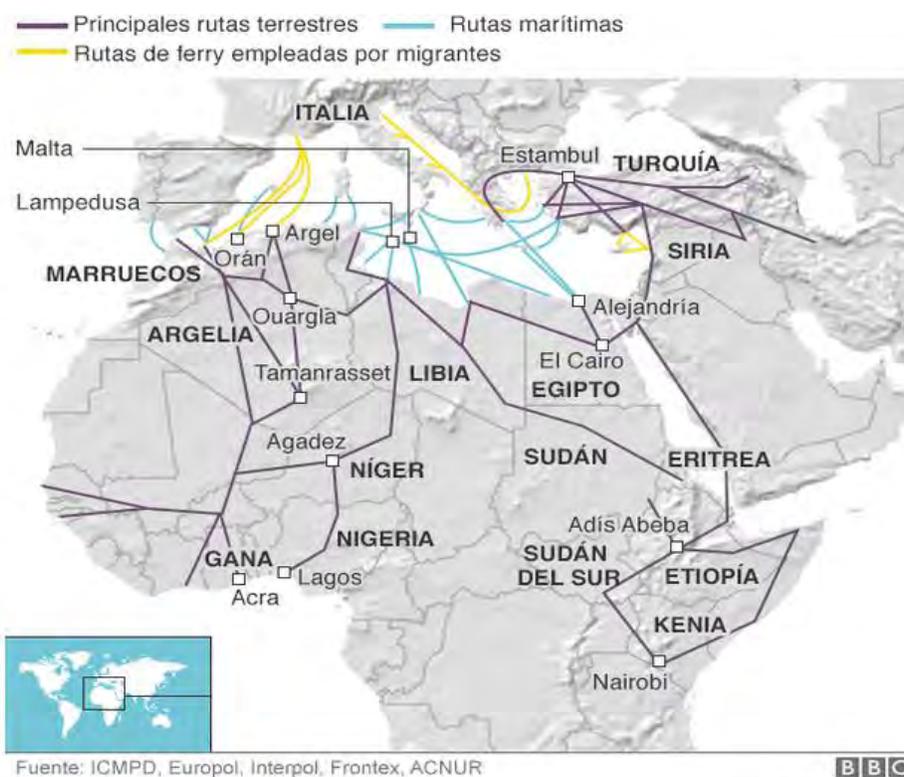
El contexto de inestabilidad política y social prevaleciente en los países que conforman el África subsahariana, aunadas a la grave situación económica son los principales factores que obligan a miles de habitantes de esa región a salir de su lugar de origen para llegar Europa como destino principal, lugar que desde su perspectiva representa

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

la mejor y en última instancia la única opción que se tiene en aras de superar el contexto de pobreza y/o violencia en el que se encuentran.

Una vez que han decidido salir de sus países y atravesar el Mediterráneo, se enfrentan a todos los peligros que ello conlleva. En la imagen 2 se presentan las principales rutas, tanto terrestres como marítimas que deben seguir para llegar de África central a los países del norte de África en un primer momento y, posteriormente de los países del norte de África hasta Europa.

Imagen N° 2



Fuente de información: Paul Adams, "7 gráficos para conocer los puntos calientes de la migración en el mundo", [en línea], British Broadcasting Corporation, 31 de mayo de 2015, Dirección URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/05/150529_finde_migracion_graficos_vj_aw [consulta 25 de febrero de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Los riesgos que deben enfrentarlos millones de migrantes de origen africano que buscan llegar de manera ilegal a territorio europeo son múltiples, igual que sucede en otras partes del mundo, así "[...] la intercepción por las autoridades, que puede desembocar en la detención y/o la deportación, unido incluso al peligro de ser empujada por la borda por parte de los que dirigen el transporte para no ser capturada o a quedar fuera de cualquier marco jurídico, al carecer de documentos legales".²⁹

Se calcula que tan sólo de enero a abril de 2015, alrededor de 900 personas procedentes de países del norte de África, murieron tras intentar cruzar las múltiples rutas por el Mediterráneo en aras de arribar a Europa. Pese a la inconmensurable cantidad de peligros que existen en cada una de las rutas, la decisión de emigrar sigue siendo una opción viable cuando se trata de buscar mejores condiciones de vida, pese a que, irónicamente, la misma vida se ponga en riesgo.

América

El continente americano es sin duda uno de los más dinámicos en lo que a movimientos migratorios se refiere, ya que en él se encuentra el país de destino más importante del continente y a nivel mundial: Estados Unidos de América. Asimismo se estima que "la migración interregional entre países de América Latina y el Caribe, especialmente entre países vecinos, aumentó entre 2010 y 2013, si bien Estados Unidos y Canadá continúan siendo el principal foco de atracción de inmigrantes [...]"³⁰ el incremento de migración interregional se debe en gran medida a la integración regional, particularmente a la conformación del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Comunidad del Caribe, por ejemplo. Sin embargo no debe perderse de vista que la

²⁹ Iris Pugnaire Sáez, *La migración ilegal África-Europa*, [en línea], Fundación Sur, Dirección URL: http://www.africafundacion.org/IMG/pdf/La_migracion_Africa-Europa.pdf, [consulta: 10 julio de 2015].

³⁰s/a, "Aumenta la migración intrarregional entre países de América Latina", [en línea], México, *La Jornada*, 28 de agosto de 2015, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/08/28/aumenta-la-migracion-intrarregional-entre-paises-de-america-latina-1546.html>, [consulta: 05 de julio de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

migración Norte-Sur sigue primando en el continente, siendo la frontera entre México y EUA, el corredor migratorio más importante del mundo, según la cadena noticiera BBC.

El siguiente mapa muestra las rutas migratorias que comienzan en Centroamérica y que atraviesan de sur a norte el territorio mexicano, teniendo como último punto Estados Unidos de América, cada una de ellas con altos niveles de peligrosidad.

Imagen N° 3



Fuente: Paul Adams, "7 gráficos para conocer los puntos calientes de la migración en el mundo", [en línea], British Broadcasting Corporation, 31 de mayo de 2015, Dirección URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/05/150529_finde_migracion_graficos_vj_aw [consulta 25 de febrero de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Hace pocos años México encabezaba la lista de los principales países de origen de inmigrantes en EUA, para el año 2015 la lista de los países de origen de personas capturadas por patrullas fronterizas estadounidenses fue encabezada por Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, es decir que hubo un mayor número de migrantes indocumentados de origen centroamericano intentado cruzar la frontera México-EUA, rebasando así a los migrantes de nacionalidad mexicana.

Un acercamiento más puntual al fenómeno migratorio nos permite observar que el dinamismo que se aprecia en el Continente Americano, también se debe la diversidad de participantes en los procesos migratorios, es decir hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes, indígenas y comunidad LGBTTI, cuyas motivaciones particulares son distintas, pero todos ellos comparten de manera común la convicción de que salir de su país de origen es una necesidad y por tanto deciden entrar en una especie de limbo llamado *ilegalidad*, en dónde los riesgos y peligros son enormes.

Finalmente otra razón por la cual se considera a América un continente sumamente dinámico en materia migratoria, es porque presenta todas las modalidades o dimensiones de la migración, o sea que países de destino, origen, tránsito y retorno, conviven dentro de un solo continente, compartiendo límites fronterizos y el reto permanente de hacerle frente a las problemáticas que se suscitan en torno a la migración internacional.

Asia

En Asia las cosas no difieren demasiado en comparación con África y América, ya que las personas migrantes también enfrentan una situación de vulnerabilidad, al tratar de llegar de un país a otro de manera ilegal.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Al sur de Asia y de manera específica en el occidente de Birmania, "los musulmanes (rohingya) del estado de Rakhine, [...] enfrentan una opresión tan extrema que sienten que no tienen otra opción más que salir del país. En muchos casos tienen que hacerlo por cualquier medio".³¹ La ferviente necesidad de salir de su país de origen es ignorada por los países vecinos y no vecinos, ya que se les niega la entrada, rechazando cualquier tipo de ofrecimiento de ayuda, de tal forma los musulmanes rohingya se ven inmersos en una especie de *ping pong* ya que van de un país a otro en el sureste de Asia, buscando un hogar.

Tailandia, Malasia, Bangladesh e Indonesia, como países colindantes de Birmania han respondido de diversas formas ante dicha situación. Malasia e Indonesia, por ejemplo, asumen una postura muy severa frente a la llegada de migrantes a su territorio, dejando claro el rechazo que tienen de aceptar la entrada y mucho menos la estancia permanente de migrantes. Lo cierto es que ningún país vecino ha aceptado la responsabilidad conjunta en la búsqueda y rescate de los migrantes irregulares que se han quedado varadas en sus aguas territoriales.

La siguiente imagen muestra las rutas marítimas de los rohingya y hace evidente la necesidad del compromiso mutuo de los países implicados de manera directa e indirecta en este juego del *ping pong humano*, como lo denomina la cadena noticiera BBC. En ese sentido, Ban Ki Moon, secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), "urgió a los gobiernos en la región a recordar su obligación de mantener sus fronteras y puertos abiertos a la gente abandonada en el mar para asegurar que 'se mantiene la prohibición de la devolución'".³²

³¹s/a, *El "ping pong humano" que pone en peligro la vida de centenares de personas*, [en línea], British Broadcasting Corporation, 15 de mayo de 2015, Dirección URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/05/150515_inmigrantes_barcos_mar_andaman_rohingyas_men.shtml, [consulta: 5 de julio de 2015].

³²*dem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Imagen N°4



Fuente: Paul Adams, "7 gráficos para conocer los puntos calientes de la migración en el mundo", [en línea], British Broadcasting Corporation BBC, 31 de mayo de 2015, Dirección URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/05/150529_finde_migracion_graficos_vj_aw [consulta 27 de febrero de 2016].

Europa

De acuerdo a estadísticas oficiales de la Unión Europea: "A lo largo de 2013, un total de 3,4 millones de personas inmigraron a uno de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) mientras que al menos 2,8 millones de emigrantes abandonaron un Estado miembro de la UE".³³ Las cifras anteriores engloban tanto los flujos migratorios hacia y desde la Unión Europea, como los flujos entre los Estados miembros de la UE.

³³ *Estadísticas de migración y población migrante*, [en línea], mayo de 2015, EUROSTAT, Dirección URL: <http://ec.europa.eu/eurostat/statistics->

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Según el estudio cuantitativo de 2013 *Estadísticas de migración y población migrante*³⁴, el país que encabeza la lista de países receptores de inmigrantes es Alemania, con un aproximado de 692,700 migrantes, seguido por Reino Unido con 526, 000; Francia con 332,600; Italia con 307,500; y finalmente España con 280, 800 inmigrantes. "Se calcula que el número de inmigrantes a la Unión Europea procedentes de países terceros ascendió a 1,7 millones en 2013"³⁵, cifras que respaldan la llamada *crisis migratoria* o *la mayor crisis humanitaria*, por la ONU.

La razón principal por la que han intentado llegar miles de personas provenientes de países no miembros de la Unión Europea a tan anhelado territorio es "la guerra que enfrenta el bando leal al presidente Bashar al Asad, rebeldes aliados y a la amenaza del autodenominado Estado Islámico".³⁶ En este caso es conveniente analizar los motivos que llevan a las personas a migrar y preguntarnos si es más acertado llamarle *crisis de refugio* en vez de *crisis migratoria*, discusión que abordamos ya en un apartado anterior, pero que vale la pena resaltar que la movilidad humana y sus motivos son tan diversos que resulta difícil en ocasiones saber si una persona es migrante o solicitante de asilo, ya que incluso puede ser ambos.

En tanto que la Unión Europea ha abierto sus fronteras para acoger a los 120,000 beneficiarios de asilo de origen sirio, que ha decidido aceptar, Alemania por su parte, también está de acuerdo en recibir en un período próximo a 800,000 refugiados, según información difundida por la cadena de noticias BBC. Para ilustrar la magnitud de la problemática, la siguiente imagen presenta a los países europeos que han aceptado la

[explained/index.php/Migration_and_migrant_population_statistics/es#Poblaci.C3.B3n_migrante](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150909_internacional_vecinos_siria_numeros_conflicto_internacional),

[consulta: 5 de julio de 2015].

³⁴ *Idem*.

³⁵ *Idem*.

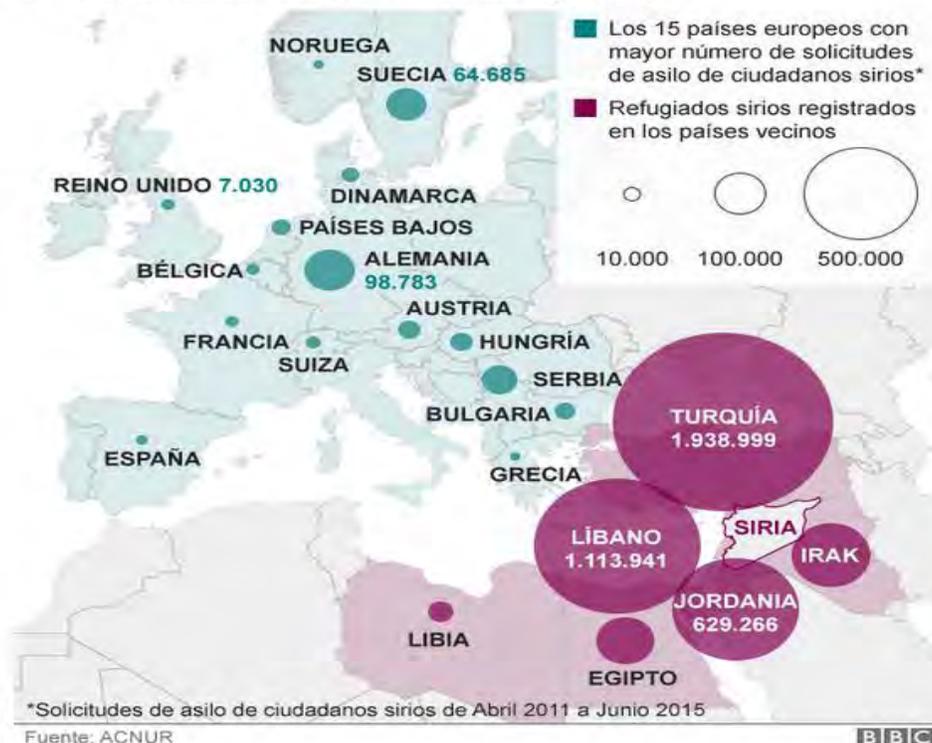
³⁶ s/a, *Los países que verdaderamente cargan con el peso de la migración siria*, [en línea], 10 de septiembre de 2015, British Broadcasting Corporation, Dirección URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150909_internacional_vecinos_siria_numeros_conflicto_internacional, [consulta: 5 de julio de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

estancia de miles de refugiados sirios, así como aquellos que han recibido más solicitudes de asilo de ciudadanos sirios.

Imagen N° 5

Ciudadanos sirios en países vecinos y Europa



Fuente: s/autor, "Los países que verdaderamente cargan con el peso de la migración siria", [en línea], 10 de septiembre de 2015, British Broadcasting Corporation BBC, Dirección URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150909_internacional_vecinos_siria_numeros_conflicto_interno_amy [consulta 27 de febrero de 2015].

Esta crisis humanitaria y migratoria, más allá de denominar a un período de la historia de los procesos migratorios en Europa, significa la necesidad más que urgente de atender desde la raíz la problemática, de manera conjunta y adquiriendo compromisos de palabra y de hecho.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Oceanía

Según estudios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, Oceanía acoge en la actualidad a 6 millones de inmigrantes internacionales, Australia por su parte se encuentra dentro de los 10 países que reciben más inmigrantes con aproximadamente 5,522, 408 en la actualidad.³⁷ Si bien es cierto el continente siempre se ha caracterizado por ser una región de inmigración, también presenta dinámicas emigratorias, pero éstas representan un porcentaje mínimo.

La población migrante en Australia y Nueva Zelanda ha aumentado consistentemente en los últimos diez años [...]. Los migrantes británicos son el grupo más grande en ambos países. Además, la migración entre ambos países es también significativa. La emigración de Melanesia, Micronesia y la Polinesia son también importantes hacia Nueva Zelanda, en primer lugar, y hacia Australia en segundo.³⁸

Ello da cuenta de la migración interregional sin embargo existe un flujo migratorio importante que se dirige a Australia proveniente de China con 295,364 personas; Italia con 235,606; India 209,908; Vietnam con 197,610; Filipinas con 151,676; Grecia con 140,114; Sudáfrica con 132,756; y Alemania con 131,810 personas, según las estadísticas generadas por *People Movin*³⁹, que se basa en los datos de migración y remesas generadas por El Banco Mundial. Y por otra parte, las personas inmigrantes en Nueva Zelanda representan el 22.62% del total de su población,⁴⁰ teniendo como principales países de origen a Reino Unido con aproximadamente 268,085 personas;

³⁷ People Movin: Migration flows across the world [en línea], Dirección URL: <http://peplemov.in/>, [consulta: 10 de octubre de 2016].

³⁸s/a, *Integration, building inclusive Societies: Oceanía*, [en línea], United Nations Alliance of Civilizations, Dirección URL: <http://www.unaoc.org/ibis/worldwide/oceana/>, [consulta: 10 de octubre de 2016].

³⁹ People Movin: Migration flows across the world, *op. cit.*

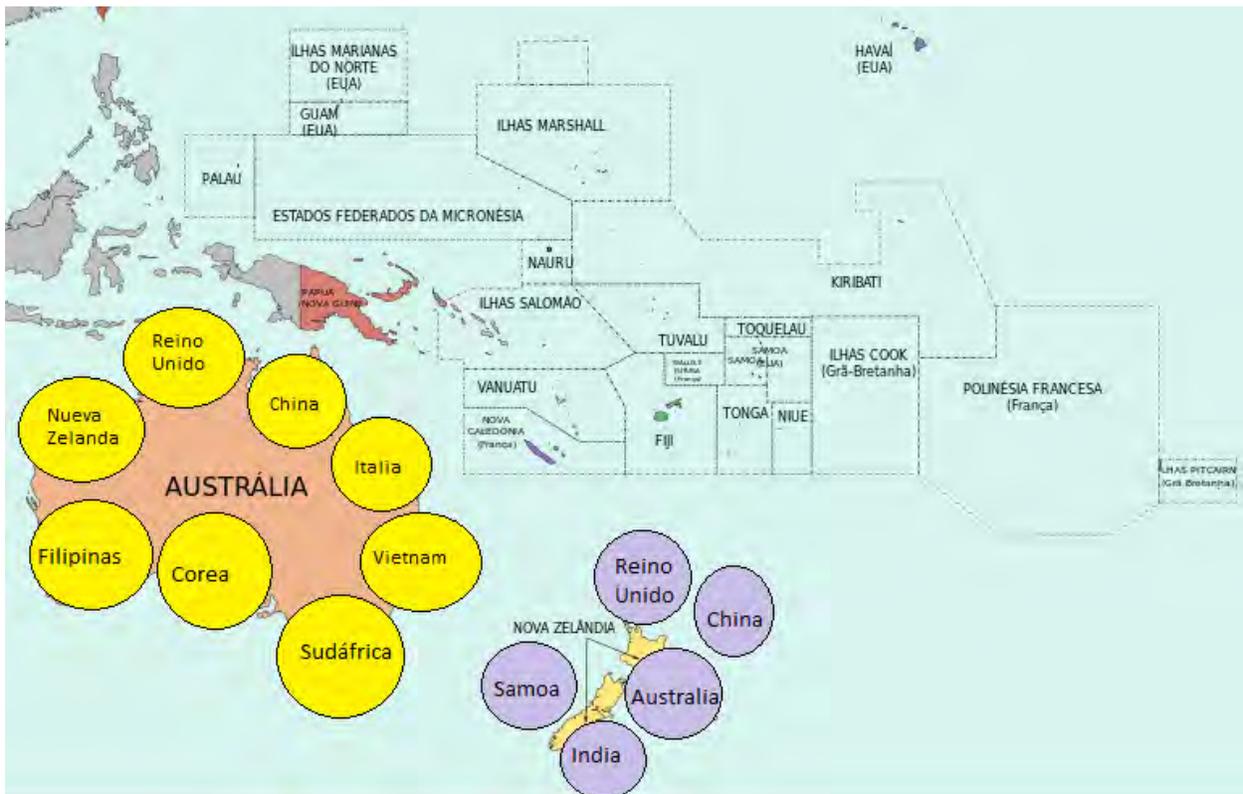
⁴⁰ *Idem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

China con 85,447; Australia con 68,629; Samoa con 55,401; e India con 47,411 personas.⁴¹ El dinamismo migratorio es evidente, sin embargo podría decirse que ésta región no presenta “puntos rojos” o puntos claves de migración indocumentada.

Imagen N° 6

Principales países de origen de la inmigración en Australia y Nueva Zelanda



Fuente: Elaboración propia.

Como se mencionó anteriormente, la llegada de migrantes a Oceanía y específicamente a Australia y Nueva Zelanda, es alta comparada con la emigración, aún así ambos países se han dedicado a crear políticas dirigidas a la promoción de la inmigración, a través de programas para trabajadores temporales, por ejemplo. “La integración de migrantes es de máxima prioridad y ambos países han perseguido una

⁴¹ Pepole Movin: Migration flows across the world, *op. cit.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

política de multiculturalismo. Existen diversas iniciativas tanto gubernamentales como no gubernamentales para ayudar a los nuevos migrantes y a los migrantes ya existentes”.⁴²

En términos generales la región de Oceanía, a diferencia de otras zonas del planeta, presenta una baja densidad poblacional por lo que se podría decir que la migración internacional hacia esa región resultaría benéfica, en virtud de que impactaría en el desarrollo económico y social de los países que la conforman.

1.4. La feminización de la migración internacional

Si bien es cierto que la migración internacional ha ido incrementándose en las últimas décadas, alcanzando el total de 215, 738,321⁴³ migrantes internacionales en el mundo, los cambios registrados se observan no sólo en la cuestión numérica, sino también se pueden apreciar en incremento de la participación de las mujeres en la migración, tal es su magnitud que en el año 2014 las mujeres representaban ya el 49%⁴⁴ del total de migrantes en el mundo. “Las migraciones conforman, sin duda, uno de los fenómenos sociales más importantes de nuestros días. Y en este momento de creciente internacionalización, globalización y diversificación de los flujos migratorios, la feminización es, asimismo, otra de sus características frecuentemente señaladas”.⁴⁵

La migración de mujeres incluso en los años 50 del siglo pasado era ya elevada, por lo que la presencia de las mujeres dentro de los procesos migratorios no es algo novedoso, lo que en realidad es nuevo es la introducción de la perspectiva de género

⁴²*Idem.*

⁴³People Movin: Migration flows across the world, *op. cit.*

⁴⁴*Hechos y Cifras: 2014*, [en línea], Organización Internacional para las Migraciones, 2014, Dirección URL: <http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2>, [consulta: 10 de julio de 2015].

⁴⁵Efraín Nieves Hernández, *Los derechos humanos de las mujeres y el fenómeno migratorio*, [en línea], México, Instituto Nacional de las Mujeres, diciembre de 2007, Dirección URL: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100912.pdf, [consulta: 10 de julio de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

en los estudios sobre migración, es por ello que actualmente se conocen de manera más amplia las características de este grupo particular en movimiento. La socióloga y directora del Centro de Migración Asia-Pacífico de la Universidad de Sídney, Nicola Piper sostiene que sí ha habido cambios recientes en las investigaciones relacionadas con la participación de las mujeres en la migración y destaca dos particularmente:

“[...] primero, [...] se está volviendo ahora más importante en muchas disciplinas junto con el reconocimiento de la diferenciación de las dinámicas sociales y económicas que existen entre el hombre y la mujer. Segundo, los estudios de migración han tomado una dinámica relacionada más con el género, el cual reconoce la necesidad de marcos más teóricos y analíticos para entender el género como algo más que simplemente dos sexos.⁴⁶

“La realidad así se ha impuesto, la mujer que emigra no es exclusivamente aquella que forma parte de una familia, sino también la que es soltera y tiene como principal interés encontrar un empleo mejor remunerado”.⁴⁷ En ese sentido la mujer dejó de ser vista como un miembro dependiente de la unidad familiar y de asociar el motivo de su emigración a la reunificación familiar exclusivamente, lo que daba por sentado que estudiar la migración masculina implicaba al mismo tiempo estudiar el papel de las mujeres dentro de la migración, por lo tanto esto en la actualidad resulta completamente erróneo.

Ante este panorama en donde la migración protagonizada por mujeres presenta rasgos de globalización así como de diversificación, tomando en cuenta las diferentes características que poseen las mujeres que migran, relacionadas con su edad,

⁴⁶ s/a, *Estudio de Migración: ¿por qué es importante el género en la migración?*, [en línea], AAG Center for Global Geography Education, Dirección URL: http://cgge.aag.org/Migration1e/CaseStudy4_Singapore_Aug10ESP/CaseStudy4_Singapore_Aug10ESP_3.html, [consulta: 13 de octubre de 2016].

⁴⁷ Efraín Nieves Hernández, *Op. cit.*, p. 261.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

nacionalidad, religión, profesión, y motivos por los cuales salen de sus países de origen; hoy en día es motivo de un importante número de investigaciones, tan es así que se comienza a hablar de la *feminización de la migración*, esto permite principalmente conocer de manera más profunda este fenómeno social y facilita la generación información mucho más detallada de carácter cualitativo y cuantitativo en torno a las experiencias de la mujer migrante.

Podemos afirmar que existe una relación entre el género y la migración, y que éste resulta ser un componente integral de los procesos migratorios, ya que las causas y efectos que tiene la migración en hombres y mujeres pueden ser distintos. Es por ello que resulta importante integrar una perspectiva de género en los estudios relacionados con la migración, ello nos permitirá ver las experiencias y necesidades particulares de los grupos que participan en ella.

En virtud de lo anterior y siendo la mujer migrante el objeto de estudio de la presente tesis, en los siguientes apartados nos ocuparemos de examinar más detenidamente la presencia de las mujeres en la migración a nivel global, con la finalidad de brindar un panorama general de la participación de las mujeres en la migración internacional y para lo cual habremos de seguir la misma lógica utilizada en las páginas que anteceden a este apartado.

África

Se estima que por lo menos hasta 2014 había 30 millones de personas provenientes de África viviendo en el extranjero, sin embargo la mayoría de ellas emigró a países dentro del mismo continente, por lo que la migración africana es mayoritariamente interregional.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Los principales factores que impulsan los flujos migratorios constantes de origen africano son aquellos que están relacionados con las medidas de ajuste macroeconómicas, las crisis alimentarias, los conflictos internos y principalmente debido a los altos niveles de pobreza. Según el Informe sobre Desarrollo Humano de 2014, África Subsahariana obtuvo un valor de 0,502 en la escala del 0 al 1, siendo 0 la calificación más baja y 1 la más alta del Índice de Desarrollo Humano que calcula el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con la finalidad de establecer el nivel de desarrollo que tienen los países, por lo que esa cifra sitúa a la región con un desarrollo humano medio y bajo.

Las características de la población que decide emigrar es diversa, entre ella se encuentran hombres, mujeres, cualificadas y no cualificadas, pero que comparten el deseo de mejorar sus condiciones de vida, mayoritariamente dentro del continente pero también fuera de él, en este último caso se dirigen especialmente a Europa, Estados Unidos de América y Canadá.

“En los países del África Subsahariana la proporción de mujeres inmigrantes ha crecido de forma paralela al incremento en el número personas refugiadas en el continente. [...] y a pesar de que ningún país africano se coloca entre los primeros con mayor número de mujeres migrantes internacionales, la inmigración femenina en el África Subsahariana representa un 47% del total; un porcentaje tan sólo ligeramente inferior al registrado a nivel mundial”⁴⁸. En lo que respecta al refugio, vale la pena mencionar que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas de 1951 no consideraba el género como un motivo para solicitar asilo, no es sino a partir de 1990 que Canadá se convierte en el primer país en reconocer que las mujeres sufren de

⁴⁸Trinidad L. Vicente Torrado, “El panorama migratorio internacional: Una mirada desde el género”, [en línea], España, *Revista Sociedad & Equidad*, No. 6, enero de 2014, p. 115, Dirección URL: <http://www.sye.uchile.cl/index.php/RSE/article/view/27265>, [consulta: 19 de julio de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

formas de persecución específicamente relacionadas con su género, que deberían ser conocidas por la Convención.

La feminización de la migración, entendida no sólo como el incremento notable de la participación de las mujeres en los procesos migratorios sino también por “el papel cada vez más decisivo que desempeña en cada uno de los momentos del ciclo migratorio”⁴⁹, es una tendencia evidente a nivel mundial, sin embargo ésta varía en cada continente, región o país. En el caso de África, las mujeres tienden más a migrar a países cercanos o dentro de su propio país de origen, en tanto que los hombres tienden más a desplazarse a distancias más largas.

En lo que respecta a la migración femenina que sale de su país para establecerse en otro, fuera de África, se puede encontrar a personas con niveles educativos bajos pero también con estudios universitarios o técnicos, esto se debe a los mayores niveles educativos que ha alcanzado la población y específicamente las mujeres en el continente en los últimos años. De tal forma, tanto doctoras como enfermeras emigran de Nigeria a Arabia Saudí, por ejemplo, o de Ghana, Sudáfrica y Zimbawe a Reino Unido, Estados Unidos y Canadá, y de Senegal a Francia.

El incremento de mujeres que emigran no es más que una expresión de la modificación de los patrones tradicionales en la migración. A nivel mundial la mayoría de las mujeres que emigran se insertan laboralmente en oficios de baja remuneración o trabajos no cualificados, como trabajos domésticos, manufactureros o de servicios. Por otra parte las mujeres con los conocimientos de una profesión, tienen no sólo un sueldo mejor remunerado sino también mayores oportunidades de acceder a servicios sociales

⁴⁹ René Unda, Sara Victoria Alvarado, “Feminización de la migración y el papel de las mujeres en el hecho migratorio”, [en línea], Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 2010, p.596, Dirección URL: <http://www.scielo.org.co/pdf/rics/v10n1/v10n1a38.pdf>, [consulta: 19 de julio de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

básicos relacionados con la salud, educación, etc. Ya sea un trabajo cualificado o no cualificado, las mujeres emigran y se insertan al campo laboral, forman parte de las nuevas dinámicas de los mercados de trabajo que rebasan fronteras y que en éste caso, las llevan a espacios distintos a los socialmente 'tradicionales', lo que implica ciertos cambios en su rol de género, en dónde ser proveedora implica un reconocimiento económico importante.

Los países del Norte de África son más emisores que receptores de población migrante, tanto masculina como femenina. En todo caso, los varones inmigrantes que residen en esta área geográfica superan a las mujeres por amplio margen (57% y 43% respectivamente). En ningún país del Magreb se registra un mayor número de mujeres inmigrantes que de hombres.⁵⁰

Es importante resaltar que en los países que comprenden la región árabe, la migración femenina se encuentra muy restringida debido a las normas socioculturales. No obstante, Marruecos lidera la lista de los países con mayor emigración femenina, siendo Francia su principal país de destino.

Tal como lo explica Anderanti Adepoju es evidente que los patrones tradicionales de la migración que llega y recibe África, se ha feminizado de manera progresiva. Las mujeres africanas que tradicionalmente no participaban en la migración porque se quedaban en sus hogares mientras que los hombres salían en busca de trabajo, actualmente deciden migrar de manera independiente para satisfacer sus propias necesidades económicas, y no simplemente para acompañar a sus esposos o a otros miembros de la familia como en el pasado.

⁵⁰*Ibidem*, p.116.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

América

El continente Americano es un caso singular debido a que ha sido receptor de migración tanto del mismo continente como de otros, dando lugar a la migración interregional, lo que ha variado con el paso del tiempo. Sin duda, lo que se ha mantenido desde hace ya varias décadas es que en América se encuentra el país que recibe la mayor cantidad de migrantes internacionales a nivel global: Estados Unidos de América. De acuerdo con las estadísticas generadas por *People Movin*, alrededor de 42,788,029 personas viven en EUA provenientes de distintos países, principalmente de México, seguido por China, Filipinas, India, Puerto Rico, Vietnam, El Salvador, Corea del Sur, Cuba y Canadá. Es decir que del total de la población estadounidense, el 13.79% es originaria de un país distinto⁵¹. Es por ello que EUA es considerado un país de inmigrantes, y su historia lo constata. El académico y politólogo Samuel Huntington retoma el término *melting pot* para hacer alusión a la coexistencia de comunidades de diversas nacionalidades y por lo tanto diversas culturas, en un mismo espacio geográfico, en este caso EUA, dando como resultado nuevas identidades. En torno a este término existen varios debates y surgen otros términos que le hacen contrapeso, sin embargo no nos adentraremos en esa discusión teórica.

Continuando con los datos estadísticos sobre la población de mujeres migrantes, podemos decir que:

EE.UU. es asimismo el país del mundo con mayor inmigración femenina, con 21,3 millones de mujeres de origen extranjero establecidas en su territorio. Una de cada cinco mujeres inmigrantes en el mundo reside en este país americano. Canadá, por su parte, se coloca en la cuarta posición de este ranking, con 3,8 millones de mujeres de origen extranjero; cifra muy alejada de la registrada en el país vecino.⁵²

⁵¹People Movin: Migration flows across the world, *op. cit.*

⁵²Trinidad L. Vicente Torrado, *Op. cit.*, p. 121

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Las desigualdades resultado de la globalización económica, la falta de oportunidades académicas y laborales, el aumento de la violencia en América Latina y el Caribe, han sido parte de los factores determinantes en la emigración tanto de hombres como de mujeres, desde hace varias décadas. No obstante, existen países en la región que en donde mayoría de personas que deciden emigrar son mujeres, entre éstos se encuentran Paraguay, Brasil, República Dominicana, Bolivia, Colombia, México, Perú y Venezuela, que como ya se mencionó anteriormente, se dirigen principalmente a Estados Unidos, Canadá y España.

Por lo anterior, podemos afirmar que es notable el incremento de la participación de las mujeres en los procesos migratorios que tienen lugar en América, tal como iremos viendo, sucede en otras regiones del mundo. A este patrón tradicional en el que el hombre trabajador sale de su lugar de origen para establecerse en otro, dejando a su familia por un tiempo para una vez que su situación económica y laboral se haya establecido, pueda llevar consigo a su familia, ha dejado de ser el único y se han ido sumando otros patrones más.

En la actualidad, en América las mujeres están más presentes que antes en los mercados laborales, incluso hay trabajos que están disponibles específicamente para mujeres como trabajos relacionados con el hogar.

La siguiente imagen muestra el porcentaje de mujeres que llegan a países de América, provenientes de países del mismo continente o bien de otras partes del mundo, y se aprecia que por ejemplo que sólo en Chile, Costa Rica y Argentina, la mayoría de personas inmigrantes son mujeres originarias de un país del mismo continente, este dato es interesante ya que da cuenta de la existencia de la participación femenina en la migración interregional. Y si bien la tabla divide los porcentajes entre las mujeres que se encuentran residiendo en un país de América diferente al de su origen por motivos

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
 COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
 CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

familiares o de trabajo, existen como ya lo explicamos anteriormente, muchas más motivaciones, sin embargo estos dos son los que se presentan en mayor medida.

Imagen N° 7

Participación de las mujeres en la inmigración en las Américas, 2012-2013

	Total		Familia		Trabajo	
	Desde las Américas	Desde el resto del mundo	Desde las Américas	Desde el resto del mundo	Desde las Américas	Desde el resto del mundo
(porcentaje de los inmigrantes que son mujeres)						
Canadá	30	48	54	56	19	43
Perú	34	39	64	52	26	32
Colombia	37	35	37	25	33	29
Paraguay	41	34	na	na	na	na
Bolivia	44	41	49	44	38	41
Barbados	46	34	ns	ns	30	22
El Salvador	46	40	na	na	na	na
México	46	40	63	57	32	25
Guatemala	47	37	na	na	na	na
Ecuador	49	33	56	44	42	26
Argentina	50	40	60	52	28	27
Chile	51	37	57	47	49	33
Costa Rica	58	50	ns	ns	77	43
Todos los países	45	46	59	56	32	40

Fuente: La feminización de la migración, Organización de los Estados Americanos, [en línea], Dirección URL: <http://www.migracionoea.org/index.php/es/sicremi-es/45-sicremi/publicacion-2014/informe-parte-i-esp/356-la-feminizacion-de-la-migracion.html> [consulta 11 de octubre de 2016].

Asia

Asia es considerado como “[...] el segundo continente con un mayor índice de población inmigrante internacional (61 millones de personas), tan sólo por detrás del continente europeo (con casi 70 millones). El peso relativo de la inmigración femenina

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

en Asia (44,6%) es, en cambio, el más bajo en comparación con el registrado en el resto de continentes”.⁵³

Si bien la migración femenina en Asia en su totalidad está por debajo del 50%, en comparación con otros continentes, también es cierto que en algunos países asiáticos las mujeres sí constituyen una mayoría en el contexto de la migración, tal es el caso de Filipinas, Sri Lanka, e Indonesia. Cabe destacar que:

Las mujeres constituyen el 70% de personas emigrantes en Filipinas, el primer país del mundo exportador de mano de obra, con destinos situados tanto dentro como fuera del continente asiático. En Sri Lanka, las mujeres representan el 65% del total de emigrantes laborales, siendo sus destinos principales Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos y Kuwait. Y en el caso de Indonesia, la emigración femenina también conforma la mayoría, dirigiéndose fundamentalmente al sector del trabajo doméstico del Oriente Medio, Malasia y Singapur.⁵⁴

En menor medida Tailandia y Birmania son países de origen de emigración femenina, al igual que en Nepal, India, Bangladesh y Pakistán, ello se debe a las estrictas normas impuestas a su salida, al ser considerada la emigración peligrosa para las mujeres.

Las razones que motivan a las mujeres asiáticas a salir de su país, al igual que en el resto del mundo, son muy diversas, sin embargo se identifica que durante las últimas décadas, con los cambios en el mercado de trabajo y por ende en las demandas laborales, han dado lugar a que mujeres que se dedican al sector de salud, docente, manufacturero y doméstico han emigrado al encontrar otras alternativas fuera de su país de origen, incluso en otros sectores poco recomendables, como el de la

⁵³*Ibidem.*, p. 116

⁵⁴Trinidad L. Vicente Torrado, *Op. cit.*, p. 117

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

prostitución que también se ha visto beneficiado con la migración transnacional, y a “la creciente demanda de ‘trabajadoras del sexo’, en países como la India (cuyas ciudades son abrumadoramente masculinas) o en otros países como Tailandia, Singapur o Malasia, con un creciente ‘turismo sexual’, está provocando asimismo una creciente migración femenina en Asia, que también se dirige con los mismos fines laborales hacia algunos países europeos”.⁵⁵

Las elevadas cifras expuestas anteriormente sobre la gran participación de las mujeres en la migración en Asia, hace evidente que la migración es sin duda una fuente importante de recursos económicos para la mujer y sus familias, mientras que al mismo tiempo van ganando autonomía a través de la independencia económica, confianza en sí mismas como proveedoras y estatus social. Sin embargo, paralelamente nos encontramos con que las mujeres migrantes, específicamente si se encuentran en situación irregular, se enfrentan a problemáticas diversas como discriminación y violencia durante todo su proceso migratorio, es decir, antes, durante y después de emigrar. Durante el tránsito, por ejemplo, pueden ser agredidas, física y sexualmente, utilizadas para trabajos forzados como el sexual u otro tipo de trabajos de precariedad total, por ello es importante rescatar los aspectos positivos de la migración, y concebirla como un fenómeno social que puede llevarnos al desarrollo de las comunidades a través de las aportaciones que las personas migrantes realizan con su trabajo y actividades.

Europa

En el año 2014 cerca de 32,4 millones de personas con residencia en alguno de los países de la Unión Europea, han nacido fuera de la Unión Europea, mientras que la

⁵⁵ *Ibidem*, p. 118.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

tercera parte restante es decir 16,5 millones, han nacido en alguno de los otros países de la Europa comunitaria.⁵⁶ Todo ello en un contexto en donde un acuerdo entre los países que forman parte del espacio Schengen, permite la libre circulación en sus territorios, no obstante para todos aquellos países que no pertenecen a este espacio o acuerdo, existen medidas un tanto restrictivas a la migración externa.

La mayor parte de la inmigración en la Unión Europea procede de otros continentes y se establecen principalmente en Alemania, Francia, Reino Unido, España e Italia. De esta población de inmigrantes en Europa, la mayoría son mujeres, sólo ligeramente superior a la cantidad de hombres y es posible incluso notar una diferencia de feminización en la migración dependiendo de la región de Europa de que se trate, por ejemplo, Grecia es uno de los países con menos inmigración femenina, mientras que las personas procedentes de Ucrania o Moldavia son mayoritariamente mujeres.

Los principales sectores en los que se insertan las mujeres que llegan a Europa son aquellos que ocupan los niveles salariales más bajos en la escala laboral, es decir, aquellos en donde la retribución es muy baja, también son los que requieren menos nivel de preparación y generalmente son empleos temporales. A grandes rasgos las mujeres migrantes en Europa ocupan lugares en el sector terciario dentro del mercado laboral. No obstante también se identifica una mayor presencia de mujeres migrantes con altos niveles de formación.

Al igual que sucede en África, América y Asia, en Europa existen dos alternativas para las mujeres que emigran y deciden insertarse en el campo laboral de manera específica, la primera es que logran cumplir con sus objetivos planteados relacionados con mejorar sus condiciones de vida e insertarse exitosamente en la sociedad de destino; y la segunda alternativa llena de obstáculos y riesgos que está totalmente

⁵⁶Trinidad L. Vicente Torrado, *Op. cit.*, p. 125

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

ligada a la situación de vulnerabilidad que poseen no sólo por ser migrantes sino también por su condición de género, nivel socioeconómico, estatus jurídico, etc.

Oceanía

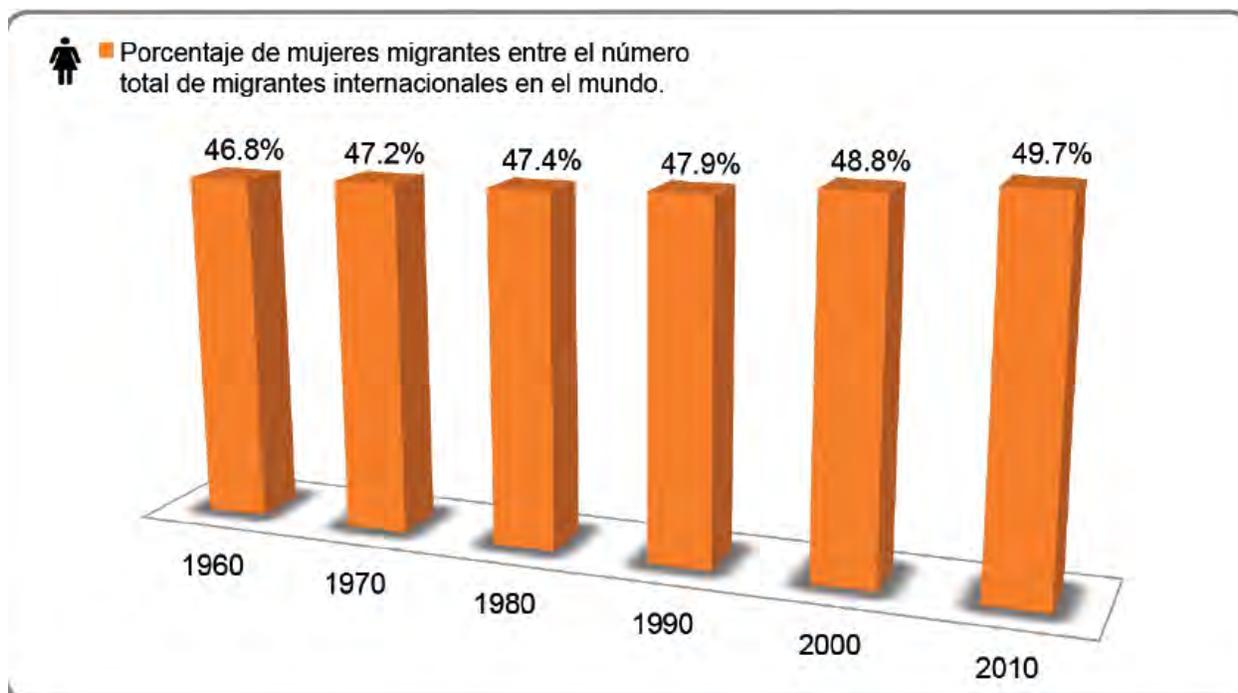
Oceanía se caracteriza por ser un país con un número muy bajo de migrantes internacionales, es decir, no es un continente potencial de origen de migración internacional, sin embargo sí es un importante receptor de migración proveniente de otros continentes. Tanto Australia como Nueva Zelanda son importantes países de destino principalmente para personas de origen europeo, asiático y de algunos países vecinos del continente. En estos dos países la migración femenina rebasa la masculina.

Más que profundizar en este último continente que como ya mencionamos, a comparación del resto su dinamismo migratorio es relativamente menor y más estático, es necesario resaltar que el objetivo particular del breve acercamiento a las estadísticas más generales de la participación de las mujeres en la migración en cada continente, nos permite apreciar lo heterogéneo que resultan ser los flujos migratorios internacionales, así como su complejidad dadas las relaciones económicas, sociales, políticas, culturales y de poder que se tejen en torno a la categoría de género.

A manera de resumen de este breve recorrido continente por continente, se muestra la siguiente imagen con los porcentajes de mujeres con respecto al total de las personas migrantes en el mundo. Tal como puede observarse hace cinco años las mujeres casi alcanzaban el 50% del total de migrantes a nivel mundial. Es así como la presencia de las mujeres en los procesos migratorios globales se hace cada vez más evidente y incrementándose de manera exponencial por diversos factores relacionados con procesos y contextos particulares.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Imagen N°8



Fuente de información: *Aproximaciones al conocimiento cuantitativo de Identidades de las Mujeres en la Migración*, INCIDE Social A.C., Sin Fronteras IAP, México, 2014, p. 2

En ese sentido resulta fundamentalmente importante continuar realizando estudios y generando estadísticas y el impacto de las mujeres migrantes en las sociedades, así como de las alteraciones y cambios que se van dando de manera paulatina en las relaciones de género, en las relaciones familiares y de las condiciones estructurales de la mujer en la sociedad.

A manera de conclusión del presente capítulo, resulta pertinente hacer énfasis en la necesidad que tienen las mujeres migrantes de todo el mundo, sin importar su estatus jurídico migratorio, de ser amparadas por el marco jurídico internacional relativo a los derechos humanos de los trabajadores migratorios y de las mujeres, que tanto los estados de origen como de destino deben proteger.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

CAPITULO II. DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN

Actualmente es común escuchar hablar de los derechos, pues es un tema que de manera recurrente nos conduce la realidad cotidiana, en donde la inobservancia del respeto a esos derechos fundamentales es preocupante, así en las aulas de clase, en los noticieros, entre quienes se dedican a la política nacional e internacional, en foros, conferencias, y demás espacios es materia de discusión, análisis e incluso controversia.

Lo anterior da cuenta de la relevancia y vigencia del tema en cuestión. El abogado, jurista y político mexicano Jorge Carpizo explica que los derechos humanos no son una moda transitoria o "algo pasajero que hay que soportar por algún tiempo mientras se crean o reviven otros temas. Los derechos humanos es y será el tema vertebral, nuestra atmósfera y oxígeno mientras el ser humano exista en este planeta".⁵⁷ No obstante, es indispensable saber a qué nos referimos cuando hablamos de derechos humanos, pues nos compete como seres humanos que formamos parte de una sociedad, interesada en la vigencia y respeto de esos derechos fundamentales o por el simple hecho de existir como persona humana.

En ese sentido la presente investigación retomaremos algunas definiciones de los Derechos Humanos, serán de gran ayuda para el desarrollo del presente capítulo. La primera definición expresa que "los derechos humanos son el conjunto de valores universales inherentes a la naturaleza de las mujeres y los hombres de todo el planeta, mediante los cuales los seres humanos nos relacionamos y nos reconocemos".⁵⁸ Por su

⁵⁷ Jorge Carpizo, *El sistema nacional no-jurisdiccional de defensa de los derechos humanos en México: algunas preocupaciones*, Anuario de Derechos Humanos, Nueva Época, Vol. 10, 2009, p. 9.

⁵⁸ Francesca Gargallo, *Tan derechas y tan humanas. Manual ético de los derechos humanos de las mujeres*, [en línea], Ciudad de México 2012, Dirección URL: <http://francescagargallo.wordpress.com/ensayos/librosdefg/tan-derechas-y-tan-humanas>, [consulta: 3 de agosto de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos estableció en 1990 que “Los Derechos Humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano”.⁵⁹ Desde nuestra perspectiva consideramos que los derechos humanos poseen características muy específicas que complementan este primer acercamiento en la definición propuesta, las cuales son esenciales para comprender el alcance que tiene este conjunto de prerrogativas.

Tenemos entonces que los derechos humanos son eternos y supratemporales. Estas dos primeras características involucran una temporalidad ilimitada respecto a la pertenencia y vigencia de los derechos humanos dado que siempre le pertenecerán al ser humano y están por encima del tiempo, e incluso del Estado mismo, en virtud de que no es necesaria la conformación del mismo para poder existir. Aunado a lo anterior, la dignidad como pilar esencial de los derechos humanos, es inherente a la naturaleza humana, por lo que rebasa las fronteras estatales.

La universalidad es la tercer característica que reconoce la igualdad entre la diversidad, es decir que los derechos humanos le pertenecen a todas las personas del mundo, en cualquier tiempo, en cualquier lugar e independientemente de su edad, sexo, condición social, orientación sexual, etnia, cultura, situación económica, ideología, nacionalidad o categoría de extranjería. “Los derechos humanos promueven el respeto a todas y todos, incluyendo a los que tienen estilos de vida e ideas diferentes a los de la persona que los está definiendo y defendiendo”.⁶⁰

Por otra parte también tenemos que los derechos humanos son incondicionales, absolutos e inalienables. Es decir que no están condicionados ni limitados, únicamente están supeditados a los límites de los derechos de los demás. Son absolutos porque son derechos completos, totales o indivisibles. Y finalmente son inalienables porque no

⁵⁹Jorge Carpizo, *op. cit.*, p.86.

⁶⁰ Francesca Gargallo, *Op. cit.*, p. 9.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

existe la posibilidad de que se suspendan o restrinjan por ninguna razón, ni siquiera por decisión propia porque como ya se mencionó anteriormente, son inherentes al ser humano. Por lo tanto, “desde el momento que nace, cualquier mujer y hombre es titular, de forma irrenunciable [...] de todos los derechos humanos, para que las demás personas y las instituciones emanadas de su voluntad colectiva protejan su: vida, libertad, sexualidad, igualdad, seguridad, integridad y dignidad”.⁶¹

2.1. Desarrollo Histórico de los Derechos Humanos

Complementario a lo conceptual consideramos necesario profundizar un poco en todo lo que implica hablar de derechos humanos y cuál es el su significado, por tal razón a continuación haremos una breve revisión histórica para explicar cómo fue el proceso a través del cual se llegó al reconocimiento de estos derechos, y a la concepción de los mismos tal como la conocemos actualmente.

En la evolución de los Derechos Humanos se identifican tres etapas, las cuales a través de su revisión de manera didáctica, nos permitirán explicar la existencia de los derechos humanos en el presente. La primera etapa comienza con la aparición del ser humano y termina en 1789, se le conoce como la etapa de las ideas. Es durante esta etapa cuando surge el primer intento por establecer principios reguladores en la sociedad con el Código de Hammurabi, que representó precisamente un esfuerzo por limitar y sancionar las acciones de los individuos, sin embargo fue un documento en el que imperó el principio de proporcionalidad o venganza.

Otro antecedente lo encontramos en los Diez Mandamientos, mismos que se hacían aplicables en la sociedad en la medida en la que el cristianismo se expandía en el mundo. Si bien los diez mandamientos no hacen un reconocimiento explícito de los

⁶¹*Ibidem*, pp. 9-10.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

derechos y libertades, su contenido protege de manera implícita una serie de derechos. Es en el año 539 a.C. cuando el rey persa Ciro el Grande conquista Babilonia, y a la par decidió liberar a todos los esclavos, declaró que todas las personas eran iguales sin importar su raza y que tenían derecho a elegir su propia religión, estas acciones sin duda representaron un avance significativo en la historia de los derechos humanos; dichos decretos fueron escritos en un cilindro de barro, por lo que se le conoce como el Cilindro de Ciro, y es reconocido mundialmente como el primer documento de los derechos humanos.

En el año 1215 como resultado de los abusos del rey Juan I de Inglaterra, conocido como “Juan sin Tierra” por haberle dejado sin territorio como reparto de la herencia de su padre Enrique II, a las leyes y tradiciones antiguas de Inglaterra, que funcionaban como guías para la buena gobernabilidad, el poder y la autoridad del rey se fueron perdiendo de manera paulatina, de tal magnitud fue el descontento de los súbditos y la presión ejercida por la aristocracia y la iglesia, que le obligaron a firmar un documento que cambiaría la relación rey-feudal llamada “La Carta Magna”, que después pasaría a ser la constitución inglesa.

La Carta enumeró una serie de derechos "entre ellos estaba el derecho a la iglesia a estar libre de la intervención del gobierno, los derechos de todos los ciudadanos libres a poseer y heredar propiedades y que se les protegiera de impuestos".⁶² Actualmente este documento es considerado como uno de los documentos más importantes en el reconocimiento de los derechos humanos y de las libertades de los seres humanos.

Inglaterra siguió siendo un escenario importante en el desarrollo de los derechos humanos, ya que durante todo el siglo XVII se producen tres hechos importantes:

⁶²Una breve historia de los Derechos Humanos, Unidos por los Derechos Humanos, [en línea], Human Rights, Dirección URL: <http://www.humanrights.com/es/about-us/what-is-united-for-human-rights.html>, [consulta: 3 de agosto de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

- La Petición de Derechos de 1628. Su elaboración estuvo a cargo del Parlamento Inglés y posteriormente fue enviada a Carlos I. Contenía una serie de derechos y libertades civiles, además protegía los derechos patrimoniales y personales.
- El Acta de *Habeas Corpus* de 1679. La aportación más relevante de este documento fue la prohibición a las detenciones sin orden judicial. Esta figura encuentra su equivalente o similar a lo que hoy conocemos como la figura del amparo. A grandes rasgos buscaba proteger a la persona detenida.
- La Declaración de Derechos de 1689. Esta declaración consagró los derechos que ya se encontraban plasmados en los documentos anteriores.

Un poco más de un siglo después, específicamente el 4 de julio de 1776, el Congreso de Estados Unidos de América aprueba la Declaración de Independencia redactada por Thomas Jefferson, que además de ser importante como documento que da origen y nacimiento a una nación, al explicar de manera formal las razones por las que se decide declarar la independencia de las trece Colonias con respecto del Imperio Británico, también adquiere un gran significado por contener un reconocimiento explícito de los derechos individuales y el derecho a la revolución, tanto así que se considera que este documento influyó en cierta medida en las ideas de la Revolución Francesa.

Posteriormente en el año 1787 Estados Unidos redactó su Constitución, cuyo contenido consigna un conjunto de libertades básicas de los ciudadanos dentro de las primeras 10 enmiendas, que a grandes rasgos "protege la libertad de expresión, la libertad religiosa, el derecho de tener y portar armas, el derecho a reunirse y la libertad de petición. También [...] prohíbe al gobierno federal privar a cualquier persona de la vida, libertad o propiedad sin el debido proceso legal".⁶³

⁶³*dem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Dos años después, en 1789 se proclama en París la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, hecho que representó tan sólo el primer paso para la creación de la Constitución Francesa. "La Declaración proclama que a todos los ciudadanos se les debe garantizar los derechos de 'libertad de propiedad, seguridad y resistencia a la opresión' [...], ve a la ley como una 'expresión de la voluntad general', destinada a proporcionar esta equidad de derechos y prohibir 'sólo acciones dañinas para la sociedad'".⁶⁴

Con este documento se considera que termina la "Etapa de las ideas" del desarrollo histórico de los derechos humanos. Sin duda, durante el siglo XVIII se produjeron ideas que sirvieron como fundamento filosófico de los derechos humanos. Especialmente durante 1789, las aportaciones de los filósofos franceses Charles-Louis de Secondat, Barón de Montesquieu y Jean Jacques Rousseau tuvieron un impacto importante.

Montesquieu, por su parte, realizó críticas severas al poder de la iglesia y del Estado, por lo que comenzó a hablar de la necesidad de la separación de las facultades del Estado en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, evitando de tal forma que todo el poder recayera en una sola persona o en una sola entidad, como solía suceder con el monarca.

Por otra parte, Rousseau "denunció vigorosamente las injusticias y las miserias resultantes de la desigualdad social de su época, propugnó la idea de una sociedad basada en igualdad absoluta, en la que cada miembro, a la par que se somete a las decisiones del colectivo, es al mismo tiempo parte del pueblo soberano, cuya voluntad general constituye la Ley".⁶⁵

⁶⁴ *Idem.*

⁶⁵ *Historia de los derechos humanos*, [en línea], Amnistía Internacional, Dirección URL: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/inf-resumen.html>, [consulta: 3 de agosto de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Esas ideas, paralelamente contribuyeron al surgimiento de los planteamientos de Rousseau sobre el Contrato Social, que sostenía que una vez que se reconoce al ser humano como libre absoluto, podrá vivir en sociedad después de haber cedido una parte de su libertad a la autoridad, sometiendo así mismo la voluntad individual a la voluntad colectiva para poder alcanzar el bienestar en sociedad.

Es precisamente con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 con la que se termina y de manera simultánea comienza la segunda etapa del desarrollo histórico de los derechos humanos, también llamada la “Etapa de la Positivización”, y abarca hasta el año de 1948. En esta etapa encontramos la Primera Convención de Ginebra de 1864, en la que participaron 16 países europeos además de algunos países de América, como iniciativa de la Comisión de Ginebra y con el objetivo de adaptar un convenio para tratar a los soldados heridos en combate.

Los principios más importantes establecidos en la Convención y mantenidos por las últimas Convenciones de Ginebra estipulan la obligación de proveer atención médica sin discriminación a personal militar herido o enfermo y de respetar el transporte y el equipo del personal médico como el signo distintivo de la cruz roja sobre fondo blanco.⁶⁶

La tercera etapa o *Etapa de Internacionalización*, tiene sus inicios en 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, producto final de la Conferencia de las Naciones Unidas de 1945 que tuvo lugar en San Francisco y que tenía como objetivo promover la paz y evitar guerras futuras, tras haber finalizado la Segunda Guerra mundial y de haber dejado como resultado a millones de personas sin familia, sin hogares o sin vida.

⁶⁶*dem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

El 10 de diciembre de 1948 se adoptó esta Declaración y en su preámbulo estipula lo siguiente:

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.⁶⁷

No cabe duda que cada aportación, representó un importante impulso para la construcción y consolidación de las ideas que hoy constituyen a los derechos humanos. Existen en la historia evidencias de la existencia antigua de personajes precursores en el desarrollo de los derechos de las personas, y aunque parecería que fue mínima su aportación, sin duda habría sido mucho más difícil haber llegado al estado actual de nuestros derechos y libertades sin esas pequeñas pero importantes contribuciones.

Generaciones de Derechos Humanos

Los derechos humanos se agrupan en generaciones que tienen que ver con su aparición en el tiempo, es decir como categoría histórica y con la finalidad de facilitar su estudio y entendimiento, por lo tanto sería erróneo pensar que en las generaciones existe supremacía de algún tipo de derechos sobre otros, ya que todos son igual de importantes.

⁶⁷ *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, [en línea], Naciones Unidas, Dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, [consulta: 3 de agosto de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

La primera generación de derechos humanos está integrada por los civiles y políticos, de los cuales gozamos como individuos, ya sea frente al Estado o frente a cualquier otra autoridad. Su surgimiento se remonta a la Revolución Francesa en el siglo XVIII, como resultado del desacuerdo con el absolutismo del monarca. De manera más precisa se plasmaron en la Declaración de los derechos del ciudadano e “imponen al Estado respetar siempre los Derechos Fundamentales del ser humano”⁶⁸, como el derecho a la vida, libertad, igualdad, propiedad, participación política, etc.

Los derechos económicos, sociales y culturales se encuentran contenidos dentro de la segunda generación y refieren a los relacionados con la salud, educación, vivienda, disfrute de creaciones artísticas, y en general son todos aquellos derechos de tipo colectivo o que nos pertenecen como parte de un grupo y que tienen como finalidad procurar las mejores condiciones de vida. La Revolución Industrial propició el nacimiento de estos derechos, mismos que fueron retomados en la Constitución Mexicana de 1917. La directora de Promoción de la Cultura de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, Magdalena Aguilar considera que “constituyen una obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva de acuerdo a las posibilidades del mismo”.⁶⁹

Los derechos humanos de tercera generación, llamados también “de los Pueblos o de la Solidaridad Internacional”, surgen en la década de los 70’s en el siglo XX “[...] como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran”⁷⁰ y nos pertenecen en cuanto somos parte de un país. Por mencionar algunos tenemos el derecho a la paz, al desarrollo humano y a la libre autodeterminación.

⁶⁸Magdalena Aguilar, *Las tres generaciones de Derechos Humanos*, [en línea], Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 93, URL: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanosemx/article/view/5117/4490>, [consulta: 3 de agosto de 2015].

⁶⁹*Ibidem.*, p. 93.

⁷⁰*Idem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Finalmente, algunos autores plantean la existencia de una cuarta generación, a la cual también se le denomina *Sociedad Tecnológica* y/o “de grupos en situación de vulnerabilidad”. Si bien esta última generación aún no tiene un consenso sobre su reconocimiento, algunos autores como Javier Bustamante explican que resulta un reto en el siglo XXI debido a “las nuevas formas que cobran los derechos de primera, segunda y tercera generación en el entorno del ciberespacio”⁷¹, a lo cual él denomina la cuarta generación de los derechos humanos.

Como se puede apreciar el surgimiento y evolución de los Derechos Humanos, no es tan reciente como pudiese pensarse, pues la historia de éstos se remonta muchos siglos atrás, sin embargo no podemos afirmar que su avance ha sido rápido, pues a lo largo de la historia de la humanidad los derechos fundamentales de la persona, han tenido que enfrentar al poder de quienes desde ese nicho han cometido y siguen cometiendo las peores atrocidades, causando sufrimientos inimaginables a seres humanos inocentes, pues sin ir muy lejos en la historia, el Holocausto es la huella más significativa que recuerda la humanidad.

No obstante en años más recientes las violaciones a los Derechos Humanos continúan perpetrándose, aún por encima de gran cantidad de tratados que prohíben actos tan indeseables como el Genocidio y los crímenes de Lesa Humanidad, así en nuestro propio país la masacre de 72 migrantes en San Fernando, Tamaulipas en 2010 y la desaparición de 43 estudiantes normalistas en Iguala en 2014, sólo por poner dos ejemplos de una larga lista, nos indican que aún falta mucho por hacer para lograr el pleno reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales.

⁷¹ Javier Bustamante, *Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica*, [en línea], Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, septiembre de 2001, Dirección URL: <http://www.oei.es/revistactsi/numero1/bustamante.htm>, [consulta: 3 de agosto de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

2.2. Derechos Humanos de las personas migrantes

Profundizar en el tema de los derechos humanos, nos conducirá inevitablemente al reconocimiento de la dignidad humana como eje principal y razón de ser de los derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la salud, a la educación, al trabajo, a la libertad de expresión, y a muchos más que no mencionaremos en este momento pues no es la intención de esta investigación estudiar cada uno de los derechos humanos, por tal razón centraremos nuestro estudio en el derecho que tiene toda persona a transitar libremente, derecho que naturalmente incluye la migración.

Es indispensable comenzar diciendo que la dignidad, es el elemento esencial del ser humano, que de acuerdo con el politólogo estadounidense de origen japonés Francis Fukuyama, nos hace diferentes y nos distingue de otras especies⁷². Pese a que no existe una definición universal de 'dignidad humana' debido a la complejidad que representa determinarla, se presume que "la lucha por el reconocimiento de esta dignidad es una constante de los individuos frente a la sociedad y ante sí mismos, para ser tratados con igualdad y con el respeto que creen merecer".⁷³

En ese sentido, se ha establecido una serie de derechos inherentes al ser humano, los llamados *derechos humanos*, de modo que sin importar raza, color de piel, religión, lugar de origen, sexo, preferencia y orientación sexual, estatus jurídico o cualquier otra característica particular, estos derechos y deben reconocerse y respetarse.

Los derechos humanos se encuentran reconocidos en diferentes instrumentos que los Estados han ido adoptando de manera paulatina, procurando al mismo tiempo, crear

⁷² Joseph E. Davis, *An interview with Francis Fukuyama*, [en línea], Institute for Advanced Studies in Culture, p. 132, Dirección URL: <http://www.iasc-culture.org/THR/archives/Technology/4.3HFukuyama.pdf>, [consulta: 14 de noviembre de 2016].

⁷³ Alex Valle Franco, *El derecho a tener derechos*, [en línea], Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ecuador, 2009, Dirección URL: http://www.justicia.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/07/7_Movilidad_Humana.pdf, [consulta: 5 de agosto de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

las condiciones necesarias para el respeto y la defensa de los mismos. La revisión de algunos de estos instrumentos es imprescindible por lo que más adelante se dedicará un apartado para el análisis de dicha materia.

Dentro del catálogo de derechos humanos, nos encontramos con uno que nos interesa de manera particular, el derecho a migrar, reconocido como *ius migrandi*. Actualmente el derecho a la libertad de tránsito es reconocido constitucionalmente en la mayor parte del mundo, tal como se plasma en la Declaración Universal de Derechos los Humanos adoptada en 1948 en su artículo 13°, sin embargo ésta es una libertad que se encuentra limitada, ya que la entrada a determinado país que por ende implica el cruce de una frontera internacional, es permitida únicamente a partir del cumplimiento de un conjunto de requisitos establecidos por el país de recepción, lo que consideramos constituye una grave contradicción, al chocar con las facultades exclusivas de la soberanía de los Estados, que les otorga el poder legal de decidir a quién le va a permitir entrar o permanecer en su territorio.

De manera más esquemática podría decirse que frente al derecho de transitar libremente que posee todo ser humano, se encuentran tanto elementos reales como las fronteras físicas y políticas, como construcciones sociales, tal es el caso de la soberanía de los estados o las ciudadanías, que en suma van restringiendo dicha libertad, haciendo de ella un derecho limitado. En ese sentido el derecho a migrar se va acotando y aunque en teoría es universal, no resulta asequible para todas las personas, lo que en consecuencia deriva en las migraciones irregulares, llegando incluso a considerarse delito por algunos gobiernos, criminalizando el ejercicio de un derecho humano.

Es importante mencionar que el derecho a migrar, como todos los derechos humanos es de carácter integral, es decir que quien ejerza su libertad de tránsito goza al mismo tiempo de todos los derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la salud, a que se respete su integridad y dignidad humana. No obstante, es común que las

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

personas que migran de manera irregular, sean vulnerables y propensas a ser objeto de múltiples violaciones a sus derechos como personas, como consecuencia de que migrar, aunque es un derecho reconocido su ejercicio aun no es reconocido plenamente como tal y su aceptación es motivo de graves discusiones a nivel internacional. En torno al derecho a migrar, existen debates desde diferentes posturas, entre ellas se encuentra una que de manera muy particular abordaremos como parte de nuestra investigación, es decir el derecho a no migrar.

Como bien se explicó anteriormente existe el derecho a transitar libremente, sin embargo al hacer un análisis de las migraciones irregulares actuales en el mundo, nos damos cuenta que presentan características similares: su carácter masivo; el factor económico y la violencia como factores determinantes de expulsión que obliga a las personas a salir de sus países de origen, lo que en suma nos lleva a asumir que se trata de personas que migran de manera obligada debido a sus circunstancias y no de manera voluntaria.

En ese sentido vale la pena preguntarnos, como seres humanos, ¿tenemos el derecho a no migrar por vías irregulares que ponen en riesgo la vida e integridad propia y gozar de una vida plena con derechos y libertades en el lugar que nacimos, crecimos y con el que nos identificamos a través de la cultura y tradiciones?

Consideramos que la respuesta a este cuestionamiento es sí, debido a que si todos los seres humanos tenemos derecho a transitar libremente dentro y fuera de nuestro país de origen, también se debe reconocer el derecho a permanecer en el país donde nacimos o en el territorio de otro como un derecho humano. Cabe destacar que de manera explícita no existe ningún artículo en los instrumentos de derechos humanos que plasme *per se* el derecho a no migrar, sin embargo sí lo hacen de manera implícita, pues como ya se mencionó el derecho a hacer algo lleva implícito el derecho a no hacerlo.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Reconocer que los seres humanos tienen derechos económicos, políticos, sociales y culturales, es asumir de igual forma que estos deben ser garantizados. Si en la realidad tangible todos los derechos se respetaran y garantizaran “en el lugar en que viven, le permitirían a los trabajadores desarrollar su vida [...] sin verse forzado a trasladarse a otro país para lograr un nivel satisfactorio de las necesidades básicas de él y su familia, para así todos poder vivir y realizarse con dignidad en condiciones que le permitan un desarrollo integral de su persona.”⁷⁴

La necesidad del ser humano de trasladarse en busca de mejores condiciones de vida desde tiempos remotos es innegable. Sin embargo actualmente, este deseo se ha convertido en una necesidad más urgente y de un número cada vez más grande de personas alrededor de todo el mundo, pues ya no son sólo las desigualdades económicas las que motivan la emigración, hoy en día con más frecuencia la inestabilidad política, la desigualdad y sobretodo la violencia indiscriminada, son factores que en suma “han obligado a millones de seres humanos a abandonar o desplazarse de sus países o zonas de origen para tratar no solamente de sobrevivir, sino para alcanzar el sueño de todo ser humano de vivir en dignidad”.⁷⁵

Tomando en cuenta lo anterior podría hablarse de la diferencia entre emigrar de manera voluntaria y emigrar de forma forzada, donde ésta última traza su ruta en un contexto ilegalidad. En los últimos años los niños migrantes no acompañados asumieron un papel protagónico en los flujos migratorios en el continente americano, y después en la llamada *crisis humanitaria* en Europa. La migración forzada como fenómeno social ha mantenido la atención de la sociedad internacional, generando discusiones y planteamientos desde diversas perspectivas en torno a alternativas para

⁷⁴ Maya León, *El Derecho a no tener que emigrar*, [en línea], Amnistía Internacional, 4 de agosto de 2010, Dirección URL: <http://www.amnistia.org/profiles/blogs/el-derecho-a-no-tener-que?context=tag-desplazados>, [consulta: 6 de agosto de 2015].

⁷⁵ *dem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

atender y/o resolver este problema, sin que hasta el momento exista el consenso y compromiso necesario.

En la visita que realizó el Papa Francisco a México en el mes de febrero de 2016, hizo un énfasis especial en el tema migratorio, reconociendo la grave problemática que tiene México con respecto a su papel como país de tránsito de personas migrantes, así como la urgencia de darle una pronta solución a la cuestión migratoria.

En su mensaje el Papa Francisco aseguró que:

la migración forzada se ha convertido en una tragedia humana causada por la pobreza, la violencia, el narcotráfico y el crimen organizado [...], los migrantes son esclavizados, secuestrados, extorsionados, [...] son fruto del negocio de tráfico humano, de la trata de personas; no podemos negar la crisis humanitaria que en los últimos años ha significado la migración de miles de personas [...].⁷⁶

Es interesante observar la postura de una figura reconocida a nivel mundial, no sólo como líder de la iglesia católica sino también como jefe de Estado, cuyo discurso incorpora la crítica sociológica de un problema real que afecta a las poblaciones más vulnerables de México, de manera particular a los migrantes y transmigrantes centroamericanos, lo que explica el impacto, alcance y relevancia de los discursos del papa Francisco, tiene en sectores como la política y la academia y los fieles creyentes del catolicismo que suman millones alrededor del planeta.

Sin embargo lo que es necesario recordar es que los migrantes no pierden sus Derechos Humanos por tener un estatus irregular de acuerdo a las leyes migratorias, pues siguen siendo seres humanos que conservan sus derechos fundamentales por el simple hecho de existir, y que estos derechos nos acompañan de manera natural e

⁷⁶s/a, *La migración forzada, una tragedia humana: papa*, [en línea], Cable News Network CNN, 17 de febrero de 2016, Dirección URL: <http://www.cnnexpansion.com/economia/2016/02/17/papa-francisco-visita-pastoral-ciudad-juarez>, [consulta: 16 de agosto de 2015]

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

inalterable en donde nos encontremos, sin importar religión color de piel, sexo, nacionalidad, ideología, etc., también es necesario recordar que son de carácter universal y el estado debe reconocerlos, respetarlos y protegerlos sin importar la nacionalidad ni condición migratoria, es decir los migrantes constituyen un grupo vulnerable en virtud de las debilidades e inequidades que su condición le impone.

2.3. Grupos vulnerables en la migración

Para poder analizar y explicar en qué consiste la vulnerabilidad de ciertos grupos que participan en la migración, consideramos necesario explicar el concepto mismo, es decir necesitamos proceder a determinar su origen etimológico. En primer lugar tenemos que mencionar que la palabra vulnerabilidad se compone de tres partes en latín que se pueden observar fácilmente: el sustantivo *vulnus*, que puede traducirse como “herida”; la partícula *-abilis*, que es equivalente a “que puede”; y finalmente el sufijo *-dad*, que es indicativo de “cualidad”. De ahí que vulnerabilidad pueda determinarse como “la cualidad que tiene alguien para poder ser lastimado o herido, física o moralmente”⁷⁷.

El concepto puede aplicarse a una persona o a un grupo social según su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto. Las personas vulnerables son aquellas que, por distintos motivos, no tienen desarrollada esta capacidad y que, por lo tanto, se encuentran en situación de riesgo.⁷⁸

Esto implica que quienes “son vulnerables [...] tienen disminuidas, por distintas razones, sus capacidades para hacer frente a las eventuales lesiones de sus derechos

⁷⁷Definición de Vulnerabilidad, [en línea], Dirección URL: <http://definicion.de/vulnerabilidad/>, [consulta: 16 de agosto de 2015].

⁷⁸Definición de vulnerabilidad: Qué es, Significado y Concepto, [en línea], Dirección URL: <http://definicion.de/vulnerabilidad/#ixzz4BbOOWTo>, [consulta 16 de agosto de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

básicos, de sus derechos humanos".⁷⁹ En ese sentido, todo migrante irregular está en riesgo de sufrir detenciones arbitrarias y abusos por parte de autoridades, a ello se suma la extorsión, el robo, todo tipo de violencia por parte de los grupos delictivos e inclusive la trata de personas por parte de los llamados traficantes, coyotes o polleros.

Es así como las condiciones de vulnerabilidad se acumulan, de modo que los niños en los que concurre la condición de minoría de edad, las mujeres y niñas en las que concurre la condición de género femenino, y a éstas últimas se les suma también la condición de edad, constituyen grupos en una situación de vulnerabilidad doble e incluso múltiple, lo que da cuenta de la magnitud de la problemática de la que son parte las personas migrantes en situación de irregularidad.

Niños, niñas y adolescentes no acompañados

Este apartado se enfocará en analizar la vulnerabilidad del grupo en particular que conforman los niños, niñas y adolescentes que participan en los procesos migratorios y que lo hacen de manera irregular y sin compañía de sus padres o algún otro adulto con parentesco o sin él. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) cuya misión consiste en promover la defensa de los derechos de los niños, suplir sus necesidades básicas y contribuir a su desarrollo; señala que "los movimientos migratorios, especialmente en circunstancias irregulares, aumentan considerablemente la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes a ser víctimas de diversas formas de explotación, incluyendo la prostitución y otras formas de explotación sexual"⁸⁰.

Tal como se retomará en el próximo capítulo de la presente investigación, el papel de México en la migración es muy peculiar ya que funge como un país de origen, destino,

⁷⁹s/a, *Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables*, [en línea], Red de Derechos Humanos y Educación Superior, pp. 13-14, Dirección URL: https://www.upf.edu/dhes-alfa/es/quees_dhes.html, [consulta: 19 de agosto de 2015].

⁸⁰s/a, *Migración e infancia*, [en línea], El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Dirección URL: https://www.unicef.org/lac/migracion_e_infancia.pdf, [consulta: 19 de agosto de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

tránsito y retorno, y en cada una de estas etapas migratorias tienen participación en diferente medida los niños, niñas. El Instituto Nacional de Migración de México calcula que “cada año, alrededor de 40 mil niños y niñas que migran son repatriados desde Estados Unidos a México, de éstos, 18,000 viajan solos. Al mismo tiempo, en el 2007, 5,771 niños centroamericanos fueron repatriados desde México a sus países de origen”.⁸¹

Los datos cuantitativos oficiales que se presentaron anteriormente están fundamentados en los eventos de detención, es decir los casos en los que los niños, niñas y adolescentes (NNA) fueron detenidos por las autoridades correspondientes y por lo tanto pudo asentarse esa información en un registro. Como es ya una particularidad propia de la migración irregular, determinar una cifra total exacta, desglosada además por sexo y edad, resulta complicado, pero existen asociaciones civiles que tienen contacto directo con esta población, que han generado estadísticas basadas en un registro más amplio y no sólo los eventos de detención.

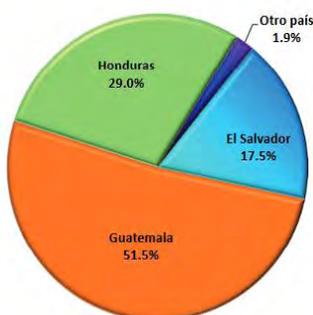
Continuando con las cifras institucionales, proporcionadas por el Instituto Nacional de Migración, basadas en los eventos de detención registrados, la primer gráfica que se muestra a continuación ilustra los principales países de origen de los NNA migrantes en situación irregular que fueron presentados ante las autoridades migratorias en México. El segundo gráfico muestra el porcentaje de NNA acompañados y no acompañados originarios de El Salvador, Honduras y Guatemala, a partir de 2010 y hasta febrero de 2015. Tal como puede apreciarse, los porcentajes no se mantienen estáticos, ya en 2015 el porcentaje de NNA no acompañados provenientes de Guatemala rebasaba el 60%, mientras que el resto de países, oscilan entre el 47% y 60%.

⁸¹ *s/a, Niñez migrante en las fronteras*, [en línea], El Fondo de las Naciones Unidas para la Niñez e Infancia UNICEF, Dirección URL: https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6931.htm, [consulta: 19 de agosto de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
 COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
 CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Imagen N°9

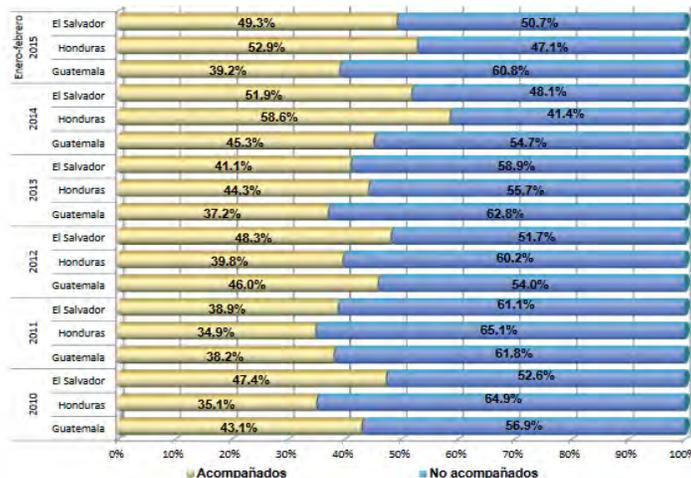
Flujo de menores extranjeros presentados al INM por país de nacionalidad, 2015
 (enero-febrero)



Fuente: Fuente: *Menores Migrantes en México*, Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria, [en línea], Dirección URL: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2510/1/images/Menores%20migrantes%20feb%202015%2014042015.pdf>, [consulta: 11 de octubre de 2016].

Imagen N°10

Flujo de menores guatemaltecos, hondureños y salvadoreños presentados al INM según condición de acompañamiento, 2010-2015 (enero-febrero). Porcentaje



Fuente: *Menores Migrantes en México*, Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria, [en línea], Dirección URL: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2510/1/images/Menores%20migrantes%20feb%202015%2014042015.pdf>, [consulta: 11 de octubre de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Una vez habiendo proporcionado algunas cifras sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes que migran sin la compañía de sus padres o de un adulto, para ilustrar la magnitud del fenómeno social, es importante mencionar las razones por las cuales los NNA deciden salir de sus países de origen.

Además de los factores generales que propician la migración y que ya se mencionaron anteriormente, la UNICEF explica que los niños, niñas y adolescentes de Centroamérica principalmente, deciden viajar solos rumbo a Estados Unidos por razones muy particulares, “en primer lugar por el deseo de reunirse con sus familiares, en segundo término por el deseo de mejorar su nivel de vida a través del desempeño de un trabajo y, por último, por el deseo de escapar de la violencia familiar o de la explotación sexual”.⁸²

Aunado a lo anterior y en el caso particular de Centroamérica, el principal temor de las familias es el reclutamiento forzado, por parte de las pandillas, maras o delincuencia organizada, como la Mara Salvatrucha 13 y Barrio 18, que amenaza a los menores cuando apenas empiezan a entrar a la adolescencia.

Actualmente el fenómeno migratorio se caracteriza por el incremento exponencial de la participación individual de personas que se encuentran por debajo de los 18 años de edad, lo que indica que un flujo mayor de niños, niñas y adolescentes están migrando; por otro lado las estadísticas ya expuestas con anterioridad revelan que de esa población migrante un porcentaje significativo viaja sin la compañía de un adulto, lo que aumenta al cien por ciento su situación de vulnerabilidad al no haber nadie a su lado que pueda brindarles la protección necesaria.

⁸² *Ídem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Sin esa protección que un adulto pudiera brindarles durante su travesía, los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados se enfrentan a una gran cantidad de peligros. “En los últimos años, los controles migratorios en la frontera de los Estados Unidos se han recrudecido. El desvío de flujos migratorios a zonas más inseguras para evadir dichos controles y la contratación más frecuente de traficantes de personas, pone en peligro la vida de los migrantes indocumentados, especialmente la de los niños y las niñas”.⁸³

Este grupo particularmente vulnerable está en riesgo de sufrir agresiones físicas, verbales, psicológicas, y sexuales. En primer momento, los riesgos inherentes del viaje los ponen en peligro de sufrir accidentes como deshidratación o heridas e incluso morir durante el tránsito por dichos motivos, sin embargo otros riesgos latentes están relacionados con el crimen organizado y bandas delictivas, mismas que pueden someterlos a explotación laboral y sexual. Por otra parte también se encuentran los riesgos de sufrir violencia o maltrato institucional, es decir por parte de autoridades migratorias al momento de detenerlos o repatriarlos.

En suma, todo ello implica consecuencias fatales para su integridad, su vida y su salud, ya que se encuentran dentro de un contexto en el que prima la violencia y abusos de todo tipo, lo que permite confirmar sin duda alguna que se trata de un grupo vulnerable que evidentemente no gozan de sus derechos básicos y frena todo tipo de posibilidad de desarrollo personal.

De acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, todos los niños, niñas y adolescentes gozan de un conjunto de prerrogativas que reconocen su derecho a tener una vida digna y próspera, sin embargo cuando se enmarca la niñez y adolescencia en el contexto de la migración irregular, estos derechos parecen no

⁸³ *Ídem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

figurar en la realidad, y una de las razones es que "la indocumentación viola los derechos de los niños y niñas a una nacionalidad, un nombre y una identidad"⁸⁴, lo que impide que puedan acceder a servicios de salud y/o educación. Tan es así que "en muchos casos, los niños (migrantes) traficados son doblemente victimizados al ser repatriados a sus países de origen en circunstancias de absoluta desprotección"⁸⁵, lo que refleja que las autoridades migratorias pasan por alto la existencia de sus derechos sin importar su estatus jurídico.

Con relación al tema migratorio, y en particular al caso de los niños, niñas y adolescentes, existen instrumentos internacionales que reconocen a los NNA como personas titulares de derechos sin distinción de sus condiciones particulares de etnia, religión, situación socioeconómica, jurídica, etc., como la Convención sobre los Derechos del Niño.

No obstante, la realidad solo permite observar grandes vacíos en el reconocimiento real y efectivo de los Derechos Humanos de ese grupo vulnerable y de otros como el grupo vulnerables el de las mujeres, que es el interés central de esta tesis, en el contexto de la migración irregular y específicamente la que se enmarca en el corredor Centroamérica-México-Estados Unidos, tema que se analizará puntualmente en el apartado correspondiente.

⁸⁴*Ídem.*

⁸⁵*Ídem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

*Comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero
e intersexuales (LGBTTI).*

La comunidad LGBTTI también participa en procesos de movilidad humana y está constituida por todas aquellas personas con preferencias sexuales diferentes o identidad de género diversa como lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, que deciden abandonar su país de origen por diversas razones, posiblemente por su pertenencia a este grupo vulnerable que a su vez se suma a los factores mencionados anteriormente. En ese sentido debemos mencionar que existen pocos estudios sobre este grupo en comparación con el resto de los grupos vulnerables en la migración, pero que “demuestran cómo diferentes motivos, ya sea sexuales, económicos o sociopolíticos, se entrelazan en la decisión de migrar”.⁸⁶

Las razones principales por las que las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTI salen de sus países de origen son principalmente para vivir lejos de un ambiente hostil caracterizado por el ultraje, la violencia y discriminación. Generalmente buscan establecerse en lugares en donde el acceso a sus derechos es posible, además de otros avances normativos relacionados con el reconocimiento y aprobación de la diversidad sexual como el matrimonio igualitario, adopciones entre personas del mismo sexo etc.

Sin perder de vista estas razones particulares por las que las personas LGBTTI deciden salir de sus lugares de origen, es necesario destacar que su situación de vulnerabilidad se exagera ante la concurrencia de un estatus jurídico de irregularidad como persona migrante. En ese sentido puede observarse que la suma de dos elementos que entre otros constituyen nuestra identidad, pueden potencializar nuestra

⁸⁶Vek Lewis, *Volviendo visible lo invisible: hacia un marco conceptual de las migraciones internas trans en México*, Universidad de Sydney, p.224.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

condición de vulnerabilidad. Especialmente “la sexualidad y el género están presentes en dos esferas: la individual y la social. Por lo que la vivencia de una sexualidad no heterosexual y la expresión de género diferente al asignado socialmente al nacer, es percibida de distintas maneras, según el contexto y momento histórico en el que se presenta”.⁸⁷ En ese sentido, dependiendo el país y el contexto sociocultural, la comunidad LGBTTI se han debido enfrentar a una violencia sistemática a causa de su orientación sexual e identidad de género que no es rechazada socialmente e incluso ilegal. Lo anterior dificulta llevar a cabo expresiones propias y una libre vivencia de la sexualidad y del género de las personas.

Una vez habiendo descrito los factores que motivan a la comunidad LGBTTI a migrar, sería pertinente mostrar datos estadísticos desglosados por edades, ocupación, escolaridad, origen, destino, etc., para configurar un panorama más completo sobre la participación de este grupo en el proceso migratorio, sin embargo ha sido complicado generar estadísticas con respecto al número real de personas migrantes LGBTTI que cruzan una frontera de manera irregular, pues para efectos estadísticos institucionales este grupo vulnerable es invisible.

En México por ejemplo, el Instituto Nacional de Migración (INM) en lo que respecta a las personas migrantes que entran al país de manera irregular, los datos estadísticos son generados a partir de los eventos de detención que se presentan, los boletines estadísticos del Instituto no integran la orientación ni preferencia sexual en la información cuantitativa.

No obstante lo anterior y pese a la escasez de datos duros, se pueden identificar las principales razones por las que las personas LGBTTI salen de su país de origen,

⁸⁷ Luz Angela Cardona, Ximena Elizabeth Batista, *Migración LGBT a la Ciudad de México: Diagnóstico de los principales desafíos*, Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual A.C., [en línea], noviembre 2015, P. 16, Dirección URL: <http://imumi.org/attachments/2016/MAY/Migracion-LGBT.pdf>, [consulta: 7 de noviembre de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

asimismo se ha identificado que durante su viaje sufren una vulnerabilidad mayor que otros grupos de migrantes al ser víctimas potenciales de delitos motivados por homofobia y la violencia que algunas veces deriva en crímenes de odio. Frente a este panorama las personas migrantes de la comunidad LGBTTI, que provienen de Centroamérica y que atraviesan la frontera sur de México en aras de llegar a los Estados Unidos o bien para establecerse de manera permanente en nuestro país, siguen siendo vulnerables de manera múltiple, por ser “migrantes en situación de irregularidad y además por su identidad de género u orientación sexual, lo que hace que este segmento de la población migrante se enfrente a un mayor riesgo de extorsiones, secuestros, explotación laboral, trata de personas, violencia sexual, VIH, enfermedades de transmisión sexual, violencia por motivos de género e incluso la muerte”.⁸⁸

En ese sentido, es importante resaltar que desde la perspectiva de los Derechos Humanos el tema migratorio requiere analizarse desde una enorme gama de situaciones que hagan visibles a aquellos seres humanos que hasta el día de hoy siguen siendo invisibles para la mayoría de los gobiernos, y en el caso de las personas migrantes en la frontera sur de México al igual que en la frontera norte no son la excepción; en esta investigación el tema central corresponde al estudio de la situación de otro grupo vulnerable, la mujer migrante, sin embargo consideramos que era necesario por lo menos mencionar aquellos grupos vulnerables invisibles en las estadísticas gubernamentales, y que para las agrupaciones de la sociedad civil existen y deben ser atendidos, lo cual consideramos solo podrá conseguirse a través del empoderamiento de la sociedad civil.

⁸⁸OIM: *Foro aborda cuestiones relativas a la migración que afectan a poblaciones LGBT*, [en línea], Centro de Información de las Naciones Unidas. México, Cuba y República Dominicana, 30 de octubre de 2012, Dirección URL: <http://www.cinu.mx/noticias/la/oim/>, [consulta: 08 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

2.4. Mujeres migrantes como grupo de múltiple vulnerabilidad

Las mujeres constituyen otro grupo vulnerable en virtud de su condición biológica y física, que las expone a un riesgo mayor en el momento de convertirse en migrantes irregulares. La intersección del género y el estatus migratorio de irregular, da como resultado la presencia de una doble o múltiple vulnerabilidad.

En el caso de México, las mujeres migrantes que ingresan al territorio son mayoritariamente de origen guatemalteco, salvadoreño y hondureño. La estancia en el país, de la gran mayoría de estas mujeres es temporal, ya que tienen como destino final llegar a Estados Unidos. Un estudio realizado en 2005, por Gabriela Díaz y Gretchen Kuhner, del Centro de Estudios y Programas Interamericanos, sostiene que las características que comparten la mayoría de estas mujeres son las siguientes:

- Jóvenes en edad productiva y reproductiva.
- 16% son menores de edad, porcentaje en creciente aumento en los últimos años.
- 94% se separaron de sus hijos al migrar.
- La separación de los hijos es uno de los costos más altos de la migración femenina.⁸⁹

Los factores que impulsan a las mujeres centroamericanas a dejar sus países son principalmente la violencia estructural, política y doméstica, aunada a la situación de marginación, precariedad y falta de oportunidades. Otras lo hacen también con el objetivo de reunirse con su familia que ya se encuentra en Estados Unidos, sin embargo estos casos se presentan en menor medida, a todo lo anterior habrá que

⁸⁹ Gabriela Díaz, Gretchen Kuhner, *Mujeres migrantes en México: propuestas de acciones y política pública*, [en línea], diciembre 2007, México, Centro de Estudios y Programas Interamericanos, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 15 pp., Dirección URL: http://interamericanos.itam.mx/working_papers/13KUHNER.pdf, [consulta: 18 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

sumarle que los peligros a los que se enfrentan desde el momento en el que cruzan la frontera sur de México, y que se convertirá en una experiencia difícil y tortuosa.

Las mujeres migrantes irregulares procedentes de Centroamérica, llevan en su sexo y estatus jurídico el peligro permanente de sufrir violencia de todo tipo, pero principalmente de carácter sexual, a manos de organizaciones delictivas, otros migrantes, e incluso de funcionarios públicos. En la mayoría de veces la violencia sexual se utiliza como “moneda de cambio” que resulta útil en el cobro que las bandas delictivas exigen a las y los migrantes. Tan es así que muchas mujeres, incluso antes de salir de su país de origen, se administran una inyección anticonceptiva ante la inminente violación sexual que implica el viaje, esto para evitar quedar embarazadas como resultado de la violación, incluso “algunas cifras apuntan a que el 24% de las mujeres migrantes, 1 de cada 4, ha sufrido violencia sexual”.⁹⁰

Además de los riesgos relacionados con la violencia, se encuentran también: el hambre, enfermedades y accidentes en el tren, robo, extorsiones, detención arbitraria, trata y explotación laboral y sexual. En esto último, las bandas delictivas en complicidad con los conductores de trenes y otros personajes más, llegan a acuerdos para secuestrar a grupos de migrantes y específicamente capturar a las mujeres que viajan a bordo de "La Bestia", con la finalidad de prostituirlas. Un estudio reciente de la UNICEF sostiene que "las mujeres y niños son particularmente vulnerables al tráfico de personas, pues enfrentan el riesgo adicional de ser inmiscuidos en redes de prostitución".⁹¹

⁹⁰ Larraitz Lexartza; Ana Carcedo; María José Chaves, *Mujeres centroamericanas en las migraciones. Una mirada alternativa frente un discurso homogeneizante sobre las migraciones*, [en línea], Centro Feminista de Información y Acción, p. 39 Dirección URL: <http://www.cimacnoticias.com.mx/sites/default/files/Mujeres%20centroamericanas%20en%20las%20migraciones.pdf>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

⁹¹ s/a, *Migración e infancia*, *Op. cit.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Todos estos atentados que sufre la mujer migrante en su trayecto, en la mayoría de los casos queda solo en la memoria de las víctimas y nada más, es decir que por su misma condición de irregularidad y por ignorancia, no presentan denuncias penales al desconocer sus derechos y al no confiar en las autoridades mexicanas para presentarlas, por el temor a ser víctima de represalias, o por el miedo de ser devueltas a sus países de origen.

Los peligros que enfrenta la mujer migrante en particular es un asunto indignante que hace que "muchas mujeres abandonan sus países de origen en busca de justicia e igualdad, pero las políticas discriminatorias y vejatorias que sufren en el proceso de migración las dejan a menudo en situación de desempoderamiento".⁹²

En ese sentido los grupos vulnerables que se encuentran en los procesos migratorios alrededor del mundo enfrentan y luchan varios frentes, el primero de ellos lo constituyen los factores de expulsión, el segundo los peligros de la travesía migratoria para llegar al lugar de destino, el tercero las autoridades y grupos delincuenciales, el cuarto y uno de los más significativos es la carencia de disposiciones jurídicas adecuadas tanto en el derecho interno como en el derecho internacional, y el último frente pero el más importante es aquel que constituye la principal razón de su vulnerabilidad... el ser humano que no reconoce al migrante como persona y que no respeta la dignidad humana.

Por fortuna, tanto las mujeres como grupo vulnerable, como el grupo conformado por los niños, niñas y adolescentes, cuentan con instrumentos reconocidos a nivel nacional e internacional que contienen los derechos y libertades de que gozan ambos grupos,

⁹²Eve Geddie, Michele LeVoy, *Estrategias para Combatir la Doble Violencia Contra las Mujeres Migrantes Irregulares. Proteger sus Derechos y Asegurar la Justicia*, Platform for International Cooperation on Undocumented Migrants, Marzo 2012, p. 10, Dirección URL: <http://picum.org/picum.org/uploads/publication/Estrategias%20para%20Combatir%20la%20Doble%20Violencia%20Contra%20las%20Mujeres%20Migrantes%20Irregulares.pdf>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

mismos que es indispensable y necesario que conozcan las personas migrantes, las autoridades migratorias y el resto de funcionarios públicos, y la sociedad en general. En suma, tenemos a una persona que necesita dejar de ser vulnerable, necesita gozar plenamente de sus derechos y libertades ya que antes que cualquier categoría, es un ser humano y por esa razón ya goza de prerrogativas inherentes a las personas, llamadas derechos humanos.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

CAPITULO III. DERECHOS HUMANOS Y LA MIGRACIÓN
FEMENINA EN EL CORREDOR MIGRATORIO
CENTROAMÉRICA-MÉXICO-ESTADOS UNIDOS

Es importante retomar algunos antecedentes del flujo migratorio que va de Centroamérica, pasando por México y que llega a Estados Unidos para entender cómo ha ido adquiriendo nuevas características con el paso del tiempo, resulta al mismo tiempo indispensable conocer las raíces del fenómeno social actual. Ahora bien, comenzaremos diciendo que la migración mexicana hacia EUA es un fenómeno con raíces históricas muy profundas en tanto que son países vecinos que comparten no sólo fronteras sino procesos históricos importantes, ya que sus inicios se remontan a mediados del siglo XIX cuando México pierde la mitad de sus territorios, mismos que pasan a ser parte de Estados Unidos de América. “Con el Tratado de Guadalupe-Hidalgo, la población mexicana en aquellas tierras, menor a 90 mil personas, pasó a ser de *facto* ‘americana’, a tener así una existencia trastocada y a verse obligada a atravesar la nueva frontera [...]”.⁹³

Aunado a lo anterior, la asimetría entre México y Estados Unidos en términos de desarrollo económico y social, siempre ha sido enorme. Mientras que en México las condiciones de vida cada vez se deterioran más, la economía estadounidense oferta de más oportunidades de empleo en comparación con las existentes en México, principalmente relacionados con los servicios y la industria de la construcción. Por lo tanto, se produce una oferta y demanda de mano de obra entre estos dos países, que propicia la migración laboral. Dado este contexto, es importante hacer énfasis en que la migración mexicana hacia Estados Unidos nunca ha sido estática, constantemente ha sufrido cambios en su volumen, modalidades y características que responden a las

⁹³ Cecilia Imaz, *La nación mexicana transfronteras. Impactos sociopolíticos en México de la emigración a Estados Unidos*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

transformaciones que a la par van sufriendo la economía, sociedad, demografía y política de ambos países.

En la actualidad según cifras del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, en 2013, alrededor de 11, 907,348 mexicanos vivían fuera de México, de los cuales el 97.85 por ciento radicaba en los Estados Unidos de América.⁹⁴ Si bien es cierto que las cifras anteriores dan cuenta de la magnitud de la migración mexicana hacia el país vecino, también debemos tener presente que México no sólo se caracteriza por ser un país de origen de migrantes, sino también de tránsito, cuestión que matiza el tema migratorio entre los dos países.

Actualmente "los migrantes nacidos en América Latina y el Caribe representan la segunda diáspora más grande, y su mayoría vive en Norteamérica, especialmente en los Estados Unidos."⁹⁵ En ese sentido, cabe destacar que específicamente Centroamérica ha ido constituyéndose en los últimos años como una región potencial de origen de migrantes y México a su vez como el país de paso obligado.

En lo que se respecta a la migración centroamericana hacia Estados Unidos, es importante decir que en los últimos años ha llamado la atención por su complejidad y la urgente necesidad de resolver las problemáticas que la envuelven. Impulsadas por la pobreza, criminalidad, inseguridad, marginación, violencia, y la falta de oportunidades, todos los días cruzan por la frontera Sur de México miles de personas originarias mayoritariamente de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, de manera irregular. Su objetivo es atravesar de sur a norte el territorio mexicano para finalmente, llegar a EUA y vivir el anhelado "sueño americano".

⁹⁴ *Mexicanos en el Mundo*, [en línea], Instituto de los Mexicanos en Exterior, 2013, Dirección URL: <http://www.ime.gob.mx/es/resto-del-mundo>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

⁹⁵ John Wilmoth, *Los migrantes internacionales*, [en línea], Centro de Información de las Naciones Unidas. México, Cuba y República Dominicana, 11 de septiembre de 2013, Dirección URL: <http://www.cinu.mx/noticias/mundial/los-migrantes-internacionales/>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

La particularidad de México en el tema de migración internacional, reside en que es uno de los pocos países que se constituyen como un país de origen, tránsito, destino y retorno de flujos migratorios.

Es por ello que especialmente en los últimos años, las fronteras de nuestro país han llamado la atención de manera importante, debido a que los impactos de los movimientos humanos han causado preocupación en diversos sectores de la población e incluso de la opinión pública internacional, sobre todo por la presencia inobjetable de la delincuencia y la corrupción como parte importante del fenómeno migratorio, cuestión que imprime al proceso migratorio del corredor Centroamérica- México- Estados Unidos, peculiaridades importantes.

El flujo migratorio que va de Centroamérica, pasando por México y que tiene como destino último Estados Unidos de América tal como se muestra el siguiente mapa, se explica principalmente a partir de la existencia de diferencias abismales en términos de nivel de vida.

Las condiciones de México y Centroamérica han propiciado que una buena parte de su población decida emigrar para obtener mejores y mayores oportunidades laborales y educativas, principalmente, aunque la integridad física y la seguridad últimamente se han convertido en factores de expulsión muy importantes.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Imagen N° 10



Fuente de información: Paul Adams, "7 gráficos para conocer los puntos calientes de la migración en el mundo", [en línea], British Broadcasting Corporation BBC, 31 de mayo de 2015, Dirección URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/05/150529_finde_migracion_graficos_vj_aw [consulta 10 de julio de 2015].

En un principio, en la migración centroamericana participaban todas aquellas personas que huían de la guerra civil que tuvo lugar en Guatemala en los años setentas y en los años ochenta debido a los sucesivos gobiernos genocidas, que incluso dio origen a la entrada de más de 350 mil refugiados guatemaltecos en Chiapas. Posteriormente, cuando se firman los acuerdos de paz en 1996, muchos de esos refugiados de origen guatemalteco decidieron regresar a su país y otros prefirieron establecerse en México.

En la actualidad miles de personas de origen centroamericano llegan a México con la finalidad de trabajar de manera temporal, lo cual es una práctica histórica pues los jornaleros siempre han existido en la región, pero también hay quienes llegan a territorio nacional con la intención de establecerse de manera permanente, sin embargo no son muchos pues la gran mayoría de las personas migrantes de origen centroamericano se adentran en territorio mexicano con el objeto de llegar a Estados

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Unidos, en ese sentido es necesario señalar que para la mayoría de migrantes centroamericanos México es solo una ruta de tránsito para alcanzar llegar al país vecino del norte.

La ruta migratoria del “Triángulo Norte de Centroamérica” se ubica al sur del territorio nacional, de este modo “Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco son los estados de la República Mexicana que colindan con Guatemala y Belice, trazando una línea fronteriza de 1,149 km de distancia”⁹⁶ misma que atraviesan los migrantes centroamericanos como inicio de su ruta migratoria.

Las rutas que generalmente siguen son diversas, sin embargo en todas ellas se extiende, como denominador común, una red de tráfico de personas, extorsión, crimen y corrupción, pues como es ampliamente conocido no sólo los delincuentes representan un peligro potencial para los migrantes, también lo son todas aquellas autoridades federales, estatales y municipales que operan en complicidad con la delincuencia.

En ese contexto es que las personas migrantes:

Una vez en el territorio mexicano, tienen que pasar por múltiples controles y revisiones en distintas partes del país, y a cargo de las autoridades locales, estatales y federales. Esto constituye otro factor de riesgo importante, pues en el proceso de aprehensión, detención y expulsión de los inmigrantes son

⁹⁶ Paulina Alvarado Fernández, *La migración centroamericana indocumentada en su paso hacia Estados Unidos: el papel de la iglesia católica y la política de regulación migratoria en México*, [en línea], Nuevo León, Universidad de Monterrey, 2006, p. 74, Dirección URL: <http://lanic.utexas.edu/project/etext/llilas/ilassa/2007/alvarado.pdf>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

constantes las vejaciones y violaciones a los derechos humanos por parte de las autoridades⁹⁷.

Aunado a lo anterior, después de que las personas migrantes llegan a territorio mexicano, independientemente de la ruta que se elija, buscan llegar al punto desde el que sale el tren de carga, mejor conocido como “La Bestia”, en el que suben como medio para continuar su recorrido hacia el norte.

No obstante, esa travesía no es nada fácil ya que su condición de irregularidad los lleva a una situación de gran peligro, en el cual la vulnerabilidad no es un concepto teórico. “La realidad para muchos migrantes que hacen su viaje a través de México puede ser, no obstante, devastadora. Subidos precariamente a lo alto de trenes de carga, muchos se enfrentan a la discriminación y la xenofobia, a los ataques de los traficantes de personas y a los secuestros de las bandas delictivas. Cada año miles de migrantes sufren malos tratos, secuestro o violación.”⁹⁸ Si bien todo aquel migrante irregular se enfrenta a una cantidad impresionante de peligros, la vulnerabilidad incrementa especialmente cuando se trata de mujeres, de niños y niñas, y peor aun cuando no van acompañados.

El corredor Centroamérica-México-Estados Unidos, constituye la ruta migratoria más dinámica de Latinoamérica y tal vez del mundo, en virtud de que Estados Unidos de América es el país de destino para la migración proveniente de Centroamérica y de México, de igual modo México ocupa un lugar significativo en el proceso de la migración interregional, pues no sólo es un país de origen de migrantes, sino también

⁹⁷ Camila Aviña Zavala, *La frontera olvidada: seguridad y migración en la frontera México-Guatemala*, pp. 40-41.

⁹⁸ *Víctimas invisibles. Migrantes en movimiento en México*, [en línea], España, Amnistía Internacional, 2010, 44 pp., Dirección URL: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/archivo/7756.pdf?view=1>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

de tránsito y retorno, lo que refleja la importancia y complejidad de su papel dentro del tema migratorio tanto a nivel regional como a nivel mundial.

3.1 Derechos Humanos y la migración femenina en el corredor migratorio Centroamérica-México-Estados Unidos

El tema de los Derechos Humanos es altamente complejo debido a que su reconocimiento es patente por los gobiernos de todo el orbe, sin embargo de igual manera, posiblemente la extensión de su inobservancia sea mayor. En el caso particular de las mujeres migrantes no se puede hablar del tema sin mencionar su urgente necesidad de protección, lo que de manera inevitable trae a colación que existen instrumentos de derechos humanos que cumplen una doble función; la de establecer cuáles son los derechos de algún grupo vulnerable en particular; y al mismo tiempo, la de atender la necesidad de las personas son vulnerables o proclives a una vida menos digna por cuestiones relacionadas con algún elemento constitutivo de su identidad, su religión, posición social, origen, preferencias sexuales etc., así podemos citar el caso de las mujeres como el grupo vulnerable más extendido, aunque como se puede apreciar existen muchos grupos que también son víctima de la vulnerabilidad.

Ante este panorama es posible comprender la inexistencia de un instrumento único dirigido a todas las sociedades alrededor del globo, pues en virtud de la diversidad de circunstancias es necesaria la existencia de cientos de instrumentos más, que acotan su alcance a un grupo o comunidad en específico. La presente investigación tiene como tema central de análisis el sector femenino de la sociedad, que es considerado como un grupo vulnerable debido a la violencia y discriminación, de la que ha sido víctima a lo largo de la historia de la humanidad y lo sigue siendo en muchas partes del mundo, en razón de su sexo, aún hoy en pleno siglo XXI.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se abordará con más detalle en los párrafos siguientes, es un documento que como su nombre lo indica, contiene las prerrogativas inherentes al ser humano, que deben ser reconocidas, respetadas, y protegidas, en todos los casos. Las mujeres, evidentemente, están contempladas en esta Declaración, sin embargo la situación prevaleciente de discriminación y violencia de la que han sido y siguen siendo objeto, obligó a la creación de instrumentos que hicieran explícitos sus derechos y libertades, resaltando que el sexo no nos hace diferentes, por lo menos en lo que se refiere a los derechos y libertades jurídicas.

Como hemos venido revisando, la concepción de derechos humanos y su construcción conceptual, como la conocemos actualmente, es el resultado de un proceso histórico que refleja un avance constante, aunque paulatino, en lo que se refiere a la dignificación de los seres humanos. Cabe resaltar que poner en práctica los derechos humanos, convirtiéndolos en una realidad tangible en la cotidianidad social, es una tarea de todos y todas, dichas tareas implican realizar esfuerzos constantes para la superación de prejuicios ideológicos, asumiendo al mismo tiempo un compromiso de respeto hacia el resto de las diferentes maneras de pensar.

Francesca Gargallo explica que “la defensa de los derechos humanos es una ética del respeto por los estilos de vida, las ideas y las acciones que difieren de los propios. Es un compromiso individual y social que abarca todos los ámbitos de la convivencia y, por lo tanto, equivale a la única posibilidad de construir y vivir un ideal de justicia”.⁹⁹ En ese sentido, cuando se trata de proteger los derechos humanos, existe un inherente reconocimiento de la diferencia y respeto a la diversidad.

Ahora bien, cuando nos situamos en el contexto de la movilidad humana, es posible decir que la forma en que las personas se desplazan en un nivel internacional, puede ubicar a ciertas personas en situación de vulnerabilidad. Por ejemplo, todas aquellas

⁹⁹ Francesca Gargallo, Op. Cit., p. 12.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

personas solicitantes de asilo, refugiadas, y migrantes en situación de irregularidad, pueden identificarse como grupos vulnerables.

Enfocando este análisis en las personas que migran sin un permiso legal, es posible identificar a su vez dentro de este grupo a otros 'subgrupos' que de alguna manera estarían siendo sujetos de una doble o múltiple vulnerabilidad, tal es el caso de las mujeres que se participan en la migración, en el que se evidencia que la situación como migrante irregular más el factor de género, da como resultado la intersección de varias identidades, que en suma las sitúa en una posición real de pocas o nulas posibilidades de acceso a la protección de sus derechos o de justicia.

“Es preciso tener claro que el proceso migratorio de las mujeres, especialmente de aquellas que migran de forma irregular, se enmarca en un amplio contexto de desigualdades y violencia estructural. En los países de origen, en mayor o menor grado, las mujeres y las niñas enfrentan constantes violaciones a sus derechos humanos y/o a sus derechos económicos y sociales”.¹⁰⁰

Es por ello que resulta eminentemente necesaria la creación de instrumentos nacionales e internacionales y acciones efectivas, que reiteren el reconocimiento de los derechos humanos de los grupos vulnerables como niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, indígenas, la comunidad LGBTTTI y las mujeres, y que además se establezcan mecanismos para proteger y defender los derechos de estos grupos que participan en la dinámica del actual contexto migratorio mundial.

¹⁰⁰María Fernanda Ezeta, *Mujeres migrantes y trata de personas*, Memoria. *Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio en México. Una aproximación desde la perspectiva de género*, [en línea], Instituto Nacional de las Mujeres, México, diciembre de 2007, p.277, Dirección URL: <https://www.colef.mx/emif/eng/resultados/articulos/2007%20-%20Las%20mujeres%20migrantes,%20poblacion%20vulnerable%20por%20su%20condicion%20de%20genero.pdf>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

3.2. Principales instrumentos internacionales para la protección de las mujeres migrantes

La migración es un fenómeno social que representa múltiples posibilidades de contribuciones al desarrollo de una comunidad o país, no solo en términos económicos sino también en cuestiones culturales, sin embargo es también un fenómeno que plantea dilemas y preocupaciones de diversa naturaleza. Los diferentes aspectos de la migración constituyen una realidad que ha obligado a la comunidad internacional a realizar esfuerzos para que:

1. Sean aprovechadas todas las contribuciones positivas de la migración.
2. Se erradiquen por completo todos los riesgos a los que se enfrentan las personas involucradas en los fenómenos migratorios.

La dinámica migratoria en la que participan activamente las mujeres implica grandes peligros tanto para su integridad física como para su dignidad humana; el caso específico de las migrantes centroamericanas que entran a México como paso obligado para llegar a Estados Unidos como su destino final, ilustra de manera muy clara la delicada situación de las personas migrantes irregulares, ya que ponen en riesgo su integridad física y psicológica, dadas las condiciones en que se produce su desplazamiento ya sea en la frontera México-Centroamérica o bien, a lo largo del territorio mexicano.

Frente a este panorama, y como resultado del dialogo intergubernamental a nivel mundial y de la colaboración internacional, se han creado instrumentos basados en la promoción y respeto de los derechos humanos, cuyo objetivo es aminorar las condiciones negativas en las que se produce la migración internacional.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Es cierto que los instrumentos internacionales sobre derechos humanos son de alcance universal y por lo tanto son aplicables a todas las personas en el mundo, sin embargo ante la diversidad humana, surgió la necesidad de crear tratados o convenios que de manera específica atiendan las características particulares a cada grupo de la sociedad que generalmente pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de establecer o reconocerlos derechos y libertades que gozan las personas que comparten determinadas características, relacionadas con su sexo, edad, género, color de piel, religión, etnicidad, clase socioeconómica, estatus migratorio, etc.

En ese sentido, México ha adoptado varios instrumentos internacionales que se abordarán en el siguiente apartado en materia de derechos humanos, que es importante recalcar que son aplicables para todas las personas incluyendo al grupo que nos interesa en este trabajo de investigación, es decir las mujeres de que participan en la migración, estos instrumentos son:

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José”
- Convención para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios de 1990.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belém do Pará”
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CETFDCM.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Los instrumentos anteriores se enmarcan en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, mismos que comienzan por ser de aplicabilidad indiscriminada, es decir que no se dirigen o limitan su aplicabilidad a algún sector particular de la sociedad, mismos que al paso del tiempo su alcance se ha ido ampliando progresivamente y por otro lado también se han ido creando instrumentos mucho más acotados en cuanto a su destinatario.

Ahora bien, cabe aclarar que la suscripción de instrumentos internacionales que reconocen los derechos que gozan todas las personas migrantes, encuentra su motivación en la necesidad de hacer explícitos sus libertades y derechos, por el hecho de pertenecer a un grupo vulnerable. No obstante actualmente no existe, ningún instrumento que de manera especial se ocupe de los derechos específicos de las mujeres migrantes, aunque si bien es cierto, los instrumentos sobre personas migrantes las incluyen de manera explícita, lo cual desde nuestro punto de vista no es suficiente, en virtud de que consideramos que si las personas migrantes constituyen de por si un grupo vulnerable, en este caso la mujer es *vulnerable entre los vulnerables*, pues por su condición de mujer sufre infinidad de acciones que no solo le causan daños físicos y psicológicos, sino también, valga la expresión, en su dignidad humana y de mujer, con la gravedad de que además de los perpetradores comunes en el caso de la mujer los propios migrantes varones también abusan de su vulnerabilidad.

No puede negarse la particularidad de las experiencias que viven las mujeres que participan en los procesos migratorios, en ese sentido resulta indispensable la creación de instrumentos normativos de contenido diferenciado que se traduzcan en leyes específicas, que permitan avanzar hacia un mayor acceso y protección de sus derechos,

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

“Un enfoque basado en los derechos humanos y con sensibilidad de género es la norma mínima a que debería ajustarse toda política de inmigración. Sin embargo, a nivel mundial ha habido lentitud en cuando a aplicar explícitamente las protecciones a los derechos humanos de los migrantes internacionales, y en responder a las preocupaciones respecto a los derechos propios de las mujeres”.¹⁰¹ Pese al paulatino avance en la creación de instrumentos internacionales y a la efectiva protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes, los logros que se han alcanzado en esa materia son innegables, pero insuficientes.

Consideramos que las mujeres que migran deben verse no como un dato estadístico sino como una lacerante realidad que nos incumbe a todos como seres humanos, de tal manera que es necesario rescatar, mediante el análisis, los puntos más relevantes de los principales instrumentos desde la perspectiva de la protección de los derechos humanos de las mujeres a todo lo largo del ciclo migratorio, es decir, desde que antes de su partida, durante y hasta que llegan al país de destino, e incluso al momento de retornar a su país de origen.

Para profundizar en la cuestión relativa al tema de la protección jurídica de los derechos de la mujer migrante a continuación se analizarán los instrumentos internacionales que consideraos de mayor relevancia.

3.2.1. Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios de 1990.

La Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios (CTM), fue aprobada en Nueva York el 18 de diciembre de

¹⁰¹María José Alcalá, *Estado de la población mundial 2006. Hacia la esperanza: Las mujeres y la migración internacional*, [en línea], Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2006, p. 68, Dirección URL: <http://www.unfpa.org.ar/sitio/swop/swop06.pdf>, [consulta: 7 de octubre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

1990, sin embargo no fue sino hasta 2003 cuando entró finalmente en vigor, debido que hasta ese año se cumplió la cantidad mínima de ratificaciones que establecía la convención para su entrada en vigor, en enero de 2006, sólo 34 de los 191 países habían ratificado la Convención.

De los diez países del mundo que reciben mayor cantidad de inmigrantes [...] ni uno figura en la lista de los que han ratificado la Convención”.¹⁰² Por poner un ejemplo, Estados Unidos, España y Alemania siendo importantes países de destino, no se encuentran en el listado de signatarios, y mucho menos de ratificantes. De manera contraria, la mayoría de los principales países expulsores de migrantes por lo menos han firmado la Convención, tal es el caso de El Salvador, Guatemala, Honduras y México.

Con relación al tema de la presente tesis, encontramos que los artículos 1° y 7° son los que hacen alusión a las mujeres trabajadoras migratorias, aunque no de forma explícita.

El artículo 1° establece que la convención es aplicable a todos los trabajadores migratorios y sus familiares sin distinción alguna por su “sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición”.¹⁰³ La mujer migrante y su familia, gozan pues de los derechos contenidos en la convención.

El artículo 7° reconoce el compromiso de los países signatarios a respetar los derechos humanos de las y los trabajadores migratorios y sus familiares, que se estén en su

¹⁰²*Ibidem*, p. 68.

¹⁰³ *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, [en línea], Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>, [consulta: 7 de octubre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

territorio sin importar las condiciones particulares en las que se encuentren, mencionadas en el artículo 1°. Este artículo es relevante debido a que contiene la responsabilidad y compromiso que los Estados asumen para lograr la conducción eficaz de la migración laboral internacional.

No debe perderse de vista que la razón de ser de esta Convención se explica a través de que se asume que "las leyes laborales no protegen eficazmente a la mayoría de las mujeres migrantes del mundo, aun cuando hayan regularizado su situación como tales",¹⁰⁴ es por ello que a través del artículo 1° se busca reafirmar a las mujeres como poseedoras de derechos en el contexto migratorio. Por lo tanto, entendiendo el objetivo de la convención, tanto los países participantes como los que aún no la han firmado y/o ratificado, comparten en menor o mayor medida, según sea el caso, la preocupación que plantea las condiciones actuales de las y los migrantes internacionales irregulares y en consecuencia, la responsabilidad de proteger sus derechos.

Sin embargo como ya se mencionó el caso de la mujer no se señala de manera especial, lo que consideramos que de alguna manera la excluye de un trato especial por su condición de *vulnerable entre los vulnerables*, lo cual en otras palabras significa discriminación positiva, cuya expresión nos indica que se debe conceder un trato preferencial o de mayor protección a los más débiles o desprotegidos.

“La CTM, incluso con su Observación General no. 1, a través de la cual aporta la novedosa definición de ‘trabajadores domésticos migratorios’, presenta un vacío para responder a la migración creciente de las mujeres y reflejar el cambio en la naturaleza de su migración asociada cada vez más a razones económicas; [...] las violaciones a

¹⁰⁴*Ibidem*, p. 68

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

sus derechos en las diversas etapas del proceso migratorio [...]”¹⁰⁵, entre otros elementos y experiencias de este grupo vulnerable.

3.2.2. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de 1979.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, por sus siglas en inglés CETFDCM, fue adoptada en Nueva York el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de julio de 1981 como tratado internacional, después de que 20 países ratificaron la convención. Actualmente se le considera como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres y se caracteriza principalmente por reafirmar que "la discriminación de las mujeres es una abierta violación a los derechos humanos"¹⁰⁶.

Se compone de seis partes en las cuales profundiza en temas como educación, empleo, salud, nacionalidad, entre otros. En la primera parte se define el concepto de discriminación, entendido como:

Toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.¹⁰⁷

¹⁰⁵ *Compromisos de México con los Derechos Humanos de las Trabajadoras Migrantes*, [en línea], ONU Mujeres, enero 2016, 92 pp., Dirección URL: <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/compromisos-mexico-dh-trabajadoras-migrantes>, [consulta: 4 de febrero de 2016].

¹⁰⁶ Francesca Gargallo, *Op. cit.*, p.19.

¹⁰⁷ *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, [en línea], Naciones Unidas, Dirección URL: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>, [consulta: 9 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

A lo largo de casi toda la convención, se reiteran de manera constante los compromisos y responsabilidades de los Estados partes para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, asumiendo al mismo tiempo su papel como importantes contribuyentes en la construcción de una realidad en la que prime la igualdad entre hombres y mujeres.

México suscribió la CETFDCM el 17 de julio de 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981, mismo año en que entró en vigor. Su participación en el esfuerzo para eliminar la discriminación contra las mujeres es significativa, sobre todo si recordamos que en el contexto migratorio, es sumamente notoria la existencia de acciones que denotan discriminación en nuestro país. La prueba de ello está en las violaciones de derechos humanos y abusos de todo tipo contra los migrantes que se acentúan más si son mujeres, de origen centroamericano y en condición de irregularidad, en ese sentido encontramos que el informe que presentó Amnistía Internacional en 2012 al Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitió las siguientes recomendaciones:

- “Proporcionar capacitación y formación a cargos públicos y profesionales médicos sobre los derechos de las mujeres migrantes, incluido el acceso a los servicios”¹⁰⁸;
- “Revisar y evaluar el impacto de las medidas aplicadas para identificar y proteger a las niñas y mujeres víctimas de trata, y de otras medidas recientes encaminadas a reducir la discriminación y los abusos contra las mujeres migrantes y a mejorar su acceso a los servicios”.¹⁰⁹

¹⁰⁸ México. *Información para el comité de la ONU para la eliminación de la discriminación contra la mujer*, [en línea], Amnistía Internacional, España, febrero de 2012, Madrid, 14 pp., Dirección URL: http://amnistia.org.mx/nuevo/wp-content/uploads/2014/07/Mexico_informe_ONU_discriminacion_01_12_2011.pdf, [consulta: 9 de septiembre de 2015].

¹⁰⁹ *Ibidem.*, p.16

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

La importancia fundamental de la CETFDCM, reside en que comprende los derechos de la mujer, así como la obligación desproteger a las mujeres en casos de discriminación. Aunado a lo anterior “en vinculación con la CTM, conforma un poderoso marco de protección de los derechos de las mujeres trabajadoras migrantes en México”¹¹⁰.

A través del Comité de Expertas, la Asamblea General de la ONU le otorga la competencia para recibir y considerar denuncias por violaciones a derechos humanos contenidos en la Convención. En ese sentido CETFDCM ha realizado hasta el año de 2016 un total de 33 Recomendaciones Generales, y la que particularmente nos interesa es la Recomendación General No. 26 de la CETFDCM (RG 26 CEDAW) que resulta relevante porque señala puntos fundamentales para el efectivo ejercicio de de los derechos humanos de las mujeres migrantes, y de manera específica de las trabajadoras migrantes.

Pese a lo anterior, la crítica que se le hace a esta convención es que a partir de la idea suprema de alcanzar una igualdad entre hombres y mujeres, se visualiza al hombre como un modelo o prototipo al que aspiran las mujeres, impidiéndoles que puedan crear conceptos desde sus propias experiencias y perspectivas. Pese a lo anterior, es innegable la importancia de la CETFDCM para la emancipación y el reconocimiento del papel la mujer en las sociedades.

¹¹⁰ *Ídem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

3.2.3. La Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer de 1994, “Convención Belem Do Para”.

La Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belem Do Para, adquiere su nombre por haber sido adoptada en Belem Do Para, Brasil el 9 de junio de 1994. Por su parte México firmó la Convención en 1995 y la ratificó en 1998.

Actualmente el total de países que han adoptado la Convención es mayor al número de países que la han ratificado. Su adopción se considera como el resultado de los esfuerzos realizados por parte de la Comisión Internacional de Mujeres (CIM), de la Organización de Estados Americanos (OEA), por “hacer visible y denunciar la violencia contra las mujeres”.¹¹¹

Los dos primeros capítulos definen lo que para efectos de la Convención se entiende por violencia contra la mujer, además de quedar establecido previamente en el preámbulo que la violencia representa una grave ofensa a la dignidad humana “y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.¹¹²Esta convención refleja el deseo de superar las ideas que sustentan la violencia contra las mujeres, que desde el punto de vista del pensamiento feminista “implica una negación de derechos ciudadanos para las mujeres, lo que las coloca en una situación de nulo empoderamiento y exclusión social. La erradicación de la

¹¹¹ Francesca Gargallo, *Op. cit.*, p. 24.

¹¹² *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem Do Para”*, UNICEF, Dirección URL: http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf, [consulta: 9 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

violencia implicaría entonces un cambio en las relaciones de poder que inciden tanto en lo personal como en lo colectivo".¹¹³

El artículo 6° es relevante en gran medida, debido a que retoma elementos de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CETFDCM por sus siglas en inglés, ya que una vida libre de violencia implica la una vida sin ningún tipo de discriminación. En buena medida, ambas convenciones son complementarias, debido a que juntas amplían el espectro de protección de los derechos humanos de las mujeres.

Tanto la CETFDCM como la Convención Belem Do Para, se constituyen como los dos principales instrumentos internacionales de promoción a la igualdad de las mujeres. "Estos instrumentos y declaraciones internacionales le han sido de gran utilidad al movimiento feminista para demandar acciones particulares en cada país, argumentando la responsabilidad que le compete a los Estados por acción como por omisión".¹¹⁴ Y es precisamente en el capítulo 3° de la Convención Belem Do Para, en donde se establecen los deberes de los Estados, condenando todas las formas de violencia contra la mujer y conviniendo adoptar políticas adecuadas con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

"[...] los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada."¹¹⁵ De manera más específica el artículo 9°, de ese mismo capítulo, habla de forma muy puntual de la responsabilidad

¹¹³ Monserrat Sagot, *Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina*, [en línea], Universidad de Costa Rica, 14 pp., Dirección URL: <http://atheneadigital.net/article/viewFile/n14-sagot/571-pdf-es>, [consulta: 21 de septiembre de 2015].

¹¹⁴ *Ibidem*, p.221.

¹¹⁵ *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belem Do Para*, Op. cit. p. 81.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

que los Estados tienen con las mujeres que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o vulnerabilidades, como es el caso de las mujeres migrantes.

No puede negarse que la existencia de estos instrumentos internacionales significan un gran avance en materia de derechos humanos, principalmente debido a que introdujeron nuevos términos y conceptos fundamentalmente importantes para la protección de los derechos de las mujeres, resultado de los esfuerzos realizados por los movimientos feministas de América Latina y el Caribe, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, que al empoderarse efectivamente lograron finalmente una perspectiva de los derechos construida a partir de la visión de las mujeres

3.3. Análisis del marco jurídico nacional aplicable en materia migratoria y Derechos Humanos

De acuerdo con las normas de derecho internacional, vertidas en las convenciones y tratados, al firmar y ratificar los mismos, los Estados partes adquieren el compromiso de integrar en su legislación interna las obligaciones jurídicas contraídas en dichos documentos. Es decir, el proceso de armonización entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la legislación nacional, es fundamental para el eficaz ejercicio de los instrumentos de protección internacional de derechos humanos.

En ese sentido, el marco jurídico nacional en materia migratoria y de defensa de la no discriminación, no violencia contra las mujeres y en beneficio de la igualdad de todas las personas, está consignada principalmente por los siguientes instrumentos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Nacionalidad

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

- Ley de Migración
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.

3.3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo un importante avance en materia de derechos humanos con la reforma publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, misma que vale la pena puntualizar.

1. El primer Capítulo I del Título Primero de la Constitución deja de denominarse “Garantías Individuales para llamarse “De los derechos humanos y sus garantías”, lo que significa una importante novedad ya que término “derechos humanos” es más moderno que el de “garantías individuales”, pues el primero se utiliza de manera más recurrente en el Derecho Internacional.
2. El artículo 1° constitucional establece que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.¹¹⁶

¹¹⁶Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [en línea], Cámara de Diputados, Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

La novedad radica en que en vez de “otorgar” derechos, la Constitución “reconoce” los mismos. Asimismo, reconoce que toda persona goza de los derechos contenidos tanto en la Constitución, como en los tratados internacionales, es decir que “La Constitución se abre de forma clara y contundente al derecho internacional de los derechos humanos, demostrando de esa manera una vocación cosmopolita muy apreciable”.¹¹⁷

3. El segundo párrafo del artículo 1° constitucional, establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.¹¹⁸ Este se considera un cambio paradigmático para la protección y promoción de los derechos humanos en México, ya que a través de esta reforma en específico se elevó a rango constitucional todo tratado internacional de derechos humanos que México ratifique.
4. El tercer párrafo estableció que el Estado mexicano tiene la obligación de “prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.¹¹⁹ Estas obligaciones generadas para las autoridades mexicanas son independientes del nivel de gobierno que ocupen, o bien de la modalidad administrativa bajo la que se organicen.
5. Asimismo, en el último párrafo del artículo 1° constitucional que establece que queda prohibida la discriminación, añade la razón de la “preferencia sexual”.

¹¹⁷ Miguel Carbonell, *La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades*, 6 de septiembre de 2012, [en línea], Dirección URL: <http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

¹¹⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Op. cit.*

¹¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Op. cit.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Cabe destacar que antes de la reforma sólo se refería a la prohibición de la discriminación entre otros motivos, por las “preferencias”, lo que daba pie a diversas y múltiples interpretaciones al ser un término demasiado ambiguo. Miguel Carbonell señala que “la reforma deja claramente señalado que son las preferencias sexuales las que no pueden ser tomadas en cuenta para efecto de dar un trato diferenciado a las personas o para negarles cualquier derecho”.¹²⁰

En suma, todos los cambios realizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos representan un gran avance en materia de derechos humanos, lo que significa un importante progreso en lo que se refiere a la armonización de leyes en el ámbito doméstico, que recuperan los estándares internacionales dicha materia. Evidentemente o anterior beneficia en gran medida a todas las personas que se encuentran dentro del territorio mexicano, incluyendo a nuestra población de interés: las mujeres migrantes.

3.3.2. Ley de Nacionalidad

La Ley de Nacionalidad en su capítulo III establece el procedimiento y requisitos indispensables para la obtención de la nacionalidad por naturalización, es decir que se dirige a todas aquellas personas extranjeras que pretendan naturalizarse a mexicanas. Este apartado es importante ya que representa la posibilidad de la obtención de la nacionalidad mexicana, abierta para todas aquellas personas extranjeras que así lo deseen, siempre y cuando cumplan con lo que establece dicha ley, con relación a este aspecto el artículo 19° de la Ley establece que:

“Artículo 19°.- El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá:

- I. Presentar solicitud a la Secretaría en la que manifieste su voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana;

¹²⁰ Miguel Carbonell, *Op. cit.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

II. Formular las renunciaciones y protesta a que se refiere el artículo 17 de este ordenamiento; La Secretaría no podrá exigir que se formulen tales renunciaciones y protestas sino hasta que se haya tomado la decisión de otorgar la nacionalidad al solicitante. La carta de naturalización se otorgará una vez que se compruebe que éstas se han verificado.

III. Probar que sabe hablar español, conoce la historia del país y está integrado a la cultura nacional; y

IV. Acreditar que ha residido en territorio nacional por el plazo que corresponda conforme al artículo 20 de esta Ley [...]¹²¹

Al procedimiento anterior deberán sujetarse todas las personas extranjeras para obtener la nacionalidad mexicana. Es evidente que deben comprobarse cada uno de los puntos y ello se hace a través de diversos mecanismos, sin embargo hay temas que requieren de un refinamiento mayor debido a su complejidad, como lo es el de la integración.

Para todas aquellas personas migrantes que buscan establecerse de manera permanente en territorio nacional, esta ley es importante ya que la obtención de la nacionalidad mexicana podría ser contemplada. Asimismo es relevante su observancia en casos en los que la persona extranjera contraiga matrimonio o algún otro parentesco con otra de origen mexicano.

3.3.3. Ley de Migración

El 25 de mayo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Migración, y su nuevo reglamento fue publicado en septiembre de 2012, el cual entró en vigor el 9 de noviembre del mismo año, por tal razón podemos considerar que en

¹²¹*Ley de nacionalidad*, [en línea], Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, p.4, Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/53.pdf>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

ese período se inicia la aplicación distintas disposiciones, que reforman casi por completo el sistema de procedimientos y trámites para la estancia de extranjeros en México. Posteriormente también se reformó la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, (Antes “Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria”) del 27 de enero de 2011, cuyo texto se reformó el 30-10-2014.

Los aspectos más importantes de las reformas publicadas, giran en torno a la modificación de las calidades y características migratorias de no Inmigrante, Inmigrante e Inmigrado que fueron sustituidas por “estancias migratorias” de Visitante, Residente Temporal y Residente Permanente. Dentro de la Ley de Migración y el Reglamento se establece el sistema de equivalencias aplicable a aquellos que ya contaban con alguna calidad migratoria¹²².

Para explicar en qué consiste la esta Ley, retomaremos su artículo 1° que precisamente cumple con ese objetivo.

Artículo 1°.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República y tienen por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales.¹²³

En el artículo 2° se establecen los principios en los que debe sustentarse la política migratoria mexicana, de entre los cuales citaremos específicamente el siguiente:

¹²²*Ley sobre Refugiados, protección complementaria y asilo político* (Antes “Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria”), Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011. Última reforma publicada DOF 30-10-2014

¹²³*Ídem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.¹²⁴

Este principio es fundamental para el tema que nos ocupa en la presente investigación, ya que se reconoce la importancia de crear una política migratoria sustentada en el respeto a los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en territorio mexicano, sin importar sus características particulares, por ejemplo el género o la condición migratoria, aunado a lo anterior, se presta atención especial en los grupos vulnerables situados en el contexto de movilidad humana, entre los que se encuentran sin duda alguna las mujeres.

Frente a este panorama de amplio reconocimiento de los derechos que gozan las personas migrantes, reconociendo su situación de vulnerabilidad, queda claro que el Estado mexicano es el garante de los derechos de las mujeres migrantes que ingresan a territorio mexicano de forma irregular, sin dejar de lado, por supuesto, esa misma responsabilidad para los migrantes en general que se encuentren en territorio nacional.

Otro de los principios que recoge la Ley es la “Congruencia de manera que el Estado mexicano garantice la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior, en la admisión, ingreso, permanencia, tránsito, deportación y retorno

¹²⁴*Ídem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

asistido de extranjeros en su territorio”.¹²⁵ Este principio recupera la responsabilidad que tiene el Estado mexicano como país de origen, destino, tránsito y retorno de personas migrantes.

Más allá de analizar de manera profunda el contenido total de la Ley, lo que se pretende es rescatar los puntos más importantes y que nos interesan con relación a los derechos que reconoce en materia migratoria y particularmente todo aquello que resulta relevante a la hora de mencionar la necesidad de la creación de instrumentos jurídicos que protejan a los grupos vulnerables y de manera particular a las mujeres migrantes irregulares. Por lo que respecta al contenido de la ley en comento, encontramos que en el Título Segundo que comprende los artículos del 6° al 17°, se establecen los derechos y obligaciones de los migrantes.

El artículo 7° reconoce la libertad de transitar, permanecer o ingresar a territorio mexicano como un derecho reconocido en los instrumentos internacionales, asimismo establece que toda autoridad o persona, tiene la responsabilidad de promoverlo y respetarlo, un punto que consideramos muy importante es en el que señala que “Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidos en la presente Ley”¹²⁶; pues interpretamos que pretende evitar, la posibilidad de que algún agente gubernamental o autoridad ajena a la autoridad migratoria, cometa actos que violenten los derechos de los migrantes amparados en la corrupción.

El artículo 8° establece que toda persona migrante independientemente de su situación migratoria, recibirá los servicios educativos y médicos sin ninguna restricción, sin embargo consideramos de singular importancia lo dispuesto por este artículo cuando

¹²⁵*Ley de Migración, Op. cit.*

¹²⁶*Ley de Migración, Op. cit.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

señala que esos servicios los recibirá la persona independientemente de su situación migratoria.

Lo anterior da cuenta de la actual importancia que tiene la desestigmatización de las personas migrantes irregulares, a quienes antes de la entrada en vigor del acuerdo de julio de 2008, se criminalizaba el ingreso de personas indocumentadas al territorio mexicano, hecho que promovía la vinculación de las personas migrantes irregulares con la ilegalidad y criminalidad.

Otra disposición significativa de la nueva ley de migración se encuentra en el artículo 11° cuyo contenido consigna el debido proceso en los siguientes términos.

Artículo 11. En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el interés superior de los mismos.¹²⁷

Actualmente se considera que las recientes reformas en materia constitucional, legal y administrativa son una respuesta acertada del Estado mexicano frente a la discriminación y la violencia que se genera contra las personas migrantes, incluyendo a las mujeres en el contexto de la movilidad humana, dichas reformas han sido importantes especialmente en lo que se refiere a los derechos humanos, sin embargo han sido también medidas insuficientes “para prevenir, proteger procesar, sancionar y

¹²⁷*Ley de Migración, Op. cit.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

reparar delitos y violaciones a los derechos humanos cometidos contra los migrantes en México”.¹²⁸

Como podemos apreciar el contenido de la ley es muy alagador para el reconocimiento y respeto de los derechos de los migrantes irregulares, sin embargo lo verdaderamente obscuro y aterrador son los altísimos índices de corrupción imperantes, en donde las autoridades municipales, estatales y federales, coludidas con las pandillas y la delincuencia organizada, hacen del territorio nacional, *Terra Nullius* o tierra de nadie, en donde impera la ley del más corrupto y peligroso. Frente a esta situación la sociedad civil está jugando un papel sumamente importante, que en el contexto de la presente investigación hemos denominado **empoderamiento efectivo de la sociedad civil**, tema que analizaremos más adelante.

3.3.4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

La discriminación es uno de los fenómenos más avergonzantes y dolorosos para la humanidad, a lo largo de la historia podemos encontrar infinidad de actos que atentan contra la dignidad humana, por el simple hecho de ser diferente, pensar diferente, por cuestiones de origen, posición económica, creencia religiosa, por cuestión de género o preferencia sexual; los motivos de la discriminación pueden ser cualesquiera; si se pretendiese hacer un listado de éstos, esa lista sería interminable y al final de cuentas no podríamos encontrarle razón alguna, sin embargo la discriminación existe y la consciencia nos obliga a reflexionar y a procurar atacarla para erradicar tan lamentable mal, así las cosas la sociedad ha creado normas jurídicas para enfrentar la discriminación tanto a nivel interno como internacional, pues se trata de un fenómeno que se manifiesta en todas partes.

¹²⁸*Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, [en línea], Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 3o de diciembre de 2013, p. 125, Dirección URL: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

En el caso de la presente tesis cuyo tema es la protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes como expresión de empoderamiento efectivo de la sociedad civil, estudiar Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, resulta eminentemente indispensable debido al alto nivel de discriminación que existe en contra de la población migrante y particularmente aquella que se encuentra en tránsito en el territorio mexicano de manera irregular, más aun si se trata de mujeres.

Con respecto a este tema, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que:

La Comisión tiene conocimiento de diversas situaciones en las que los migrantes son objeto de estereotipos y estigmatización, tal como relacionarlos con la delincuencia. En muchos casos, al llegar a ciertas comunidades, los migrantes suelen ser acusados de que su llegada incrementa la criminalidad, la mendicidad, drogadicción, alcoholismo y la comisión de delitos. Los estereotipos se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas, particularmente en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades. La creación y uso de estereotipos se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia en contra de los migrantes.¹²⁹

Desde esa perspectiva en México la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 1° establece que el objetivo de la misma es: “prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato”.¹³⁰

¹²⁹*Ibidem.*, p. 101.

¹³⁰*Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, [en línea], Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>, [consulta: 25 de octubre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Algunas recomendaciones que se realizaron en 2006 a México en la Relatoría Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, hacen alusión precisamente al artículo uno de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cuando se sugiere lo siguiente para eliminar la intersección de la discriminación de género con la xenofobia:

“Eliminar todas las disposiciones discriminatorias por motivos de género que todavía figuren en la legislación federal o estatal; vincular los derechos reproductivos con el derecho laboral y la trata de mujeres con las leyes que regulan la migración”.¹³¹ Si bien es cierto las recomendaciones resultan atacar la problemática en lo legal, sin embargo a nivel práctico es urgentemente necesario modificar las prácticas cotidianas de la sociedad que generan rechazo a las diferencias y principalmente a aquellas relacionadas con el sexo.

3.3.5. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El artículo 1° de esta Ley establece que tiene “por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación”.¹³²

Esta Ley adquiere relevancia en tanto que “la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide el goce de los derechos de los que son titulares las

¹³¹ *Compromisos de México con los Derechos Humanos de las Trabajadoras Migrantes*, Op. cit., p. 65.

¹³² *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, [en línea], Dirección
URL: <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/normateca/legislacion2014/lgamvlv.pdf>, [consulta: 27 de octubre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

mujeres”.¹³³ Aunado a lo anterior, reconoce también que los principios necesarios para que todas las mujeres puedan acceder a una vida libre de violencia son la igualdad jurídica, la no discriminación, el respeto a la dignidad humana y la libertad de las mujeres.

En su artículo 6°, identifica algunos de los tipos de violencia que existen, entre ellos la violencia física, la psicológica, la patrimonial, la económica, la sexual, la violencia feminicida, la violencia en la comunidad y la violencia institucional, es decir aquella que es perpetrada o tolerada por el Estado. Este último tipo de violencia ha permitido visibilizar las violaciones o vejaciones contra mujeres en espacios públicos, “haciendo evidente que la violencia contra las mujeres es un fenómeno que se da también en el ámbito privado y que el Estado queda fuera de toda responsabilidad para adoptar medidas que garanticen los derechos de las mujeres y en su caso reparar el daño que se les ha causado”.¹³⁴

Es importante invocar esta ley cuando hablamos de las mujeres migrantes en tránsito por México, en cuyo contenido encontramos concordancia con el artículo 1° constitucional que establece textualmente: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga ésta Constitución, los cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y en las condiciones que ella misma establece”¹³⁵. Este artículo dispone una verdadera garantía de igualdad, puesto que barca a todos los individuos que se encuentren en el territorio nacional, tienen la protección absoluta de las leyes, en ese sentido podemos afirmar que las mujeres migrantes, por mandato constitucional tienen derecho a vivir y transitar de manera segura, en donde no se tengan que sufrir de ningún tipo de violencia, ni por parte de los ciudadanos, ni de las autoridades mexicanas. De tal manera que esta ley debe

¹³³ *Construyendo un modelo de atención para mujeres migrantes víctimas de violencia sexual, en México*, Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social, A.C., Sin Fronteras, I.A.P., México, 2012, p.59

¹³⁴ *Ídem*.

¹³⁵ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Op. cit.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

garantizar un tránsito en el que no se ponga en riesgo la integridad, dignidad, salud y vida de las mujeres que ingresan de manera irregular a México.

Consideramos que el género y la situación migratoria no son un pretexto para la inobservancia de los Derechos Humanos de las mujeres migrantes, sin embargo muy lejos del respeto de las disposiciones constitucionales y de leyes nacionales, como es el caso de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la realidad es que ser mujer migrante representa es un peligro para la integridad física, psicológica de quienes pertenecen a ese grupos vulnerable.

Ante esa situación indiscutible, los instrumentos jurídicos nacionales que han sido creados y modificados en los últimos años, realmente consignan disposiciones que representan grandes avances en el respeto de la dignidad humana de los migrantes, sin embargo pareciera que el espíritu de la norma se ve rebasado por el flagelo de la corrupción y los malos manejos de las autoridades, cuya responsabilidad es hacer valer el Estado de Derecho, es decir que en la sociedad impere la aplicación justa de las normas que sustentan la armonía de esa sociedad y las sociedades vecinas.

El Estado ejerce el poder que dimana del pueblo, pero ante tantas irregularidades es el pueblo el que debe reclamar a los agentes del estado el cumplimiento de las leyes, por eso estamos plenamente convencidos que el empoderamiento de la sociedad organizada, es un camino seguro para lograr el respeto de la dignidad de las mujeres migrantes.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

3.3.6. Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad
Humana en el Distrito Federal.

Esta Ley fue publicada el 7 de abril de 2011 en la gaceta Oficial del Distrito Federal y consta de ocho capítulos, que desde una perspectiva propia, resultan un importante avance en lo referente al reconocimiento de los derechos derivados de la movilidad humana. Consideramos que la ley en comento expresa con absoluta claridad la intención del legislador al crear una norma cuyo espíritu revela el reconocimiento de los derechos humanos sin distinción alguna, de tal manera que consideramos a esta ley como un importante elemento para el análisis del tema de la migración, y desde nuestra perspectiva para el análisis de la migración femenina como grupo vulnerable.

En ese sentido el artículo 2°, párrafo VI de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, define como huésped a: “Toda persona proveniente de distintas entidades federativas o naciones que arriba al Distrito Federal con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria, y que goza del marco de derechos y garantías constitucionales y locales, así como el acceso al conjunto de programas y servicios otorgados por el Gobierno del Distrito Federal. Esta definición incluye a migrantes internacionales, migrantes económicos, transmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y sus núcleos familiares residentes en la Ciudad de México”.¹³⁶

Continuando con el análisis de Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, nos permitimos reproducir los artículos que por su contenido consideramos de mayor significado para el estudio de la presente investigación:

¹³⁶ *Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal*, [en línea], Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 7 de abril de 2011, p. 2, Dirección URL: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-e800ffd58570472c879df856002040c5.pdf>, [consulta: 22 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Artículo 3º.- Son sujetos de la presente Ley:

- I. Personas de comunidades de distinto origen nacional;
- II. Huéspedes;
- III. Migrantes; y
- IV. Familiares del migrante.

Se fortalecerá el enfoque de género en la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 4º.- La presente Ley es aplicable a las y los sujetos de la ley sin distinción alguna por motivos de sexo, preferencia y condición sexual, raza, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La atención, beneficios, ayudas, becas y apoyos que se derivan del cumplimiento de esta Ley se definirán mediante programas de acuerdo a los lineamientos y mecanismos que el Reglamento de esta Ley establezca aplicables a personas de distinto origen nacional, huéspedes, y migrantes y sus familiares.

Artículo 5º.- La movilidad humana es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación. No se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

De acuerdo con el contenido de los artículos antes citados encontramos lo siguiente:

- En el artículo 3° se encuentra uno de los puntos más importantes, la inclusión del enfoque de género aplicable a todas las disposiciones de la Ley.
- El capítulo 5° aborda el tema de la movilidad humana, reconociendo todos los tipos de movilidad migratoria y resaltando que ninguno de ellos debe significar discriminación alguna y a su vez se le reconocen todos sus derechos.

El cuerpo de la ley en comento consigna otras disposiciones relacionadas con:

- ‘Hospitalidad’ es como se intitula el capítulo tercero que hace referencia a las acciones y actitudes de acogida que la Ciudad de México tiene hacia los huéspedes. Este criterio “consiste en el trato digno, respetuoso y oportuno, de la o el huésped que se encuentre en el territorio del Distrito Federal y posibilitar en el acceso al conjunto de servicios y programas otorgados por el Gobierno del Distrito Federal”.¹³⁷

Integración de los términos de ‘hospitalidad’ y ‘huésped’, tienen una carga de solidaridad y respeto al otro que llevados a la práctica pueden generar sin duda un cambio positivo en la forma en que como sociedad visualizamos a las personas migrantes y al mismo tiempo, en la forma en que estas personas se conciben a sí mismas.

- El capítulo número cuatro establece todos los derechos que gozan las personas que participan en la movilidad humana en la Ciudad de México, estos son todos aquellos derechos universales reconocidos en instrumentos internacionales, así

¹³⁷ *Ídem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

como a regularizar su situación migratoria, solicitar una protección adecuada, proteger su cultura propia, realizar denuncia en casos de explotación, entre otros.

- La interculturalidad es el punto nodal en el capítulo cinco, que reconoce a la Ciudad de México como un lugar en el que conviven distintas culturas, religiones, nacionalidades, ideologías y demás características, en un ambiente de respeto, asumiendo a su vez que la riqueza de una sociedad reside en la diversidad.

Los cinco puntos anteriores, exponen de manera clara y concreta por qué era necesario incluir este documento jurídico en el análisis de la movilidad humana, mismo que consideramos es un instrumento vanguardista pero que sin duda debe trascender, llevándose a la práctica diaria no sólo por parte de funcionarios públicos, sino por parte de todas las personas que de manera directa e indirecta somos partes de las dinámicas migratorias hoy en día.

Consideramos importante exponer los instrumentos jurídicos que pueden ser aplicables en materia migratoria, principalmente porque desde la sociedad civil pueden utilizarse para conseguir sus propios objetivos como la protección, promoción y defensa de las mujeres que participan en la migración. En ese sentido, en el siguiente capítulo se pretende profundizar en la descripción de los tipos, y objetivos de las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, y del mecanismo legal al que éstas recurren para proteger los derechos humanos de las mujeres migrantes, en México. Finalmente se ejemplificará el funcionamiento de organizaciones civiles en Europa y Estados Unidos, contrastándolas con una mexicana, lo que nos permitirá no sólo observar similitudes de objetivos y propósitos, sino también diferencias en cuanto a su estructura, o funcionamiento.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

CAPITULO IV. LA PROTECCIÓN NO JURISDICCIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: LAS
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Hablar de derechos humanos no sólo implica hacer referencia al conjunto de principios éticos encaminados a garantizar el respeto y la dignidad de las personas a través de normas de convivencia social, sino que también implica hablar de derechos reconocidos tanto en el Derecho Internacional, como las leyes internas de cada Estado, y aunque parezca una obviedad mencionarlo, en ambos casos el cumplimiento de tales disposiciones son de carácter obligatorio, el caso de México no es la excepción, sin embargo pese a que es evidente la obligatoriedad del cumplimiento de las normas jurídicas que protegen los Derechos Humanos, la frecuencia con que se violan los derechos fundamentales alrededor del mundo es alarmante.

Se considera que los derechos humanos tienen una doble función, por lado tienen una función que protege a todas las personas ante las posibles arbitrariedades que pudiera cometer el Estado, y por otro lado fungen como mecanismos a través de los cuales toda persona puede tener acceso a una vida digna, con todo lo que la dignidad pudiera significar. En México existen dos mecanismos para cumplir con la primera función de proteger los derechos humanos y estos son: la vía jurisdiccional y la vía no jurisdiccional.

Como sabemos en México, el gobierno identificado con el poder público se divide en tres poderes para su ejercicio, “de acuerdo con la doctrina de la división de poderes, la cual sustenta que el poder público no puede ser ejercido por una sola persona o corporación ni el poder Legislativo puede depositarse en un solo individuo”.¹³⁸ La Constitución Mexicana en su artículo 49° contiene el principio de la división de poderes

¹³⁸ Angélica Cruz Gregg; Roberto Sanromán Aranda, *Fundamentos de derecho positivo mexicano*, México, CENGAGE Learning, 2006, cuarta edición, p.47.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

que a *grosso modo* establece que para el ejercicio del Supremo Poder de la Federación, este se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El Poder Judicial de la Federación nos interesa abordarlo de manera detallada, ya que es necesario conocer sus funciones para poder comprender el tema de la protección jurisdiccional y no jurisdiccional de los derechos humanos. En ese sentido, el Poder Judicial de la Federación cumple con la tarea de aplicar la ley en los casos que los órganos competentes sometan a su consideración, ante la necesidad de darle solución a los conflictos de intereses que se viven diariamente en todas las sociedades. En ese sentido el artículo 94° constitucional establece que el ejercicio del poder Judicial de la Federación se deposita en los siguientes órganos:¹³⁹

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito.
- Juzgados de distrito.
- El Consejo de la Judicatura Federal.
- El Tribunal Electoral.

Una vez habiendo referido brevemente la estructura y tareas principales del Poder Judicial de la Federación, se puede decir que a través de la vía jurisdiccional de protección de los derechos humanos “las autoridades judiciales analizan las demandas que ante ellas se presentan por presuntas violaciones a los derechos fundamentales”¹⁴⁰, y con ello se da inicio al proceso del que emana como resultado

¹³⁹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, [en línea], Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dirección URL: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/9.htm?s>, [consulta: 8 de agosto de 2015]

¹⁴⁰ Luis Raúl González Pérez, “El sistema no-jurisdiccional de protección de los derechos humanos en México”, [en línea], Vol. 5, México, diciembre 2011, Dirección URL: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472011000200006&script=sci_arttext, [consulta: 8 de agosto de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

final determinar si el caso que se presenta constituye una violación de derechos humanos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN):

“[...] es el Máximo Tribunal Constitucional del país y cabeza del Poder Judicial de la Federación. Tiene entre sus responsabilidades defender el orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mantener el equilibrio entre los distintos Poderes y ámbitos de gobierno, a través de las resoluciones judiciales que emite; además de solucionar, de manera definitiva, asuntos que son de gran importancia para la sociedad”.¹⁴¹

Ahora bien, el juicio de amparo, es conocido por ser el mecanismo jurisdiccional a través del cual pueden ser defendidos los derechos humanos ante actos cometidos por las autoridades. “La demanda de amparo se hace valer entre los Tribunales Colegiados de Circuito o en las salas de la Suprema Corte de Justicia”.¹⁴²

Esta breve exposición de los elementos esenciales de la protección jurisdiccional de los derechos humanos en México, aborda el tema de la protección no jurisdiccional, misma que nos resulta particularmente interesante para explicar la labor en materia de derechos humanos que realizan las organizaciones de la sociedad civil en nuestro país.

El Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos surge con la reforma constitucional publicada el 28 de febrero de 1992 en el Diario Oficial de la Federación. El resultado de esta disposición fue que se le otorgan facultades tanto al

¹⁴¹ ¿Qué es la SCJN?, [en línea], Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección URL: https://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/Paginas/Que_es_la_SCJN.aspx, [consulta: 8 de octubre de 2015]

¹⁴² Ricardo Hernández Forcada, Héctor Eloy Rivas Sánchez, *El VIH/SIDA y los Derechos Humanos: Guía Básica para Educadores en Derechos Humanos*, [en línea], 63 pp. México, Dirección URL: <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/biblioteca/documentos/guiaeducadores.pdf>, [consulta: 8 de octubre de 2015]

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Congreso de la Unión, como a las legislaturas de los estados para que “establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de los derechos humanos, por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias, y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes”.¹⁴³

La vía no jurisdiccional de protección a los derechos humanos consiste en “recurrir a los Organismos Públicos de Protección de los Derechos Humanos (OPPDH) que son las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”.¹⁴⁴

Como consecuencia de lo anterior para la protección de los derechos humanos a través de la vía no jurisdiccional actualmente se puede recurrir a:

- a. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
- b. Comisiones Estatales de Derechos Humanos.

En lo que respecta a la creación de la Comisión Nacional De Derechos Humanos (CNDH), su antecedente formal lo ubicamos “[...] el 13 de febrero de 1989, dentro de la Secretaría de Gobernación, se creó la Dirección General de Derechos Humanos. Un año más tarde, el 6 de junio de 1990 nació por decreto presidencial una institución denominada Comisión Nacional de Derechos Humanos, constituyéndose como un Organismo desconcentrado de dicha Secretaría”.¹⁴⁵ Posteriormente, mediante una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, se adicionó el apartado B del artículo 102, elevando a la CNDH a rango constitucional y

¹⁴³*Ibidem*, p. 37, 38.

¹⁴⁴ *Ídem*.

¹⁴⁵ *Antecedentes*, [en línea], Comisión Nacional de Derechos Humanos, Dirección URL: <http://www.cndh.org.mx/Antecedentes>, [consulta: 8 de octubre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

bajo la naturaleza jurídica de un Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dándose de esta forma el surgimiento del llamado Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.

Desde su creación se estableció que el objetivo principal de la CNDH era proteger, observar, promocionar, estudiar y divulgar los derechos humanos reconocidos a nivel nacional e internacional. De entre sus atribuciones destacan: la recepción de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos y conocer e investigar dichas violaciones cometidas por autoridades. En ese sentido, tanto la CNDH como las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, son competentes para realizar investigaciones sobre presuntas violaciones de derechos humanos, sin embargo existen determinados temas en donde ni la Comisión Nacional y las Estatales tienen competencia, por lo que consideramos pertinente mencionarlos:

- *Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales.*
- *Resoluciones de carácter jurisdiccional.*
- *Conflictos de carácter laboral.*
- *Consultas formuladas por autoridades, particulares y otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales.*
- *Por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo.*
- *Conflictos entre particulares.*¹⁴⁶

Ahora bien, una vez que hemos planteado las instancias a través de las cuales se lleva a cabo la protección no jurisdiccional de los derechos humanos en México, es importante conocer la forma en que debe presentarse una queja ante los Organismos Públicos de Protección de los Derechos Humanos, aspecto que consideramos fundamental, toda vez que la presentación de quejas es el momento en el que pueden intervenir las organizaciones de la sociedad civil, ya que la queja puede ser presentada

¹⁴⁶ Ricardo Hernández Forcada, Héctor Eloy Rivas Sánchez, *Op. cit.*, p. 40.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

ya sea por el agraviado, o bien por un representante del mismo como un familiar, amigo u organizaciones de la sociedad civil, de tal suerte que la intervención de una organización civil en el momento de la denuncia de actos violatorios de los Derechos Humanos, adquiere una importancia muy significativa pues le da voz a los desprotegidos, a aquellos seres que su individualidad los hace vulnerables frente al aparato estatal.

La CNDH establece que para que una queja pueda ser tramitada debe presentarse preferentemente de manera escrita ante la Comisión, en donde se estudiará su admisibilidad, que en el caso de aceptarse se dará inicio a la investigación. Es fundamental no perder de vista dos elementos importantes sobre las quejas, en primer lugar la posibilidad de que cualquier persona pueda presentar la queja (agraviado, organizaciones de la sociedad civil, etc.) y en segundo lugar, que una vez concluida la investigación la CNDH emite recomendaciones de carácter público, es decir que sus recomendaciones no son vinculantes, pero que en un estado que pretenda ser reconocido como democrático deberá atender sin demora alguna.

Las organizaciones de la sociedad civil

No es una novedad que en los últimos años hayan proliferado, en prácticamente todas las partes del mundo, un gran número de asociaciones voluntarias conformadas por ciudadanas y ciudadanos, comprometidos con realizar labores encaminadas a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos. Todas estas entidades sin ánimo de lucro, participan y se constituyen de formas diversas, pero podría afirmarse que comparten una razón de ser, sin embargo para proceder en el tema es menester comenzar analizando las definiciones de las mismas, que múltiples investigadores se han dado a la tarea de construir.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Es importante destacar que no sólo existen diversas definiciones para las entidades de conocidas como Organizaciones de la Sociedad Civil, sino que también existen múltiples términos para referirse a ellas. Por ejemplo, suelen utilizarse casi de manera indistinta los términos *organizaciones voluntarias*, *asociaciones civiles*, “*organizaciones no gubernamentales*, *asociaciones sin fines de lucro*, etc. La multiplicidad de términos se explica a partir de la diversidad de estas instituciones que existen en la actualidad, sin embargo el denominador común que tienen estas organizaciones es que su objetivo es lograr “el reconocimiento de un carácter distintivo respecto de otros movimientos sociales o formas de organización históricas o conocidas hasta la actualidad”.¹⁴⁷

Es importante señalar algunas diferencias entre cada uno de los términos citados anteriormente, para ello Santiago Álvarez de Mon propone algunas definiciones para distinguir algunos tipos de organizaciones:

- a. Organización no gubernamental: “[...] surgen del desarrollo de la ayuda a países en vías de desarrollo, una ayuda que históricamente procedía de los estados. El surgimiento del término proviene de los organismos internacionales, y quizá sea esta la causa por la que la característica específica de estas organizaciones sea su ‘no-gubernamentalidad’, esto es, su ubicación respecto a los estados”.¹⁴⁸

Vale la pena mencionar que si bien las organizaciones no gubernamentales se caracterizaron en un principio por la realización de tareas encaminadas a la cooperación internacional, lo cierto es que en la medida en la que ha pasado el tiempo, las acciones de estas organizaciones han ido extendiéndose y abarcando más ámbitos, el campo social por ejemplo, de manera muy general.

¹⁴⁷ Inmaculada Herranz Aguayo, *Las organizaciones no gubernamentales como actores sociales en el fenómeno migratorio: El caso español*, [en línea], Universidad de Castilla-La Mancha, 2008, p. 78, Dirección URL: <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/976/243%20Las%20organizaciones%20no%20gubernamentales%20como%20actores%20sociales.pdf?sequence=1>, [consulta: 20 de agosto de 2015]

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 78.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

- b. Organizaciones no lucrativas: Este término enfatiza “[...] la diferencia que se establece respecto a la empresa privada tradicional, cuyo objetivo es la consecución de beneficios. En contraposición, este tipo de organizaciones no persigue su lucro ni la distribución de beneficios entre sus miembros. Una terminología que se fundamente en el carácter ‘no lucrativo’ también ofrece múltiples dificultades dada la duda razonable respecto al “ánimo no-lucrativo” que puede tener la actividad de ciertas organizaciones”.¹⁴⁹
- c. Asociaciones civiles: La Unidad para la Atención de Asociaciones Sociales de la Secretaría de Gobernación de México, define a estas asociaciones como todas aquellas en las que “[...] varios individuos conviene reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico [...]”.¹⁵⁰

El objetivo de exponer algunas de las definiciones de los términos más frecuentemente utilizados para referirse a las organizaciones que tienen como tarea prioritaria enfocar sus labores en pro del bienestar social, es brindar un panorama muy general de la diversidad de terminología que resulta de su propia diversidad de objetivos y actividades, haciendo evidente lo difícil que resulta llegar a una definición universal de las mismas.

Para fines prácticos, de ahora en adelante el término utilizaremos en termino “organizaciones de la sociedad civil”(OSC’s), para referirnos a todas aquellas “[...] organizaciones autónomas (es decir, que no forman parte del gobierno, y no buscan

¹⁴⁹ Inmaculada Herranz Aguayo, *Op. cit.*, p.79

¹⁵⁰ s/a, *Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales*, [en línea], Secretaría de Gobernación, Dirección URL:
http://www.organizacionessociales.segob.gob.mx/es/Organizaciones_Sociales/Asociacion_Civil,
[consulta: 8 de octubre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

hacerlo, aunque pueden cooperar con él); que no persiguen un lucro (aunque algunas de sus actividades pueden incluir el lucro únicamente como medio para alcanzar sus fines) y que realizan un aporte a la sociedad, ya sea mediante la prestación de servicios a terceros o la promoción de derechos fundamentales”.¹⁵¹

De acuerdo con José Miguel Vivanco, las organizaciones de este tipo dedicadas a trabajar a favor de los derechos humanos de manera específica, se han categorizado de la siguiente manera:

- a. Defensa, denuncia y documentación: Su principal característica es que focalizan sus labores a la resolución de problemáticas o necesidades a corto plazo o inmediatas.
- b. Educación, promoción y documentación: A diferencia de la anterior, las organizaciones de este tipo buscan la consecución de sus objetivos a mediano o largo plazo, ya que se plantean eliminar las causas que originan las violaciones y en todo caso los abusos a los derechos humanos.

Asimismo es importante pertinente destacar que las OSC's tanto de derechos humanos, como las que trabajan con otros temas, pueden clasificarse a partir de su ubicación geográfica, por lo que encontramos a las organizaciones de la sociedad civil nacionales, regionales e internacionales, que como su nombre lo sugiere, las primeras promueven el respeto y defienden los derechos humanos únicamente en el ámbito doméstico de un Estado.

¹⁵¹ José Ernesto Bermejo Jiménez, *Las organizaciones de la sociedad civil en México*, [en línea], Dirección URL: <http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc151/civil.pdf>, [consulta: 08 de octubre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Por otra parte se encuentran las regionales que supervisan el cumplimiento al respeto de los derechos humanos a lo largo y ancho de determinado continente, y finalmente las organizaciones de la sociedad civil internacionales, que realizan la misma tarea pero a diferencia de las anteriores, éstas rebasan límites estatales, y continentales, llevando a cabo su trabajo a nivel mundial.

Es posible también agrupar a las OSC's en dos grupos, dentro del primero entrarían todas aquellas que se especializan en Derechos Civiles y Políticos, y en el segundo participan todas aquellas que se especializan en Derechos Económicos, Sociales y Civiles. Es decir que este tipo de organización sólo se ocupa de proteger a un tipo de derechos, sin embargo no siendo el objeto de la presente tesis explicar de manera exhaustiva esta especie de bifurcación, centraremos nuestra atención en el tema de la organizaciones civiles que tiene como objeto la protección de los derechos humanos.

"En todo caso, y siempre dentro de este tema, hay muchas ONG que se especializan en la defensa y observancia de un solo derecho, tipo de violación, o tipo de víctima, por ejemplo: libertad de expresión, derecho de asociación o derechos políticos; detención arbitraria, tortura, desapariciones o ejecuciones extrajudiciales; defensa de los derechos de la mujer, del niño o refugiado".¹⁵²

Finalmente, es posible clasificar a las organizaciones de la sociedad civil a partir del origen de sus miembros, a sus características, su estructura orgánica o constitutiva.

- a. Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), de origen religioso: Son todas aquellas organizaciones que son fundadas y funcionan al amparo de alguna iglesia, y que independientemente de la iglesia a la que pertenezcan o religión que profesen las víctimas a las que dirigen sus labores, se les brinda toda la atención sin ningún tipo de restricción fundamentada en esas razones.

¹⁵² José Miguel Vivanco, *Op. cit.*, p.277.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

- b. Asociaciones de familiares de víctimas: Este tipo de organizaciones resulta ser muy numeroso ya que se forman a partir de la organización y unión de personas víctimas o familiares de víctimas que han sufrido violaciones a sus derechos. Su legitimidad ante la opinión pública es una característica muy particular que las identifica, así como la valentía de realizar denuncias públicas relacionadas con violaciones perpetradas por particulares o por el Estado, desafiando así a las fuerzas represoras o detentoras del poder.
- c. Asociaciones de indígenas: El surgimiento de estas organizaciones se sitúa bajo contextos distintos, debido a que sus exigencias varían dependiendo la circunstancia en la que se encuentran, sin embargo en América Latina generalmente se identifican por luchar en defensa y por el respeto de su lengua, cultura, tradiciones, así como por el derecho de autodeterminación.

También los indígenas se organizan para denunciar los abusos y la discriminación racial de la que normalmente son víctimas por parte de las autoridades estatales. Igualmente, la población indígena ha sido víctima de violaciones de sus derechos humanos por parte de grupos insurgentes y agentes del Estado, cuando viven en una zona que está ubicada en medio de un conflicto armado.¹⁵³

- d. Asociaciones de profesionales: Creadas principalmente por personas profesionales como abogados, licenciados, psicólogos, trabajadores sociales, administradores, comunicólogos, médicos, etc., que tienen como finalidad manifestar su preocupación con respecto a las problemáticas que atienden, asimismo buscan realizar estudios académicos especializados en desde las áreas en las que se encuentran en relación al tema de derechos humanos.

¹⁵³ José Miguel Vivanco, *Op. cit.*, p.278.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Como podemos darnos cuenta, la terminología y clasificación de las organizaciones de la sociedad civil, son diversas y varían dependiendo del contexto histórico, político, social y cultural de las sociedades, así como del desarrollo de las relaciones internacionales. Dado que el objetivo principal de este capítulo no es adentrarnos en el mundo abstracto de conceptos y categorías relacionadas con las OSC's, no profundizaremos más en ello, sin embargo consideramos que esta breve exposición nos permitirá tener un conocimiento más amplio y detallado respecto a estas organizaciones, lo que a su vez nos permitirá concentrar nuestro estudio en el escenario donde desarrollan sus acciones las OSC's defensoras de derechos humanos a nivel mundial, y específicamente de los derechos de nuestro grupo de interés: las mujeres migrantes, con lo cual pretendemos dar cuenta de lo que consideramos el empoderamiento efectivo de la sociedad civil.

4.1. Organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos de las mujeres migrantes en el mundo.

Las organizaciones de la sociedad civil se caracterizan por compartir una preocupación en particular: la nula o escasa garantía de los derechos humanos de los grupos vulnerables. A nivel mundial existen cientos o miles de estas organizaciones que ejercen sus actividades de protección de manera paralela al Estado o incluso enfrentando al poder estatal, y cada una de ellas desde sus propias estrategias y proyectos ha ido contribuyendo a la defensa, promoción y protección de los derechos de seres humanos en condición de vulnerabilidad, como los las mujeres y los migrantes.

Como parte de la presente investigación a continuación realizaremos una revisión de la relevancia de las actividades de las OSC's. En ese sentido y para continuar con

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

nuestro análisis hemos elegido, a modo de ejemplo, dos organizaciones de la sociedad civil por su importante laboren el terreno de defensa, protección y/o promoción de los derechos humanos de las mujeres migrantes.

Con la presentación, en esta tesis, de las organizaciones '*Women& Global Migration Working Group*' y '*European Network of Migrant Women*' como casos concretos de OSC's, se busca mostrar ejemplos reales sobre la existencia de organizaciones a nivel internacional que tienen como objetivo prioritario conocer las experiencias de las mujeres que participan en la migración en el mundo y con base en ese conocimiento brindarles todo tipo de apoyo, principalmente de aquellas que lo hacen a través de la clandestinidad, consideramos conveniente señalar que las organizaciones civiles fundamentan sus acciones en la siguiente convicción:

La migración es un proceso profundamente condicionado y determinado por el género, [...] debido a que la migración masculina no es equivalente a la migración femenina; ambas se diferencian no sólo en las razones para migrar, en los riesgos que tienen en la travesía, en los trabajos que realizan en los lugares de destino, sino en las formas en que se adaptan y asumen la migración, en fin, en un conjunto amplio de diferencias de género.¹⁵⁴

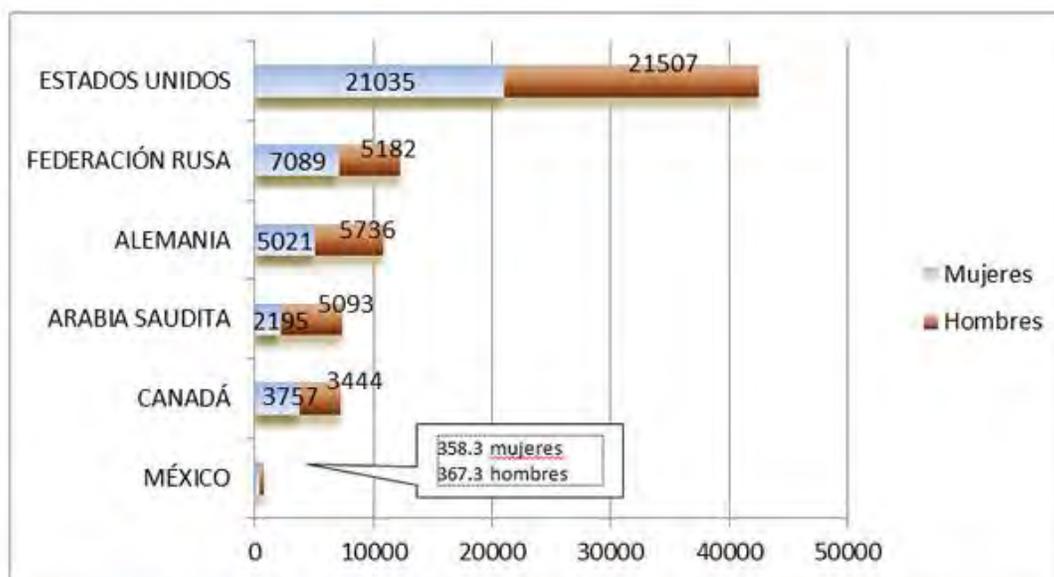
Estas OSC's se localizan una en América y la otra Europa, la razón por la que se han elegido a éstas es porque en estos dos continentes se ubican los países con mayor presencia de inmigrantes internacionales del sexo femenino, tal como se aprecia en la siguiente gráfica.

¹⁵⁴ Ana Stern Leutcher, *Género y migración*, [en línea], Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE, México, 2010, p.32, Dirección URL: http://www.incidesocial.org/incide2009/images/pdf/publicaciones/mujeres_migrantes_chiapas.pdf, [consulta: 17 de octubre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Imagen N° 11

Composición de la migración por género de los cinco países con mayor número de migrantes internacionales y México
2010
(x 1000)



Fuente: [Base de Datos de Migración](#), División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Organización de las Naciones Unidas, cifras al 1 de julio de 2010.

Fuente: Mujeres en la Migración, Instituto para las Mujeres en la Migración, [en línea], Dirección URL: http://www.imumi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=14&Itemid=115, [consulta: 4 de mayo de 2016]

Según la Base de Datos de Migración de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU, los tres países con mayor número de mujeres migrantes son: Estados Unidos de América, Rusia y Alemania. Es por ello que se realizará un análisis de estas OSC's con la finalidad, de conocer su alcance y capacidad de acción a nivel geográfico e identificar sus principales objetivos y acciones; y así tener una visión panorámica e ilustrativa de las acciones de la sociedad

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

civil organizada frente a las dinámicas actuales de la migración internacional, en la que las mujeres participan activamente.

Women and Global Migration Working Group

Antes de profundizar en la descripción de esta organización es importante hacer notar que dentro de las organizaciones de la sociedad civil, también llamadas *non-governmental organizations* (NGOs), que trabajan con el tema de los derechos humanos en Estados Unidos de América, es posible identificar dos tendencias. La primera tiene que ver con la existencia de redes de NGOs conformadas por organizaciones que trabajan con población diversa, pero que deciden conjuntar esfuerzos al tener temas de interés mutuo; por ejemplo puede existir una NGO que trabaje a favor de los derechos de las mujeres trabajadoras, y otra distinta que lo haga a favor de los derechos de las personas migrantes. Al existir mujeres migrantes trabajadoras, ambas organizaciones podrían aportar contribuciones, es por ello que se articulan en redes y suman esfuerzos para darle solución a las necesidades particulares de este grupo. Este tipo de redes son más abundantes en EUA que aquellas que delimitan sus tareas a un grupo particular, con especificidades referentes al sexo, preferencia sexual, estatus migratorio, etc.

La segunda tendencia tiene que ver con la especificidad o delimitación de la población, si bien existen organizaciones que se dedican particularmente a trabajar en beneficio de las mujeres migrantes, estas se caracterizan por dirigir sus tareas en beneficio de las mujeres inmigrantes de determinadas nacionalidades, de este modo y al ser EUA un país con alrededor de 42,788,029¹⁵⁵, de inmigrantes de diversos países de origen, de

¹⁵⁵*People Movin. Migration Flows Across the World, op. cit.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

los cuales 21, 035¹⁵⁶ son mujeres, las organizaciones optan por especificar a quienes podrán dirigir sus acciones, reconociendo sus capacidades de gestión y alcance.

Una vez expuesta brevemente la panorámica general del trabajo de las organizaciones civiles en los Estados Unidos a continuación nos ocuparemos de la presentación de la organización '*Women and Global Migration Working Group*' (WGMWG). Esta organización se creó en una reunión previa de la '*Association for Women's Right in Development*' (AWID) en el 2012, sin embargo no es considerada una organización *per se*, pues se trata de un grupo de trabajo conformado por alrededor de 16 organizaciones de la sociedad civil nacionales, regionales y globales, entre las que se encuentran: '*Espacio Sin Fronteras*' de Brasil; '*Migrant Forum Asia*' de Filipinas; '*Pan-African Network in Defense of Migrant Rights*' de África; '*Anglican Refugee & Migrant Network*' de Hong Kong.

Conviene señalar que por sus características particulares *Women and Global Migration Working Group* (WGMWG), nos pareció importante presentar como ejemplo a esta organización, cuyos objetivos principales son:

- Impactar en la política migratoria a nivel nacional y global, ya que afecta a las mujeres.
- Responsabilizar a los Estados por los compromisos de derechos humanos, relacionados con las mujeres en la migración.
- Responsabilizar a otros actores en 'desarrollo', en la rendición de cuentas con respecto a los derechos humanos de las mujeres y niñas afectadas por la migración, incluyendo al sistema de Naciones Unidas, la Organización Internacional para las Migraciones, instituciones financieras internacionales, el

¹⁵⁶*Mujeres en la Migración*, [en línea], Instituto para las Mujeres en la Migración A.C., Dirección URL: http://www.imumi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=14&Itemid=115, [consulta: 3 de febrero de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

sector empresarial, las organizaciones religiosas, y las organizaciones de la sociedad civil.

Entre las acciones que WGMWG ha llevado a cabo en los últimos años consideramos relevantes las siguientes:

- WGMWG tuvo presencia en el panel de discusión de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas trabajadoras migrantes, llevado a cabo el 30 de junio de 2015 en Nueva York. La organización estuvo representada por Monami Maulik, fundadora de *'Desis Rising Up & Moving'* (DRUM), una de las primeras organizaciones de la sociedad civil de justicia social para los trabajadores inmigrantes del Sur de Asia en Estados Unidos. Su presencia fue importante, ya que al ser la única mujer dentro de los panelistas, contribuyó enormemente a la discusión sobre la prevalencia de estereotipos raciales y de género que invisibilizan a las mujeres en la narrativa migratoria.
- La Sesión Especial de las Naciones Unidas en seguimiento al Programa de Acción a la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (ICPD) tuvo lugar en Nueva York el 22 de septiembre de 2014. Este programa aborda el tema migratorio a nivel nacional e internacional, así como el de la salud sexual y reproductiva de las mujeres, en ese sentido varias organizaciones de mujeres, entre ellas WGMWG expresaron a través de un documento sus preocupaciones con respecto al ICPD y a la Agenda de Desarrollo posterior al 2015.

En otra de sus acciones exigió que los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS), estuvieran "centrados en las personas y en la naturaleza, y que expresen los derechos humanos fundamentales en el contexto de compromiso existentes

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

relativos a los DDHH"¹⁵⁷ y que los ODS, "aborden adecuadamente las complejidades de la marginación de las mujeres y la intersección de las opresiones que mantienen a la mayor parte de las mujeres y las niñas en la pobreza, y que a menudo las fuerzan a migrar como estrategia para la supervivencia".¹⁵⁸

Con relación a estas acciones es conveniente recordar que WGMWG es un grupo de trabajo en donde la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil en materia de defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres migrantes, se realiza en colaboración y apoyo de las organizaciones participantes, que en el caso de *Women & Global Migration Working Group* cuenta además con el apoyo de instituciones gubernamentales, organismos internacionales como las Naciones Unidas, y por supuesto con múltiples OSC's de diversas partes del mundo.

Las preocupaciones en torno a la mujer migrante son llevadas por las organizaciones de la sociedad civil a espacios públicos de diálogo para visibilizarlas, pero sobre todo para coadyuvar en la construcción de políticas internacionales que tengan como eje central los derechos humanos de las mujeres, de las personas migrantes y sus familiares.

European Network of Migrant Women

Para poder explicar el tema de las organizaciones de la sociedad civil en Europa, y de manera específica en la Unión Europea (UE), entidad geopolítica y asociación económica conformada por 26 estados, requiere en un primer momento realizar un

¹⁵⁷Los *Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) y la Agenda de Desarrollo Pos-2015*, [en línea], Women & Global Migration Working Group, Dirección URL: <http://wgmwg.org/wpcontent/uploads/2014/09/SDG-Discussion-Document-Spanish.pdf>, [consulta: 6 de febrero de 2016].

¹⁵⁸*Ibidem*, p. 4.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

acercamiento a lo que la propia Comisión Europea, como órgano ejecutivo y representante de los intereses de la UE en su conjunto, reconoce por OSC.

La Comisión Europea considera que un 'Non-State Actor' o un actor no estatal, incluye a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que se caracterizan por:

- recuperar las principales estructuras de la sociedad organizada fuera del gobierno y la administración pública;
- son independientes del Estado;
- suelen ser el resultado de las iniciativas de los miembros de una comunidad, que busca generar cambios sociales;
- son activas en campos diferentes como la reducción de la pobreza, Derechos Humanos, etc.

La Comisión Europea considera que la participación de agentes no estatales en la cooperación al desarrollo, no debe limitarse a una participación asistencialista, sino que debe buscar fortalecer la capacidad de los actores no estatales para convertirse en actores clave de los procesos de gobernabilidad democrática. Asimismo considera que sin duda las OSC son compañeros vitales para los tomadores de decisiones al conocer de manera profunda las necesidades de la población para su pleno desarrollo humano. El papel que juegan las organizaciones de la sociedad civil o actores no estatales en la Unión Europea, está evolucionando de ser sólo implementadores de acciones a compartir una responsabilidad mayor con el Estado en temas de urgente atención.

En lo que respecta al tema de organizaciones de la sociedad civil comprometidas con los derechos humanos de las mujeres migrantes nos encontramos con '*European Network of Migrant Women*' (ENoMW), considerada como la más amplia red de OSCs encabezadas por mujeres migrantes en la Unión Europea, que trabaja en la promoción

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

de los derechos, visibiliza las preocupaciones, necesidades e intereses de las mujeres migrantes en la UE.

ENoMW tuvo su inicio oficialmente en el 2010, y en 2012 se constituyó como un ente legal y financiero formalmente independiente. Hoy en día ha llegado a tener una gran visibilidad dentro de las instituciones relevantes de la Unión Europea. Actualmente la ENoMW cuenta con organizaciones miembros a lo largo de 20 Estados de la Unión Europea, entre las cuales está *'Maisha African Women Germany'* en Alemania; *'Migrant Women's Platform'* en Reino Unido; *'Migrant Women Association'* en Malta; *'Ethnic Minority Council of Migrant Women's Organisations'* en Dinamarca, sólo por mencionar algunas.

Cabe destacar que la mayoría de los miembros de la EnoMW son a su vez redes que trabajan con más organizaciones, sin embargo también participan OSCs específicamente dedicadas a los derechos de las mujeres migrantes, en su mayoría conformadas como asociaciones sin fines de lucro por basar su funcionamiento en el voluntariado.

Dentro de los objetivos de *'European Network of Migrant Women'* se encuentran los siguientes:

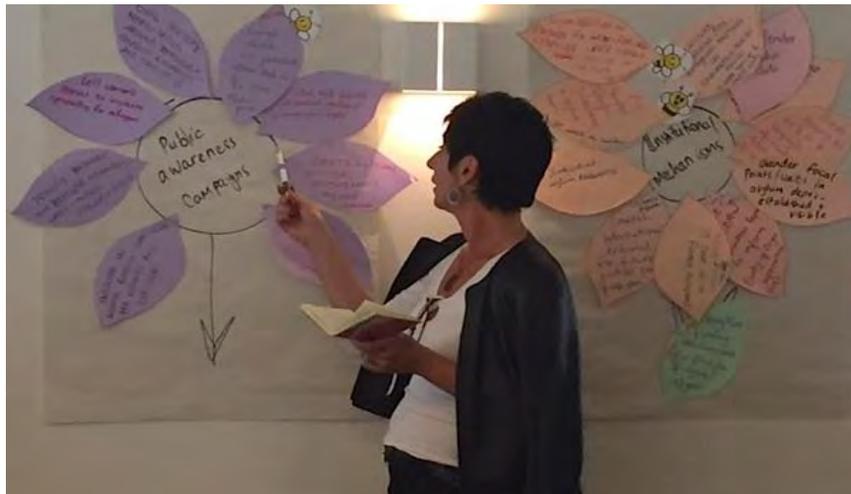
- Promover el trato igualitario, igualdad de derechos y una mejor integración para las mujeres migrantes en Europa.
- Coadyuvar al diseño de políticas públicas y programas que abordan las necesidades específicas de las mujeres migrantes.
- Representar a los miembros de las organizaciones de mujeres y para mujeres, para fortalecer la voz de las mismas a nivel regional (europea).

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

- Apoyar a las organizaciones y movimientos de mujeres migrantes a través de la información y capacitación.

Los objetivos planteados por la ENoMW, han servido como una guía con respecto a las acciones a realizar, como ejemplo se destacan algunas a continuación:

- El 19 de abril del 2016, la ENoMW junto con *'European Women's Lobby'* y el apoyo de *'Women's Refugee Commission'*, llevaron a cabo el foro #WOMENSVOICES, que reunió a una gran cantidad de expertos en los temas de justicia, género, migración y refugio/asilo. Los representantes de ONU Mujeres, Women Refugee Commission, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea, múltiples organizaciones de la sociedad civil, acudieron al foro para discutir y generar recomendaciones sobre políticas y acciones en torno a la urgencia de abordar las violaciones y discriminaciones en contra de mujeres refugiadas, frente a la actual crisis humanitaria en la Unión Europea.



Fuente de información: #WOMENSVOICES FORUM: 19 APRIL 2016, BRUSSELS, [en línea], European Network of Migrant Women, Dirección URL: <http://www.migrantwomennetwork.org/wordpress/?cat=3>, [consulta: 20 de febrero de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

- El 6 y 7 de abril del 2016, ENoMW participó activamente en el 2° Foro Europeo de Migración, organizado por la Comisión Europea y el Comité Económico y Social Europeo, que tuvo lugar en Bruselas. Se formó un grupo de trabajo con algunos miembros de ENoMW que abordaron los temas de Género, Mujeres y Niñez, y generaron recomendaciones para la Comisión Europea, basadas en la importancia de la integración de una perspectiva de género en todas las políticas de migración e integración, así como en las relacionadas con solicitantes de asilo y mujeres refugiadas en tránsito.

Los participantes de la sociedad civil entre ellos ENoMW, expresaron la clara necesidad de que los gobiernos europeos den un paso hacia adelante en la superación de los discursos, políticas y acciones anti-inmigrantes y anti-refugiados.

Como se puede apreciar con los anteriores ejemplos, en la conformación de esta red de organizaciones de la sociedad civil, es posible identificar que al funcionar como una sombrilla, que aglutina a una serie de OSCs de diversa índole, localización geográfica, grupo focal, etc., su capacidad de gestión, su presencia y alcance se amplían. Esto quiere decir que al igual que sucede con las llamadas NGOs en Estados Unidos, la creación de vínculos entre OSCs resulta casi imprescindible e inevitable cuando se busca que las mujeres que participan en la migración vivan esa experiencia en primer lugar por voluntad propia, y en segundo lugar fuera de peligros que atenten contra su dignidad, su salud o su vida.

Asimismo a través de las acciones llevadas a cabo, las OSCs no sólo buscan crear relaciones sólidas con otras OSCs sino también con otros actores como los propios gobiernos de los Estados que forman parte de la Unión Europea, Agencias de Cooperación Internacional, Organismos Internacionales, entre otros. Las conferencias y foros que convocan a todos estos actores, resultan ser un espacio idóneo para el

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

diálogo, la discusión e intercambio de ideas en el que la sociedad civil representa un elemento importante.

4.2. El Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI) en México

México es un país caracterizado por su gran movilidad humana, al jugar los roles de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Pese a los rumbos políticos que tomen a futuro los países involucrados en estas dinámicas, la migración difícilmente se detendrá y frente a un fenómeno social casi inevitable e históricamente tradicional, es necesario que se atiendan las problemáticas que rodean a la migración, para que ésta pueda adoptarse como una fuente de riqueza económica y cultural para los países de origen, destino y tránsito.

Tal como se expuso en el capítulo anterior México forma parte de uno de los más importantes corredores migratorios del mundo. La llegada de miles de personas migrantes al sur de la frontera de nuestro país es innegable, como lo es también la existencia de un escaso respeto a los derechos humanos de quienes se internan en el territorio nacional, con la intención de llegar a los Estados Unidos.

Como ya se mencionó a lo largo de la presente investigación, toda persona migrante en situación de irregularidad es vulnerable. Las mujeres migrantes en particular se enfrentan a un sin número de peligros que ponen en juego desde su dignidad hasta su vida. Actualmente “América Latina es la región del mundo en donde las mujeres corren el mayor riesgo de ser asesinadas”.¹⁵⁹ A escala global El Salvador tiene la tasa más alta de feminicidios, seguido de Honduras. México se encuentra en el lugar número 25.

¹⁵⁹Arturo Angel, “México, en el top 10 de países con más feminicidios por armas de fuego en el mundo”, [en línea], México, *Animal Político*, mayo 2015, Dirección URL:

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

De ahí que las mujeres salgan de esos países huyendo no sólo de la pobreza sino también de la violencia, sin embargo al llegar a México su situación no termina, más bien inicia un largo recorrido en donde habrá de enfrentar infinidad, vejaciones y de peligros e incluso la pérdida de su libertad, a manos de los traficantes de personas, o la vida misma, y todo en un ambiente de gran desamparo, impunidad y corrupción.

Frente a este contexto casi permanente de violencia contra las mujeres migrantes en territorio mexicano y la urgente necesidad de ponerle fin tal situación, la sociedad civil se ha organizado formalmente para generar propuestas, alternativas de solución, recomendaciones a instancias gubernamentales, e incidir en la creación de políticas públicas que atiendan las necesidades de las mujeres que participan en la migración, reconociendo que este proceso las afecta de manera diferente.

Dentro de las OSCs que trabajan el tema de derechos humanos de las mujeres migrantes encontramos al Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. que es “una organización de la sociedad civil que promueve los derechos de las mujeres en la migración dentro del contexto mexicano, ya sea que vivan en las comunidades de origen, estén en tránsito a través del territorio mexicano, o bien residan en México o en los Estados Unidos”¹⁶⁰. Fundada en 2010 sus objetivos son los siguientes:

1. Promover la migración segura para las mujeres a través del acceso a la justicia.
2. Promover el desarrollo y la instrumentación de políticas públicas y programas que beneficien a las mujeres en la migración.

<http://www.animalpolitico.com/2015/05/mexico-en-el-top-10-de-paises-con-mas-femicidios-por-armas-de-fuego-del-mundo/>, [consulta: 23 de febrero de 2016].

¹⁶⁰s/a, *Sobre IMUMI*, [en línea], Instituto para las Mujeres en la Migración, Dirección URL: http://www.imumi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=40&Itemid=103, [consulta: 17 de febrero de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

3. Educar y sensibilizar a la clase política, la academia, estudiantes universitarios y medios de comunicación sobre los derechos y las necesidades de las mujeres vinculadas a la migración.
4. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las mujeres a fin de que puedan ejercer aquéllos derechos que han sido afectados por los procesos migratorios.

Para la consecución de sus objetivos el Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI), colabora con organizaciones de la sociedad civil, con el sector académico y gubernamental. A grandes rasgos esta asociación civil busca “dar visibilidad a la participación de las mujeres en la migración y propiciar así respuestas a sus necesidades particulares”,¹⁶¹ a través de la creación de políticas públicas y programas que tengan como eje central los derechos humanos de las mujeres como el derecho a la no violencia, a la identidad y a la unidad familiar.

Es importante resaltar que IMUMI es una asociación civil, no es por sí misma una red de organizaciones de la sociedad civil como los casos expuestos anteriormente en América y Europa, sin embargo sí forma parte de algunas redes de OSCs. La finalidad de establecer vínculos es fortalecer y visibilizar el trabajo que se realiza a favor de las mujeres migrantes. Algunas de estas redes son: el Grupo de Trabajo sobre Legislación y Política Migratoria; Foro Migraciones; Red Mesoamérica Mujer, Salud y Migración; Colectivo Trata de Personas y Freedom Network., que al igual que los ejemplos planteados con anterioridad constituyen una cadena de acciones comunes que fortalecen y orientan los objetivos de protección al grupo vulnerable conformado por las mujeres migrantes.

¹⁶¹ *Ídem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

4.2.1. Análisis de las actividades realizadas por IMUMI durante el período 2011-2015.

Las acciones de IMUMI se dividen en cinco rubros: Investigación, Incidencia, Capacitación, Difusión y Sensibilización, y Orientación Jurídica. En materia de investigación realiza las mismas como parte de un trabajo colaborativo entre instituciones, produciendo informes principalmente sobre los retos legales a los que se enfrentan las mujeres migrantes, entre los que se encuentra:

- Informe sobre la situación de las mujeres migrantes en el contexto mexicano.
- Investigación sobre retos legales para mujeres mexicanas en comunidades de origen de la migración.
- Investigación sobre la situación de la separación familiar por las políticas y prácticas migratorias del gobierno de EUA y su impacto en México.
- Un viaje sin rastros. Mujeres migrantes que transitan por México en situación irregular.

Cabe destacar que la mayoría de estos informes contaron con el apoyo de instancias gubernamentales como lo fue el Instituto de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, así como el de asociaciones internacionales como Fundación Mc Arthur, y organismos internacionales como la Women's Refugee Commission.

Sobre la incidencia como segunda labor de IMUMI, ésta es utilizada como una estrategia de trabajo que “consiste en contribuir a un marco normativo con enfoque de género, al igual que al desarrollo de políticas públicas y programas de apoyo a las mujeres migrantes. El trabajo de incidencia incluye participación en redes y grupos de trabajo para presentar la información ante actores gubernamentales y difundirla en

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

foros sociales y académicos”.¹⁶² Algunas actividades realizadas en el terreno de incidencia son:

- IMUMI es el canal por el que recibe apoyo enviado por la Fundación Oak al Colectivo contra la Trata de Personas en México, mismo que se encarga de coordinar las acciones en materia de prevención, protección, denuncia e incidencia en políticas públicas para la erradicación de la trata de personas en México. El colectivo está formado por varias organizaciones de la sociedad civil y cuenta con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones.
- La preparación de informes es otra de las estrategias de IMUMI para incidir en la creación de políticas públicas, es por ello que ha realizado informes con el apoyo de instancias de la ONU y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de tal suerte que se han presentado en instancias regionales e internacionales.

Entre los informes generados, además de los mencionados anteriormente, se encuentran:

Informe de organizaciones de la sociedad civil sobre diversas cuestiones relativas a los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México (Febrero de 2011).

Informe sobre la situación general de los derechos de los migrantes y sus familias (Julio de 2011).

Solicitud de medidas cautelares por la masacre de 72 migrantes en Tamaulipas y los restos localizados en fosas clandestinas de San Fernando

¹⁶²s/a, *Incidencia*, [en línea], Instituto para las Mujeres en la Migración A.C., Dirección URL: http://www.imumi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=9&Itemid=110, [consulta: 9 de marzo de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

IMUMI es parte del Grupo de Trabajo sobre Legislación y Política Migratoria creado en 2010, que fue fundado “con el objetivo de promover el desarrollo de normatividad y políticas con perspectiva de derechos humanos”.¹⁶³ Este grupo de trabajo está compuesto por organizaciones civiles, académicos y activistas. “El IMUMI participa en el Grupo de Trabajo enfocándose en las consecuencias potenciales para mujeres migrantes en la aplicación de la nueva normatividad”¹⁶⁴, es decir de la promulgación de la Ley de Migración del 25 de mayo de 2011.

Aunque actualmente está conformado por 49 OSCs, fueron 15 organizaciones de la sociedad civil, más IMUMI como se inició la conformación del Colectivo Plan Nacional de Desarrollo-Migración (Colectivo PND-Migración) en noviembre del 2012, “con el objetivo de contribuir a la conformación de una agenda estratégica transnacional de migración, incluyente de las diversas expresiones ciudadanas y de las áreas de trabajo de la iglesia, con trabajo dirigido a migrantes y temas emergentes relacionados. A través de los enfoques de migración, género y Derechos Humanos”.¹⁶⁵

En lo que respecta al tercer rubro de acciones de IMUMI dedicado a la capacitación, representa una parte imprescindible del proyecto al implicar el fomento de adquisición de conciencia sobre la situación actual de las mujeres migrantes y sus necesidades. La información y sensibilización es llevada por IMIMI a instancias públicas, organismos no gubernamentales, y a estudiantes universitarios a través de seminarios y talleres, el fin último es generar un intercambio de información y propuestas enfocadas a solucionar las problemáticas ya planteadas.

¹⁶³ *Ídem.*

¹⁶⁴ *Incidencia*, Instituto para las Mujeres en la Migración A.C., *Op. cit.*

¹⁶⁵ *Ídem.*

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

IMUMI ha realizado capacitaciones a gentes de migración, de ministerios públicos y de la policía, específicamente a:

- Instituto Nacional de Ciencias Penales de México
- Procuraduría General de la República
- Secretaría de Salud.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Ahora bien, en lo que respecta a la difusión y sensibilización, el Instituto para las Mujeres en la Migración, considera como uno de sus objetivos educar y sensibilizar a quienes diseñan las políticas públicas y también a aquellos sectores de la sociedad en materia del contexto actual y necesidades de las mujeres migrantes. Frente a ese objetivo propuesto, la participación de IMUMI en foros y seminarios a nivel nacional e internacional es siempre una oportunidad para resaltar los aspectos de la política migratoria que afectan a las mujeres y crear alternativas de solución. IMUMI ha tenido presencia en:

- Simposio Internacional "La feminización de las migraciones y Derechos Humanos", en 2013.
- 1er. Foro sobre Migración 2012 de la Comisión de Asuntos Migratorios de la LXII Legislatura del Senado de la República, en diciembre de 2012.
- Paneles: Migración y Seguridad, y Mujeres en Migración, en el marco del 50 aniversario de trabajo de la Fundación Ford en México y Centroamérica, en agosto y septiembre de 2012.
- Foro Internacional sobre los Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados o Separados de sus Familias, organizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en 2011.
- Acción Global de los Pueblos y del Foro Mundial de Migración y Desarrollo, en noviembre de 2010.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

- Conferencia Regional sobre Migración, en 2011.

Finalmente, en la última línea de acción de IMUMI se encuentra la orientación jurídica que consiste en brindar asistencia y asesoría legal a las mujeres migrantes que la soliciten. “A través de la orientación jurídica IMUMI pretende contribuir a que las mujeres migrantes desarrollen la capacidad de ejercer sus derechos, específicamente aquéllos que han sido afectados por el proceso migratorio”.¹⁶⁶

Entre los servicios que ofrece la clínica de asistencia legal de IMUMI se está la defensa legal para víctimas de trata de personas, asesoría legal en temas de migración binacional, de derecho familiar, por ejemplo. “Dada la situación de falta de documentación que suele afectar la situación jurídica de las mujeres en la migración, la representación legal cubre una de las necesidades fundamentales de estas mujeres al facilitar su acceso al debido proceso dentro del sistema judicial y diversos trámites administrativos”.¹⁶⁷ Además también es importante esta clínica ya que a través de los casos que se reciben de mujeres migrantes, se identifican los principales obstáculos a los que se enfrentan en materia legal, y esto a su vez ayuda a generar estadísticas y otros problemas generalizados.

Los logros de IMUMI se van reflejando en la medida en que sus objetivos se van cumpliendo, en ese sentido vemos que todas sus acciones precisamente se fundamentan en alguno de sus objetivos.

En una entrevista realizada con la directora del Instituto para las Mujeres en la Migración Gretchen Kuhner, señala que en el 1° objetivo relacionado con el acceso de las mujeres migrantes a la justicia, puede hablarse de un logro muy tangible, ya que

¹⁶⁶*Orientación Jurídica*, [en línea], Instituto para las Mujeres en la Migración A.C., Dirección URL: http://www.imumi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=12&Itemid=113, [consulta: 12 de marzo de 2016].

¹⁶⁷ *Idem*.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

basta con conocer el número de casos que ha recibido y a los que se les ha dado solución en la clínica legal. Sin embargo, cabe destacar que pese a ser aceptada la solicitud que presenté personalmente vía correo electrónico para acceder a los archivos de la clínica jurídica del INM con el objetivo de realizar la revisión de algunos de los casos que habían llegado para ser atendidos y de tal manera poder presentar un número específico de casos solucionados, no se me asignó fecha ni horario para asistir al Instituto y llevar a cabo la actividad anteriormente mencionada.

En lo que respecta al 2° objetivo, sobre la promoción del desarrollo e instrumentación de programas que favorezcan a las mujeres migrantes, Gretchen Kuhner, comenta que también es un logro que puede percibirse con la creación del Programa Especial de Migración, publicado en abril del 2014, en el que participaron en su elaboración organizaciones civiles como IMUMI. Desde nuestra perspectiva consideramos que se trata de un logro en materia de incidencia en la política pública, en donde a través del citado programa las acciones de INMUMI revelan la incidencia efectiva de la sociedad civil en temas tan significativos, como el que nos ocupa en la presente investigación.

Respecto al 3° objetivo, que versa sobre educación y sensibilización de la sociedad en general sobre la situación actual y necesidades de las mujeres migrantes, la directora de IMUMI considera que cuantitativamente podría medirse el cumplimiento de este objetivo, a partir del número de capacitaciones brindadas a determinado número de personas, sin embargo no resulta ser un análisis muy profundo, ya que estas capacitaciones deberían traer consigo un cambio de perspectiva y de forma de concebir al tema migratorio en general, lo que consideramos no puede medirse desde esa perspectiva, sino a través de los resultados objetivos y de acuerdo a su impacto en la manera en que la sociedad y los agentes gubernamentales visualizan a las mujeres migrantes.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

En el 4° y último objetivo que tiene que ver con el empoderamiento y fortalecimiento de capacidades de las mujeres afectadas por los procesos migratorios, se considera que actualmente este objetivo aún presenta muchos retos y acciones por realizar para alcanzarlo, ya que trabajar el fortalecimiento de las mujeres que se encuentran de manera temporal en México, dificulta la organización de las mismas, sin embargo lo que se ha podido lograr ha sido trabajar con algunas de ellas recuperando sus experiencias en foros o espacios de diálogo con otros actores.

Incluso la elaboración de esta tesis podemos incluirla como parte del proceso de empoderamiento y fortalecimiento de las mujeres, pues además de difundir el fenómeno de la vulnerabilidad de las mujeres migrantes, tiene como parte de sus objetivos despertar la consciencia de la sociedad para que sea ésta misma, a través del ejercicio del empoderamiento, la que procure y exija a las autoridades el respeto a la dignidad humana de esas mujeres migrantes que son un grupo vulnerable entre los vulnerables.

4.2.2. Acciones en materia de protección a las mujeres migrantes como expresión de empoderamiento efectivo de la sociedad civil.

Según estadísticas del Sistema de Información sobre Organizaciones de la Sociedad Civil (SIOS), de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), México cuenta con menos de 20 mil OSCs, debidamente registradas y con acreditación ante el Estado, lo que nos sitúa en el último lugar del ranking de “22 países que generan empleos a través de sus organizaciones ciudadanas”.¹⁶⁸

¹⁶⁸s/a, *La presencia de las OSC en México*, [en línea], Fundación Vamos a Dar, Dirección URL: <http://www.vamosadar.org.mx/noticias/?p=292>, [consulta: 11 de marzo de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Pese a la existencia de una cantidad menor de OSCs en México en comparación con otros países, por la ubicación geográfica e historia migratoria de nuestro país hay una gran cantidad de organizaciones dedicadas al trabajo con personas migrantes. Entre ellas se encuentra el Instituto para las Mujeres en la Migración A.C., asociación que consideramos destaca de entre el resto de organizaciones, por reconocer que los procesos migratorios afectan de manera diferente a las mujeres en situación irregular y ocuparse de esos procesos desde una perspectiva de género y de derechos humanos, desde la cual se visualiza a la mujer como grupo vulnerable entre los vulnerables.

En lo que respecta a las acciones de IMUMI en materia de protección a las mujeres migrantes, se describió con anterioridad cada uno de los rubros en los que el Instituto focaliza su atención y actúa de manera concreta, uno de ellos es la Investigación. De este rubro destaca precisamente “Un viaje sin rastros. Mujeres migrantes que transitan por México en situación irregular”, libro que fue presentado en agosto de 2015, meses posteriores al inicio de la presente investigación. Gabriela Díaz Prieto y Gretchen Kuhner, autoras del mencionado libro, consideran que éste material “constituye una aportación significativa para lograr una protección efectiva de las mujeres migrantes a través de la nueva programación (PEM)”.¹⁶⁹

Las aportaciones que a las que las autoras hacen referencia, se dividen en tres:

1. “Aproximación a la estimación de las mujeres que transitan en situación irregular a través de México, que permite dimensionar la magnitud de las intervenciones requeridas”.¹⁷⁰ Generar estadísticas relacionadas con la cantidad de migrantes que entran de manera irregular a México es indispensable para conocer la magnitud de la

¹⁶⁹ Gabriela Díaz Prieto; Gretchen Kuhner, *Un viaje sin rastros. Mujeres que transitan por México en situación irregular*, México, Editores S.A. de C.V., 2015, primera edición, p. 18.

¹⁷⁰ *Ibidem*, p. 18

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

problemática y con base en ello construir alternativas de solución que resulten viables y efectivas.

Asimismo es importante desglosar estos números por edad, sexo y otras categorías, ya que nos permiten conocer con exactitud y de manera más profunda a la población que participa en estos flujos migratorios irregulares, y al mismo tiempo permite también la generación de propuestas y proyectos adecuados que resuelvan las necesidades particulares de toda esta población. Es cierto que obtener este tipo de datos se dificulta, ya que la entrada de migrantes al territorio es de manera clandestina, es por ello que las cifras oficiales, recabadas a partir de los eventos de detención por parte del Instituto Nacional de Migración, suelen ser totalmente distintas a las recabadas por las asociaciones civiles a partir de los datos obtenidos en albergues y casas para migrantes. En ese sentido, el libro en cuestión presenta a las mujeres en las estadísticas migratorias, brindando un panorama amplio y claro sobre el tema, sin embargo cabe destacar que estas cifras han sido trabajadas por otras organizaciones y organismos, por lo que se asemejan en gran medida.

2. “Plantea las características, necesidades y violaciones específicas que enfrenta esta población, por lo que brinda herramientas para decidir cómo definir las acciones programadas en el PEM”¹⁷¹ (Programa Especial de Migración). Al igual que la presencia de la mujer en las estadísticas migratorias, las múltiples situaciones de riesgo a las que se enfrentan las mujeres migrantes que entran de manera irregular a México, ya han sido desarrolladas en informes, artículos, y documentales de organismos internacionales y organizaciones civiles, por lo que desde mi perspectiva la aportación de IMUMI en este tema representa un complemento a las investigaciones realizadas con anterioridad.

¹⁷¹ Gabriela Díaz Prieto; Gretchen Kuhner, *Op. cit.*, p. 19.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Por otra parte, el PEM es una herramienta que sin duda parte del conocimiento de estos riesgos que enfrentan las mujeres migrantes y a su vez de la necesidad urgente de brindar soluciones a dichas problemáticas, a través de la participación de diferentes actores como académicos, empresarios, instituciones gubernamentales y sociedad civil. La construcción de este Programa que contiene objetivos, estrategias y líneas de acción representa una muestra de la capacidad de respuesta que tiene la sociedad civil en conjunto con diferentes actores, que en suma genera un avance en el empoderamiento social.

Pese a que el PEM es un claro ejemplo de la participación colaborativa de distintos grupos de la sociedad, no se integra dentro de las conclusiones algún comentario crítico o propositivo sobre las acciones de la sociedad civil, entendida ésta no sólo como la formalmente organizada sino incluyendo también otros tipos de organización, en materia migratoria y de derechos humanos.

3. “Proveer datos sobre el nivel de acceso de las mujeres transmigrantes a sus derechos, específicamente a la libertad de circulación, a la salud, a la justicia, y a la integridad personal”.¹⁷² Los casos de violación a los derechos humanos recibidos en diversas asociaciones civiles, así como los casos de denuncia ante las autoridades correspondientes, arrojan resultados alarmantes. El derecho a la libre circulación, a la salud, a la justicia, y a la integridad personal, por mencionar algunos, son tomados en cuenta en el Programa Especial de Migración, que incluye propuestas hechas desde la sociedad civil, específicamente del IMUMI y el Colectivo PND-Migración, para “lograr una protección efectiva de las mujeres migrantes a través de la nueva programación (PEM), así como algunas medidas adicionales necesarias para garantizar los derechos de las mujeres en tránsito por México”.¹⁷³

¹⁷² Gabriela Díaz Prieto; Gretchen Kuhner, *Op. cit.*, p. 19

¹⁷³ *Ibidem*, p.102.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Lo que resaltan las autoras de “Un viaje sin rastros” en este tema es la inclusión en el PEM de estrategias para cambiar la perspectiva negativa que algunos grupos de la sociedad tienen de las personas migrantes, a través de cambios educativos y culturales que giren en torno a la valoración de las aportaciones económicas y culturales que realizan las personas que participan en la migración transnacional. Desde una perspectiva propia, contemplar la educación como la raíz de la discriminación a migrantes, xenofobia y racismo, significa concebirla también como una fuente potencial de transformaciones positivas que se vean reflejadas en la reducción o eliminación de la vulnerabilidad de las mujeres migrantes en tránsito irregular por nuestro país.

En resumen podríamos decir que las organizaciones civiles dedicadas al tema de los derechos humanos de las personas que participan en la movilidad humana, no sólo son de distinta naturaleza y características, sino también focalizan sus objetivos, estrategias y líneas de acción en uno o varios grupos específicos de esta población. El Instituto para las Mujeres en la Migración es un ejemplo de la delimitación de la población a la que sus acciones va a centrarse: las mujeres migrantes. Esta delimitación tiene que ver con el reconocimiento de este grupo como un grupo vulnerable entre los vulnerables, por todos los riesgos y peligros que representa cruzar la frontera sur de nuestro país de manera irregular.

Son innegables los avances que se ha tenido en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las mujeres migrantes en México, avance que se ha nutrido de las aportaciones de las organizaciones civiles en conjunto con algunas instituciones gubernamentales. Sin embargo es necesario generar respuestas a las problemáticas que en la realidad continúan asechando la integridad y el deseo de las mujeres de tener una mejor calidad de vida fuera de sus países de origen, estas respuestas pueden venir desde la propia sociedad civil y trascender al plano de la realidad cotidiana que se vive no sólo en la frontera sur del país, sino a lo largo del territorio mexicano.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

CONCLUSIONES

La movilidad humana, y específicamente la migración, está ligada a la necesidad de los seres humanos de alcanzar un estado de bienestar en todos los sentidos, ya sea económico, personal, laboral, académico, entre otros. De tal forma y desde la perspectiva de los Derechos Humanos es aceptable tratar de frenar este deseo de bienestar que hace que las personas decidan migrar, por tal razón debemos considerar que lo que realmente se necesita reconocer es que las migraciones son un elemento inherente de las dinámicas sociales y que existirán mientras exista el ser humano, por tal motivo deben rescatarse todos sus aspectos positivos y aprovecharse a favor de las propias sociedades, y por otra parte aquellos aspectos negativos o problemáticos que resulten de estas migraciones se deben resolver a través de proyectos coherentes, adecuados y alcanzables, pero en todos los casos teniendo como eje rector el respeto a los derechos humanos.

Las aportaciones económicas y culturales que se derivan de la migración son ejemplos de los aspectos positivos. La violencia física como la tortura, la violencia psicológica como amenazas, extorsiones, agresiones, el tráfico y la trata de personas, los secuestros, el trabajo forzado, todos los crímenes que violan los derechos humanos de las personas migrantes originarias de Centroamérica, que ingresan a territorio mexicano de manera irregular con el objetivo de llegar a Estados Unidos, son la parte negativa que envuelve a la migración, para estos problemas se necesitan dar urgentes soluciones que trasciendan en las que se involucren los gobiernos y la sociedad.

Las personas que migran de manera irregular son quienes están expuestas a enfrentarse a la parte negativa de la migración, ya que por el hecho de viajar de manera clandestina se encuentran en una situación de vulnerabilidad, así las mujeres de manera específica representan un grupo doblemente vulnerable por su condición de

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

género, ya que los riesgos que deben enfrentar son mayores, de tal manera que su condición las hace potencialmente susceptibles de ser víctimas de agresiones físicas, violaciones sexuales y de explotación sexual, no sólo por parte del crimen organizado sino también de los propios migrantes y hasta funcionarios públicos o autoridades municipales, estatales y federales.

Los informes, noticias, artículos y libros citados en la presente investigación, revelan la existencia de nexos entre el crimen organizado, polleros, policías municipales, e incluso funcionarios de instituciones gubernamentales, que lucran con las personas migrantes y actúan en un clima de corrupción e impunidad, en donde el respeto por la persona humana es letra muerta, ya que los ven como una simple mercancía; y que pese a la vigencia de tratados internacionales de Derechos Humanos, aún no es visible una solución que ponga fin a los abusos y delitos en contra de las personas migrantes, incluso actualmente las características de éste fenómeno social apuntan a la existencia de una crisis humanitaria a la que hay que enfrentar de manera urgente y definitiva.

Los errores y malos manejos por parte del Estado mexicano, relacionados con políticas migratorias son evidentes ya que éstas se conciben como una política de seguridad nacional encaminadas, (principalmente a la contención, persecución y expulsión de la migración irregular), y no como una política que atienda los compromisos contraídos en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, aunado a lo anterior, los maltratos y violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes reveladas por investigaciones hechas por organizaciones de la sociedad civil, revela la gran falta de conocimiento y sensibilidad en torno al tema migratorio, por parte de funcionarios públicos de las instituciones correspondientes. Es por ello que desde otros actores de la sociedad como son las organizaciones de la sociedad civil (OSCs), se han generado propuestas y alternativas de solución a la problemática de la migración irregular que llega a México, lo que permite visualizar que la acción de la sociedad civil se encamina

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

hacia el empoderamiento, en virtud de la falta de capacidad del gobierno para atender sus obligaciones.

Las organizaciones de la sociedad civil no nacen esporádicamente, surgen ante la necesidad de hacer frente a determinadas problemáticas económicas, políticas, sociales y culturales que le atañen de manera directa e indirecta a la propia sociedad civil, y que no están siendo atendidas o resueltas por los gobiernos de los Estados.

En México las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al tema de derechos humanos, hacen uso de instrumentos jurídicos como los tratados internacionales para exigir el respeto de los derechos de las personas que han sido víctimas de alguna vulneración a los mismos. Asimismo, se suman a las acciones emprendidas por otros actores intergubernamentales e internacionales, como la Comisión Internacional de Mujeres (de la Organización de Estados Americanos, OEA), que si bien no focaliza sus acciones al tema migratorio, sí lo hace a los derechos de las mujeres.

Hablar de migración es hablar también de derechos humanos, el propio verbo migrar implica no sólo una acción sino también una libertad, que de manera intrínseca o natural poseen todos los seres humanos, con relación a este tema, es bien sabido que México enfrenta grandes retos en el tema de migración y Derechos Humanos, desde nuestra perspectiva ambos conceptos forman una unión indisoluble en donde la migración debería ir acompañada del reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos, en virtud de que la dignidad humana de los migrantes se encuentra en un plano superior a las leyes migratorias, las cuales en la mayoría de los casos criminalizan lo que de suyo es un derecho natural de la persona humana, no obstante la realidad que viven día a día las personas que forman parte de los procesos migratorios irregulares son víctimas de la más absoluta ausencia de consideración y respeto a la dignidad humana, que es la base de los derechos fundamentales.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Como ya se mencionó, en materia de derechos humanos, existe una gran cantidad de instrumentos internacionales que en teoría compromete a los gobiernos a reconocer y garantizar la protección de esos derechos, incluso existen en nuestro país herramientas como la protección no jurisdiccional de los derechos humanos, que crea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en aras precisamente de proteger los derechos humanos, sin embargo en la realidad cotidiana que se vive en las fronteras y a lo largo del territorio por donde corren las rutas migratorias, los derechos de las personas se violentan de manera permanente; lo cual no significa que estos instrumentos no sean eficaces, al contrario, funcionan como una especie de escudo y frente a una violación de los derechos fundamentales, existe la posibilidad de recurrir a ellos para defendernos, aunque la gran corrupción de las autoridades, en la mayoría de los casos, dificulta la efectividad de las instituciones creadas ex profeso. Otro factor que dificulta su efectividad es que los migrantes carecen del conocimiento de sus derechos y tomando en cuenta su condición de migrante irregular, podemos entender la magnitud de las barreras que enfrenta cuando desea hacer valer sus derechos fundamentales.

En ese sentido y sirviéndose de los instrumentos de Derechos Humanos, aún más después de la reforma de junio de 2011, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la aprobación en el mismo año de la Ley Migratoria, la sociedad civil, conformada por estudiantes universitarios, migrantólogos, psicólogos, especialistas en Derechos Humanos, voluntarios, y agrupaciones religiosas, han decidido unirse y organizarse para trabajar a favor de los derechos de las personas migrantes, que se enfrentan en su travesía a situaciones que ponen en riesgo su integridad física, mental, e incluso su propia vida, lo irónico es que las personas que defienden y protegen a los migrantes, también son víctimas de persecución, acoso, encarcelamiento e incluso llegan a ser víctima de secuestro, extorsión e incluso desaparición forzada. Es justamente en este contexto en el que surgen las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs), amalgamadas desde diversos grupos de la sociedad, los cuales si bien es cierto sus características pueden ser diferentes, la

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

mayoría de estas organizaciones civiles comparten un mismo objetivo: proteger, defender y atender las necesidades de la población migrante.

El que las OSCs coincidan en un mismo objetivo, hace que establezcan vínculos entre sí para unir esfuerzos en la materia y coordinadamente realicen proyectos, expongan propuestas, intercambien experiencias, dialoguen y discutan con la finalidad de mejorar la experiencia que tienen las personas migrantes una vez que salen de su país de origen y hasta que llegan al país de destino. Los vínculos de las OSCs no sólo se limitan a formarse entre sí, a lo largo de ésta investigación se ha evidenciando lo importante que resulta que la Sociedad Civil organizada establezca lazos con instituciones gubernamentales locales, nacionales e internacionales 'sanas', es decir libres de prácticas de corrupción, por otro lado las conexiones que logran establecer con organismos internacionales y agencias de cooperación internacional permiten alcanzar logros a favor de los migrantes de tal modo que el diálogo entre los diversos actores, permite llegar a acuerdos, acciones y alternativas para hacer visible la problemática de los migrantes irregulares, sobre todo aquellos que son vulnerables entre los vulnerables, como es el caso de las mujeres migrantes.

Estas acciones de conformación de OSCs y de vinculación entre sí, son una tangible expresión del empoderamiento que la sociedad civil ha ido experimentado en los últimos años. Empoderarse significa ser parte de un proceso en el que las capacidades colectivas se fortalecen y se amplían, de tal manera que los grupos sociales constituidos formal o no formalmente, puedan fungir como impulsores de cambios positivos en la sociedad de la que forman parte.

El poder colectivo supera la idea de lo individual como escenario prioritario y adopta la solidaridad como la base de las relaciones tanto al interior como al exterior de las organizaciones. Esa misma solidaridad como principio rector, se hace visible al momento de construir estrategias y planes de acción encaminados al impulso y el

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

desarrollo de las potencialidades de los grupos vulnerables como las mujeres migrantes, para que de tal forma puedan: concebir la migración como una opción; migrar de forma segura sin poner en peligro su integridad física y mental; alcanzar sus propios objetivos personales y profesionales sin que el género resulte ser un impedimento para ello; desarrollar habilidades y ampliar sus capacidades como una forma de empoderamiento.

A grandes rasgos, las acciones que en suma realizan las organizaciones de la sociedad civil a favor de los derechos humanos de las personas migrantes vinculadas entre sí y al mismo tiempo con otros entes gubernamentales, sin perder su particularidad de acción autónoma, simbolizan el empoderamiento efectivo de la sociedad civil, lo que da un nuevo significado al poder, ya no relacionado con el control, la fuerza y la dominación como una facultad que pueden ejercer sólo algunos, sino como una experiencia personal y colectiva, un proceso de toma de conciencia de las capacidades que tenemos como sociedad, que pueden llevar a cabo no sólo unos cuantos sino todos, incluyendo otros sectores que se encontraban excluidos por su situación de marginación, pobreza y vulnerabilidad.

Hasta este punto resulta conveniente aclarar que no es la intención de esta investigación proponer a las organizaciones de la sociedad civil como la panacea o desde una visión mesiánica, argumentar falsamente capacidades y resultados que objetivamente no se pueden demostrar. En realidad lo que ha guiado la presente investigación es demostrar a través de hechos tangibles y ejemplos concretos, la importancia de: en primer lugar, adquirir conciencia de los problemas sociales a los que nos enfrentamos diariamente; en segundo lugar, reconocer nuestra capacidad como sociedad civil y la magnitud de poder que posee una organización autónoma para realizar contribuciones, aportaciones, propuestas y soluciones a esas situaciones con las que no estamos conformes; y en tercer lugar, asumir un compromiso y una responsabilidad no sólo con nosotros mismos, sino también con nuestra comunidad.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Sólo de esa manera es posible hacer ejercicio del poder de manera colectiva, en aras de transformar la dura realidad que viven todas las personas migrantes en situación irregular, principalmente los grupos vulnerables.

La diferencia es sinónimo de diversidad y la diversidad es una fuente de riqueza en todas las sociedades. Ser una mujer migrante en el contexto actual del corredor migratorio que va de Centroamérica a México y termina en Estados Unidos, es una identidad que exige ser analizada desde sus particularidades, por las implicaciones específicas de su experiencia en el proceso migratorio. Ser mujer migrante no debería representar ningún riesgo personal, ni para la comunidad del país al que llega, al contrario debería de ser vista desde el punto de vista del valor cultural, pero sobre todo como un ser humano con dignidad inherente y universal, con derechos que le son propios por el simple hecho de existir, y que por cuestiones ajenas a su voluntad, como la violencia social, la desigualdad, la marginación, la pobreza y la falta de oportunidades, se ve obligada a abandonar todo para salvar su integridad, e incluso la propia vida.

Tomando en cuenta lo anterior, el Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI), es un ejemplo del trabajo para la transformación de la perspectiva negativa que la sociedad, e incluso las propias mujeres migrantes tienen de sí mismas, es también un ejemplo de los esfuerzos desde la sociedad civil para atender las necesidades particulares que tienen las mujeres que migran de manera irregular, tomando como ejes rectores de todo el proyecto como organización humanitaria el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género.

El trabajo que realiza esta organización atendiendo las necesidades particulares de este grupo de mujeres, originarias de países centroamericanos que llegan a México sin ningún permiso legal, no se queda ahí, se lleva a espacios públicos de diálogo con actores gubernamentales y organismos internacionales para que las voces y

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

experiencias de las mujeres se conozcan, se visibilicen y se atiendan, es justo a este momento en el que se lleva la toma de conciencia a la vida cotidiana de las fronteras, de las ciudades de tránsito y de otros espacios públicos, a lo que llamamos empoderamiento efectivo de la sociedad civil, que hace alusión a lo tangible.

Si bien es cierto que IMUMI ha hecho un esfuerzo significativo en la reducción de la vulnerabilidad de las mujeres migrantes en tránsito por México, también es cierto que aún existen retos que enfrentar, relacionados con el empoderamiento de las mujeres migrantes a través del propio empoderamiento de la sociedad civil organizada, que brinde a este grupo en movilidad humana igualdad de condiciones de visibilidad y empoderamiento, frente a los beneficios que implica formar parte de una sociedad democrática. Desde los reclamos de justicia de estos grupos vulnerables y desde la sociedad empoderada a través de las OSCs, los gobiernos deben escuchar los planteamientos del pueblo para encontrar soluciones que nos lleven a construir una sociedad más justa, incluyente y democrática, en donde la dignidad humana sea respetada sin distinción alguna, justo como lo concibe la definición de los Derechos Humanos.

Es tarea de las organizaciones de la sociedad civil en México, como es el caso del Instituto para las Mujeres en la Migración y del resto de la sociedad, ser consciente de las situaciones negativas que envuelven a los proceso migratorios en la actualidad como primer paso para construir una sociedad diversa y rica, en donde las mujeres migrantes puedan expandir sus capacidades al máximo y alcanzar el desarrollo personal, con el que toda persona sueña y lucha con alcanzar. De igual manera la el Estado Mexicano debe tener presente que el verdadero soberano es el ser humano, cuya dignidad debe ser respetada a través del reconocimiento de los derechos Humanos en virtud de su universalidad, y finalmente esa sociedad universal humana debe estar consciente que cuando se ofende la dignidad de un ser humano se está ofendiendo a la propia humanidad

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

BIBLIOGRAFÍA

Acosta Romero Miguel, *Segundo curso de derecho administrativo*, México, Porrúa, 1989, 2ª edición, p. 508.

Carpizo Jorge, *El sistema nacional no-jurisdiccional de defensa de los derechos humanos en México: algunas preocupaciones*, Anuario de Derechos Humanos, Nueva Época, Vol. 10, 2009, p. 9.

Chambers Iain, *Migración, cultura, identidad*, Buenos Aires, Amorrortu, 1994, p. 19.

Cruz Gregg Angélica; Sanromán Aranda Roberto, *Fundamentos de derecho positivo mexicano*, México, CENGAGE Learning, 2006, cuarta edición, p.47

DaVanzo Julie, *Microeconomic approaches to studying migration decisions*, Migration Decision Making. Multidisciplinary Approaches for Microlevel Studies in Developed and Developing Countries, New York, p. 90.

Díaz Prieto Gabriela; Kuhner Gretchen, *Un viaje sin rastros. Mujeres que transitan por México en situación irregular*, México, Editores S.A. de C.V., 2015, primera edición, p. 18.

García Aguilar, María del Carmen, *Migración, Seguridad, Violencia y Derechos Humanos: Lecturas desde el sur*, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2011.

Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE Social, A.C., *Construyendo un modelo de atención para mujeres migrantes víctimas de violencia sexual, en México*, Sin Fronteras, I.A.P., México, 2012, p.59

Lewis Vek, *Volviendo visible lo invisible: hacia un marco conceptual de las migraciones internas trans en México*, Universidad de Sydney, Ediciones Cuicuilco, 2012, Vol. 19, p.224.

Márquez Covarrubias Humberto, *El mundo al revés: la migración como fuente de desarrollo*, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2012.

Ojeda, Ojeda y Asociados, "Desarrollo de propuestas de política pública en asuntos de migración", *Cambiando perspectivas de la gestión de flujos hacia la construcción de políticas de migración con enfoque de desarrollo*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2008, p. 218.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Ruiz García Aida, *Migración oaxaqueña, una aproximación a la realidad*, Oaxaca, Oaxaca: Coordinación Estatal de Atención al Migrante Oaxaqueño, 2002, p. 13.

Sutcliffe Bob, *Nacido en otra parte: Un ensayo sobre la migración internacional*, España, Hegoas, 1998, 1ª edición, p.14.

s/a, "Proyecto Agendas de Políticas Públicas en Materia Migratoria", *Cambiando perspectivas: de la gestión de flujos hacia la construcción de políticas de migración con enfoque de desarrollo*, Sin Fronteras IAP, 2008, p. 9.

FUENTES DE CONSULTA ELECTRÓNICA

Adams Paul, *7 gráficos para conocer los puntos calientes de la migración en el mundo*, [en línea], British Broadcasting Corporation, Londres, 31 de mayo de 2015, Dirección URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/05/150529_finde_migracion_graficos_vj_aw [consulta: 9 junio de 2015].

AAG Center for Global Geography Education, s/a, *Estudio de Migración: ¿por qué es importante el género en la migración?*, [en línea], Dirección URL: http://cgge.aag.org/Migration1e/CaseStudy4_Singapore_Aug10ESP/CaseStudy4_Singapore_Aug10ESP3.html, [consulta: 13 de octubre de 2016].

Amnistía Internacional, *Historia de los derechos humanos*, [en línea], Dirección URL: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/inf-resumen.html>, [consulta: 3 de agosto de 2015].

Declaración Universal de los Derechos Humanos, [en línea], Naciones Unidas, Dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, [consulta: 3 de agosto de 2015].

Aguilar Magdalena, *Las tres generaciones de Derechos Humanos*, [en línea], Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 93, URL: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanosemx/article/view/5117/4490>, [consulta: 3 de agosto de 2015].

Alvarado Fernández Paulina, *La migración centroamericana indocumentada en su paso hacia Estados Unidos: el papel de la iglesia católica y la política de regulación migratoria en México*, [en línea], Nuevo León, Universidad de Monterrey, 2006, p. 74, Dirección URL: <http://lanic.utexas.edu/project/etext/llilas/ilassa/2007/alvarado.pdf>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Alcalá María José, *Estado de la población mundial 2006. Hacia la esperanza: Las mujeres y la migración internacional*, [en línea], Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2006, p. 68, Dirección URL: <http://www.unfpa.org.ar/sitio/swop/swop06.pdf>, [consulta: 7 de octubre de 2015].

Amnistía Internacional, *México. Información para el comité de la ONU para la eliminación de la discriminación contra la mujer*, [en línea], España, febrero de 2012, Madrid, 14 pp., Dirección URL: http://amnistia.org.mx/nuevo/wp-content/uploads/2014/07/Mexico_informe_ONU_discriminacion_01_12_2011.pdf, [consulta: 9 de septiembre de 2015].

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal*, [en línea], 7 de abril de 2011, p. 2, Dirección URL: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-e800ffd58570472c879df856002040c5.pdf>, [consulta: 22 de septiembre de 2015].

Aviña Zavala Camila, *La frontera olvidada: seguridad y migración en la frontera México-Guatemala*, pp. 40-41.

Víctimas invisibles. Migrantes en movimiento en México, [en línea], España, Amnistía Internacional, 2010, 44 pp., Dirección URL: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/archivo/7756.pdf?view=1>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

Beck Ulrich, *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, [en línea], Barcelona, Paidós, 1998, Dirección URL: http://ocw.uca.es/pluginfile.php/1496/mod_resource/content/1/beckulrichqueeslaglobalizacion.pdf, [consulta: 17 de junio de 2015].

Bermejo Jiménez José Ernesto, *Las organizaciones de la sociedad civil en México*, [en línea], Dirección URL: <http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc151/civil.pdf>, [consulta: 08 de octubre de 2015].

Bustamante Javier, *Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica*, [en línea], Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, septiembre de 2001, Dirección URL: <http://www.oei.es/revistactsi/numero1/bustamante.htm>, [consulta: 3 de agosto de 2015].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión *Ley de nacionalidad*, [en línea], p.4, Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/53.pdf>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, [en línea], Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>, [consulta: 25 de octubre de 2015].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, [en línea], Dirección URL: <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/normateca/legislacion2014/lgamvlv.pdf> [consulta: 27 de octubre de 2015].

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, [en línea], 30 de diciembre de 2013, p. 125, Dirección URL: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

Carbonell Miguel, *La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades*, 6 de septiembre de 2012, [en línea], Dirección URL: <http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

Cardona Luz Angela; Batista Ximena Elizabeth, *Migración LGBT a la Ciudad de México: Diagnóstico de los principales desafíos*, Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual A.C., [en línea], noviembre 2015, P. 16, Dirección URL: <http://imumi.org/attachments/2016/MAY/Migracion-LGBT.pdf>, [consulta: 7 de noviembre de 2016].

Castels Stephen, *Globalización y Migración: algunas contradicciones urgentes*, [en línea], Universitat de Barcelona, Dirección URL: <http://www.ub.edu/prometheus21/articulos/nautas/18.pdf>, [consulta: 14 de octubre de 2016].

Centro de noticias ONU, *ONU cifra en 244 millones los migrantes que viven fuera de su país*, 12 de enero de 2016, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=34205#.VtJN90A1nIU>, [consulta: 14 de julio de 2015].

Centro de Información de las Naciones Unidas. México, Cuba y República Dominicana, *OIM: Foro aborda cuestiones relativas a la migración que afectan a poblaciones LGBT*, [en línea], 30 de octubre de 2012, Dirección URL: <http://www.cinu.mx/noticias/la/oim/>, [consulta: 08 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Antecedentes*, [en línea], Dirección URL: <http://www.cndh.org.mx/Antecedentes>, [consulta: 8 de octubre de 2015].

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *América Latina y el Caribe: migración internacional, derechos humanos y desarrollo*, [en línea], 374 pp., Santiago de Chile, septiembre de 2008, Dirección URL: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2535/S2008126_es.pdf?sequence=1, [consulta: 20 de junio de 2015].

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *s/a, Migración interna*, [en línea], Dirección URL: <http://www.cepal.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/celade/noticias/paginas/6/26696/P26696.xml&xsl=/celade/tpl/p18f.xsl&base=/celade/tpl/top-bottom.xsl> [consulta: 10 febrero de 2016].

Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos, *Migración Irregular, Tráfico Ilícito de Migrantes y Derechos Humanos: Hacia la Coherencia*, [en línea], Dirección URL: http://www.ichrp.org/files/summaries/40/122_pb_es.pdf, [consulta: 7 de octubre de 2016].

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [en línea], Cámara de Diputados, Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, [en línea], Ginebra, Unidad General de Asuntos Jurídicos, Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D31.pdf>, [consulta: 15 de marzo de 2016].

Davis Joseph E., *An interview with Francis Fukuyama*, [en línea], Institute for Advanced Studies in Culture, p. 132, Dirección URL: <http://www.iasc-culture.org/THR/archives/Technology/4.3HFukuyama.pdf>, [consulta: 14 de noviembre de 2016].

Deshingkar Priya, Grimm Sven, *Internal Migration and Development: A Global Perspective*, [en línea], 84 pp., Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Febrero 2005, Dirección URL: <https://www.odi.org/sites/odi.org.uk/files/odi-assets/publications-opinion-files/68.pdf> [consulta: 10 de febrero de 2016].

Díaz Gabriela; Kuhner Gretchen, *Mujeres migrantes en México: propuestas de acciones y política pública*, [en línea], diciembre 2007, México, Centro de Estudios y Programas Interamericanos, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 15 pp., Dirección URL: http://interamericanos.itam.mx/working_papers/13KUHNER.pdf, [consulta: 18 de septiembre de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, s/a, *Migración e infancia*, [en línea], Dirección URL: https://www.unicef.org/lac/migracion_e_infancia.pdf, [consulta: 19 de agosto de 2015].

El Fondo de las Naciones Unidas para la Niñez e Infancia UNICEF, s/a, *Niñez migrante en las fronteras*, [en línea], Dirección URL: https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6931.htm, [consulta: 19 de agosto de 2015].

EUROSTAT, *Estadísticas de migración y población migrante*, [en línea], mayo de 2015, Dirección URL: http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Migration_and_migrant_population_statistics/es#Poblaci.C3.B3n_migrante, [consulta: 5 de julio de 2015].

Ezeta María Fernanda, *Mujeres migrantes y trata de personas*, Memoria. *Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio en México. Una aproximación desde la perspectiva de género*, [en línea], Instituto Nacional de las Mujeres, México, diciembre de 2007, p.277, Dirección URL: <https://www.colef.mx/emif/eng/resultados/articulos/2007%20-%20Las%20mujeres%20migrantes,%20poblacion%20vulnerable%20por%20su%20condicion%20de%20genero.pdf>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

Fundación Vamos a Dar, s/a, *La presencia de las OSC en México*, [en línea], Dirección URL: <http://www.vamosadar.org.mx/noticias/?p=292>, [consulta: 11 de marzo de 2016].

Gargallo Francesca, *Tan derechas y tan humanas. Manual ético de los derechos humanos de las mujeres*, [en línea], Ciudad de México 2012, Dirección URL: <http://francescagargallo.wordpress.com/ensayos/librosdefg/tan-derechas-y-tan-humanas>, [consulta: 3 de agosto de 2015].

Geddie Eve; LeVoy Michele, *Estrategias para Combatir la Doble Violencia Contra las Mujeres Migrantes Irregulares. Proteger sus Derechos y Asegurar la Justicia*, Platform for International Cooperation on Undocumented Migrants, Marzo 2012, p. 10, Dirección URL: <http://picum.org/picum.org/uploads/publication/Estrategias%20para%20Combatir%20la%20Doble%20Violencia%20Contra%20las%20Mujeres%20Migrantes%20Irregulares.pdf>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

Gómez Walteros Jaime Alberto, "La Migración Internacional: Teorías y Enfoques, una mirada actual", [en línea], *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe*,

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

España y Portugal, Semestre Económico, 2010, p. 83, Dirección URL: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=165014341004>, [consultado el 22 de octubre de 2016].

González Pérez Luis Raúl, "El sistema no-jurisdiccional de protección de los derechos humanos en México", [en línea], Vol. 5, México, diciembre 2011, Dirección URL: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S187021472011000200006&script=sci_arttext, [consulta: 8 de agosto de 2015].

Hernández Forcada Ricardo; Rivas Sánchez Héctor Eloy, *El VIH/SIDA y los Derechos Humanos: Guía Básica para Educadores en Derechos Humanos*, [en línea], 63 pp. México, Dirección URL: <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/biblioteca/documentos/guiaeducadores.pdf> [consulta: 8 de octubre de 2015]

Herranz Aguayo Inmaculada, *Las organizaciones no gubernamentales como actores sociales en el fenómeno migratorio: El caso español*, [en línea], Universidad de Castilla-La Mancha, 2008, p. 78, Dirección URL: <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/976/243%20Las%20organizaciones%20no%20gubernamentales%20como%20actores%20sociales.pdf?sequence=1>, [consulta: 20 de agosto de 2015]

Imaz Cecilia, *La nación mexicana transfronteras. Impactos sociopolíticos en México de la emigración a Estados Unidos*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008. *Mexicanos en el Mundo*, [en línea], Instituto de los Mexicanos en Exterior, 2013, Dirección URL: <http://www.ime.gob.mx/es/resto-del-mundo>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

Instituto de Investigaciones Jurídicas *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, [en línea], Dirección URL: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/9.htm?s>, [consulta: 8 de agosto de 2015]

Instituto para las Mujeres en la Migración A.C, *Mujeres en la Migración*, [en línea], Dirección URL: http://www.imumi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=14&Itemid=115, [consulta: 3 de febrero de 2016].

Instituto para las Mujeres en la Migración A.C., s/a, *Sobre IMUMI*, [en línea], Dirección URL: http://www.imumi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=40&Itemid=103, [consulta: 17 de febrero de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Instituto para las Mujeres en la Migración A.C., s/a, *Incidencia*, [en línea], Dirección URL:

http://www.imumi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=9&Itemid=110, [consulta: 9 de marzo de 2016].

Instituto para las Mujeres en la Migración A.C., *Orientación Jurídica*, [en línea], Dirección URL:

http://www.imumi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=12&Itemid=113, [consulta: 12 de marzo de 2016].

Human Rights, *Una breve historia de los Derechos Humanos, Unidos por los Derechos Humanos*, [en línea], Dirección URL: <http://www.humanrights.com/es/about-us/what-is-united-for-human-rights.html>, [consulta: 3 de agosto de 2015].

King Russel; Skeldon Ronald; Vullnetari Julie, *Internal and International Migration: Bridging the Theoretical Divide*, [en línea], 49 pp., Reino Unido, University of Sussex, Diciembre 2008, Dirección URL: <https://www.imi.ox.ac.uk/news/conference-papers-available-theories-of-migration-and-social-change-july-2008/internal-and-international-migration.pdf>, [consulta: 10 de noviembre de 2015].

La Agencia de la ONU para los refugiados, *Preguntas más frecuentes sobre 'refugiados' y 'migrantes'*, [en línea], 15 de marzo de 2016, Dirección URL: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10310>, [consulta 15 de marzo de 2016].

León Maya, *El Derecho a no tener que emigrar*, [en línea], Amnistía Internacional, 4 de agosto de 2010, Dirección URL: <http://www.amnistia.org/profiles/blogs/el-derecho-a-no-tener-que?context=tag-desplazados>, [consulta: 6 de agosto de 2015].

Lexartza Larraitz; Carcedo Ana; Chaves María José, *Mujeres centroamericanas en las migraciones. Una mirada alternativa frente un discurso homogeneizante sobre las migraciones*, [en línea], Centro Feminista de Información y Acción, p. 39 Dirección URL: <http://www.cimacnoticias.com.mx/sites/default/files/Mujeres%20centroamericanas%20en%20las%20migraciones.pdf>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

Muñoz Osvaldo, Li Wei, Schleicher Yvonne; *Marco conceptual de migración: ¿Por qué las personas se movilizan para trabajar en otro lugar o país?*, [en línea], AGG Center for Global Geography Education, 20 de septiembre de 2011, Dirección URL: http://cgge.aag.org/Migration1e/ConceptualFramework_Jan10ESP/ConceptualFramework_Jan10ESP.html, [consulta: 20 de junio de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Naciones Unidas, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>, [consulta: 9 de septiembre de 2015].

Nieves Hernández Efraín, *Los derechos humanos de las mujeres y el fenómeno migratorio*, [en línea], México, Instituto Nacional de las Mujeres, diciembre de 2007, Dirección URL: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100912.pdf, [consulta: 10 de julio de 2015].

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, [en línea], Dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>, [consulta: 7 de octubre de 2015].

ONU Mujeres, *Compromisos de México con los Derechos Humanos de las Trabajadoras Migrantes*, [en línea], enero 2016, 92 pp., Dirección URL: <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/compromisos-mexico-dh-trabajadoras-migrantes>, [consulta: 4 de febrero de 2016].

Organización Internacional para las Migraciones, *Hechos y Cifras: 2014*, [en línea], 2014, Dirección URL: <http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2>, [consulta: 10 de julio de 2015].

Organización Internacional para las Migraciones, s/a, *Glosario sobre Migración*, [en línea], p. 39, Suiza, 2006, Dirección URL: http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf, [consulta: 15 de marzo de 2015].

Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Informe sobre las Migraciones en el Mundo*, [en línea], 33 pp., Ginebra, 2013, Dirección URL: http://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr2013_sp.pdf, [consulta: 12 de agosto de 2015].

Organización Internacional para las Migraciones, s/a, *Los términos claves de migración*, [en línea], Suiza, Dirección URL: <https://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/about-migration/key-migration-terms-1.html#Emigraci%C3%B3n> [consulta: 10 de octubre de 2016].

Organización Internacional para las Migraciones, s/a, *Migración e Historia*, [en línea], Dirección URL: http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v1/V1S03_CM.pdf, [consulta: 4 de mayo de 2016].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

Organización Internacional para las Migraciones, s/a, *Migración Irregular*, [en línea], Volumen Tres: Gestión de la Migración, Dirección URL: http://www.crmsv.org/documentos/iom_emm_es/v3/v3s12_cm.pdf [consulta: 17 de marzo de 2016]

People Movin: Migration flows across the world [en línea], Dirección URL: <http://peoplemov.in/>, [consulta: 10 de octubre de 2016].

Pugnaire Sáez Iris, *La migración ilegal África-Europa*, [en línea], Fundación Sur, Dirección URL: http://www.africafundacion.org/IMG/pdf/La_migracion_Africa-Europa.pdf, [consulta: 10 julio de 2015].

Red de Derechos Humanos y Educación Superior, s/a, *Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables*, [en línea], pp. 13-14, Dirección URL: https://www.upf.edu/dhes-alfa/es/quees_dhes.html, [consulta: 19 de agosto de 2015].

Sagot Monserrat, *Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina*, [en línea], Universidad de Costa Rica, 14 pp., Dirección URL: <http://atheneadigital.net/article/viewFile/n14-sagot/571-pdf-es>, [consulta: 21 de septiembre de 2015].

Secretaría de Gobernación, s/a, *Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales*, [en línea], Dirección URL: http://www.organizacionessociales.segob.gob.mx/es/Organizaciones_Sociales/Asociacion_Civil, [consulta: 8 de octubre de 2015].

Stern Leutcher Ana, *Género y migración*, [en línea], Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE, México, 2010, p.32, Dirección URL: http://www.incidesocial.org/incide2009/images/pdf/publicaciones/mujeres_migrantes_chiapas.pdf, [consulta: 17 de octubre de 2015].

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *¿Qué es la SCJN?*, [en línea], Dirección URL: https://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/Paginas/Que_es_la_SCJN.aspx, [consulta: 8 de octubre de 2015]

Unda René, Alvarado Sara Victoria, "Feminización de la migración y el papel de las mujeres en el hecho migratorio", [en línea], Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 2010, p.596, Dirección URL: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v10n1/v10n1a38.pdf>, [consulta: 19 de julio de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

UNICEF, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem Do Para”*, Dirección URL: http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf, [consulta: 9 de septiembre de 2015].

United Nations Alliance of Civilizations, s/a, *Integration, building inclusive Societies: Oceanía*, [en línea], Dirección URL: <http://www.unaoc.org/ibis/worldwide/oceanal/>, [consulta: 10 de octubre de 2016].

Valle Franco Alex, *El derecho a tener derechos*, [en línea], Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ecuador, 2009, Dirección URL: http://www.justicia.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/07/7_Movilidad_Humana.pdf, [consulta: 5 de agosto de 2015].

Wilmoth Jhon, *Los migrantes internacionales*, [en línea], Centro de Información de las Naciones Unidas. México, Cuba y República Dominicana, 11 de septiembre de 2013, Dirección URL: <http://www.cinu.mx/noticias/mundial/los-migrantes-internacionales/>, [consulta: 20 de septiembre de 2015].

Women & Global Migration Working Group, *Los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) y la Agenda de Desarrollo Pos-2015*, [en línea], Dirección URL: <http://wgmwg.org/wpcontent/uploads/2014/09/SDG-Discussion-Document-Spanish.pdf>, [consulta: 6 de febrero de 2016].

HEMEROGRAFÍA

Angel Arturo, “México, en el top 10 de países con más feminicidios por armas de fuego en el mundo”, [en línea], México, *Animal Político*, mayo 2015, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/2015/05/mexico-en-el-top-10-de-paises-con-mas-feminicidios-por-armas-de-fuego-del-mundo/>, [consulta: 23 de febrero de 2016].

Torrado Trinidad L. Vicente, “El panorama migratorio internacional: Una mirada desde el género”, [en línea], España, *Revista Sociedad & Equidad*, No. 6, enero de 2014, p. 115, Dirección URL: <http://www.sye.uchile.cl/index.php/RSE/article/view/27265>, [consulta: 19 de julio de 2015].

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
COMO EXPRESIÓN DE EMPODERAMIENTO EFECTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL
CASO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN EN MÉXICO

s/a, "Aumenta la migración intrarregional entre países de América Latina", [en línea], México, *La Jornada*, 28 de agosto de 2015, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/08/28/aumenta-la-migracion-intrarregional-entre-paises-de-america-latina-1546.html>, [consulta: 05 de julio de 2015].

s/a, "El 'ping pong humano' que pone en peligro la vida de centenares de personas", [en línea], British Broadcasting Corporation, 15 de mayo de 2015, Dirección URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/05/150515_inmigrantes_barcos_mar_andaman_rohingyas_men.shtml, [consulta: 5 de julio de 2015].

s/a, "Los países que verdaderamente cargan con el peso de la migración siria", [en línea], 10 de septiembre de 2015, British Broadcasting Corporation, Dirección URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150909_internacional_vecinos_siria_numeros_conflicto_interno_amv, [consulta: 5 de julio de 2015].

s/a, *La migración forzada, una tragedia humana: papa*, [en línea], Cable News Network CNN, 17 de febrero de 2016, Dirección URL: <http://www.cnnexpansion.com/economia/2016/02/17/papa-francisco-visita-pastoral-ciudad-juarez>, [consulta: 16 de agosto de 2015]